



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 1778

Bogotá, D. C., martes, 23 de septiembre de 2025

EDICIÓN DE 66 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 102 DE 2025 CÁMARA Y 083 DE 2025 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY Nos. 102/2025 (CÁMARA) Y 083/2025 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA

Presidente Comisión Cuarta
H. Cámara de Representantes

ENRIQUE CABRALES BAQUERO

Presidente Comisión Segunda
H. Senado de la República

WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ

Presidente Comisión Tercera
H. Cámara de Representantes

JAIRO ALBERTO CASTELLANOS

Presidente Comisión Tercera
H. Senado de la República

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, en cumplimiento del mandato Constitucional y en lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas de la Honorable Cámara de Representantes y del Honorable Senado de la República del Proyecto de Ley Nos. 102/2025 Cámara y 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026".

1. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2026

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional, por intermedio del Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor Germán Ávila Plazas, presentó a consideración del Congreso de la República el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación -PGN para la vigencia fiscal 2026.

El monto propuesto por el Gobierno Nacional asciende a \$ 556.9 billones de pesos, de los cuales, informó el Señor Ministro de Hacienda, \$26.3 billones son contingentes, toda vez que su materialización depende de la aprobación del proyecto de ley de financiamiento, radicado en el Congreso de la República el 1 de septiembre pasado (PL- 283/2025C), en virtud de lo dispuesto por el artículo 347 de la Constitución Política C.P.¹ y el artículo 54º del Estatuto Orgánico de Presupuesto -EOP.

¹ Artículo 347 de la C.P. "El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente."

² Artículo 54 del EOP: "Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno, por conducto del Ministerio de Hacienda, mediante un proyecto de ley propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes que financien el monto

El monto total propuesto por el Gobierno Nacional equivale a 28,9% del PIB y se distribuye de la siguiente forma: \$365,8 billones (65,7% del total) se destinan a funcionamiento, \$102,4 billones (18,4%) al pago del servicio de la deuda y \$88,8 billones (15,9% restante) a inversión. El Ministro de Hacienda y Crédito Público y la Directora del Departamento Nacional de Planeación -DNP Dra. Natalia Irene Molina exhortaron al Congreso a aprobar este proyecto de ley. El artículo 347 de la C.P. permite aprobar el PGN sin que esté perfeccionado el proyecto de ley de financiación, cuyo trámite podrá continuar su curso en el Congreso de la República. Los funcionarios destacaron la importancia de esta norma para mantener las finanzas nacionales en una senda de sostenibilidad, impulsar la reactivación económica y, al mismo tiempo, avanzar en la transformación productiva y social del país, de acuerdo con la hoja de ruta trazada en el programa de gobierno y la Ley 2294 de 2023, que decretó el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

En ejercicio de sus competencias legales, las Comisiones Económicas hemos examinado la viabilidad fiscal de modificar el proyecto radicado por el Gobierno Nacional. Iniciamos estas labores con el estudio del Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP 2025, presentado por el ejecutivo el 13 de junio en cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Desde el pasado mes de agosto hemos avanzado en este proceso a través de debates y sesiones conjuntas de trabajo con diversos funcionarios del Gobierno Nacional, el Banco de la República, la Contraloría General de la República, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal -CARF, así como diversos estamentos y representantes de la academia, centros de pensamiento y gremios, todo ello de cara a la ciudadanía y a la opinión pública en general. A continuación, se presenta una síntesis que documenta este trabajo.

1.1. Presentación del Ministerio de Hacienda

El Ministro Ávila destacó que el proyecto de ley es el fruto de un esfuerzo de coordinación institucional, que busca armonizar la coherencia macroeconómica con la priorización del gasto, en consonancia con la senda fiscal definida con la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal.

El Ministro Ávila subrayó que la formulación de este proyecto de ley es consistente con el MFMP 2025. Se sustenta en las proyecciones macroeconómicas más actualizadas y en las previsiones fiscales del Plan Financiero 2025, el cual, como lo establece el artículo primero de la Ley 819 de 2003, forma parte integral del MFMP. En este sentido, el PGN 2026 no solo cumple, sino que refuerza el compromiso del Gobierno Nacional con la sostenibilidad fiscal, permitiendo mantener el saldo de la deuda neta del Gobierno Nacional Central (GNC) dentro de los parámetros estructurales de mediano plazo establecidos por la Ley 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2021.

A lo largo de su presentación, el Ministro Ávila abordó los desafíos y las oportunidades que enmarcan la formulación del PGN 2026. Su intervención invita a una reflexión juiciosa sobre el estado actual de las finanzas públicas nacionales y el camino que debemos seguir para garantizar su sostenibilidad, sin atentar contra la salud de la economía y el bienestar de los colombianos. A continuación analizamos en detalle los aspectos más relevantes que el Ministro ha puesto sobre la mesa.

de los gastos contemplados. En dicho proyecto se harán los ajustes al proyecto de presupuesto de rentas hasta por el monto de los gastos desfinanciados (Ley 179 de 1994, art.24).²

Las Inflexibilidades Presupuestales y las Presiones Fiscales: un Desafío Estructural

El Ministro Ávila señaló que el contexto fiscal en el que se formula el PGN 2026 está marcado por un desafío estructural: el alto grado de inflexibilidad presupuestal. Esta inflexibilidad, que restringe de manera significativa la capacidad no solo del Gobierno Nacional sino del Congreso de la República para realizar ajustes en las asignaciones de gasto del PGN y para financiar el actual y los futuros programas de gobierno que , por mandato legal, deben quedar consignados en los Planes Nacionales de Desarrollo (PND). Esta rigidez del PGN, reiteró el Ministro, se ha convertido en una barrera tangible para la gestión financiera pública. Las cifras son elocuentes: el gasto inflexible alcanzará un asombroso 93.7% del presupuesto en 2025, con un leve declive hasta 91.4% para 2026 (Tabla 1).

Tabla 1. Gasto Inflexible del PGN 2025-2026
(Cifras en Miles de Millones de Pesos)

Tipo de Gasto / Cuenta	2025	% Total	2026 ^{1/}	% Total
Servicio Deuda	112.605	21,5%	102.450	18,4%
Sistema General de Participaciones	81.984	15,7%	88.353	15,9%
Pensiones	77.368	14,8%	87.407	15,7%
Gastos de Personal ^{1/}	59.933	11,5%	66.788	12,0%
Aseguramiento en Salud	38.173	7,3%	51.312	9,2%
Establecimientos Públicos Nacionales ^{2/}	27.308	5,2%	29.628	5,3%
Vigencias Futuras (Inversión - Nación) ^{3/}	21.814	4,2%	15.300	2,7%
Rentas de Destinación Específica	16.992	3,2%	16.651	3,0%
Fondos Especiales y Contribuciones Parafiscales ^{4/}	14.037	2,7%	14.638	2,6%
Impuesto de Renta y Complementarios	10.848	2,1%	11.061	2,0%
Instituciones de Educación Superior Públicas (IESP)	7.171	1,4%	12.125	2,2%
Otras Inflexibilidades ^{5/}	22.028	4,2%	13.617	2,4%
Total Inflexible	490.281	93,7%	509.327	91,4%
Total Gasto no Inflexible	32.746	6,3%	47.648	8,6%
Total PGN	523.007	100%	556.975	100%

Fuente: DGPPN
1/ El 61% corresponde a Defensa y Policía, Rama Judicial, Fiscalía, JEP y Órganos Autónomos. El 19% restante (\$14,1 Bill) se distribuye entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional
2/ Los Establecimientos Públicos Nacionales son entidades descentralizadas creadas por ley. Tienen autonomía administrativa y financiera. Sus recursos provienen principalmente de Ingresos propios, generados por tasas, tarifas o contribuciones, recursos de cooperación internacional y aportes del PGN.
3/ Los Fondos Especiales son cuentas independientes dentro del PGN destinadas a financiar programas específicos de gasto creados por ley. Estos fondos tienen autonomía administrativa y financiera.
4/ Corresponde a gastos ordenados por mandatos legales específicos.

Como bien lo explicó el señor Ministro, las principales inflexibilidades se concentran en partidas esenciales para el funcionamiento del Estado y el cumplimiento de derechos fundamentales consagrados en la carta magna. En este sentido, nos encontramos con que para 2026 el servicio de la deuda representará el 18.4% del PGN, con \$102.4 billones de pesos. El Sistema General de Participaciones (SGP), pilar de la descentralización y la inversión regional, absorbe un 15.9%, equivalente a \$88.3 billones. Las pensiones, un

compromiso histórico con nuestros mayores, alcanzan el 15.7% con \$87.2 billones. Los gastos de personal, la columna vertebral de la función pública, se sitúan en el 12.0%, es decir, \$66.8 billones. Finalmente, el aseguramiento en salud, derecho fundamental de todos los colombianos, representa un 9.2% con \$51.3 billones. Estas cifras demuestran que gran parte del PGN ya está comprometido antes de que siquiera se inicie su debate en el Congreso, lo que limita de forma drástica nuestro margen de maniobra legislativo sobre la materia.

Pero a esta rigidez estructural se suman las presiones fiscales heredadas, verdaderas cargas que han impactado de forma directa el gasto público y el déficit fiscal nacional. El Ministro Ávila destacó con particular énfasis la necesidad de abordar el déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), una obligación que ha acumulado pagos por \$79.6 billones de pesos entre 2022 y 2025. A esto se añaden los gastos fiscales generados por subsidios a la energía y el gas, con pagos acumulados que han ascendido a \$18.2 billones en el mismo periodo. Y, por si fuera poco, nos enfrentamos al desafío de honrar el pago de la Línea de Crédito Flexible con el FMI, con \$22.9 billones programados para 2024 y 2025. Estas presiones revelan la importancia de fortalecer la estructura de ingresos recurrentes del PGN y de adoptar medidas de fondo para reestructurar la composición del su gasto en favor de la inversión.

La Activación de la Cláusula de Escape: una Decisión Responsable y Necesaria

Frente a este panorama de crecientes inflexibilidades y presiones fiscales, el Ministro de Hacienda sustentó la decisión de activar la cláusula de escape de la regla fiscal. El crecimiento del gasto inflexible, que supera la expansión de los ingresos recurrentes, ha llevado las finanzas nacionales a un punto de inflexión que requiere la adopción de medidas correctivas tanto de corto como de mediano plazo. El Ministro aclaró que la regla fiscal no está suspendida. La activación de la cláusula de escape de esta regla se hizo, manifestó el Ministro, según lo previsto por el artículo 5° de la Ley 1473 de 2011, modificado por el artículo 60 de la Ley 2155 de 2021³. Esta norma permite flexibilizar la regla fiscal de forma temporal y sujeta al cumplimiento de metas claramente definidas de déficit y deuda. Activar la cláusula de escape de la regla fiscal no significa que la gestión presupuestal gubernamental se haga sin límites de déficit fiscal y de endeudamiento. Y la adopción de esta medida pretende evitar un ajuste fiscal abrupto de las finanzas nacionales, el cual podría afectar negativamente la estabilidad macroeconómica y el crecimiento del PIB nacional.

A diferencia de lo ocurrido en 2020, cuando la regla fiscal debió suspenderse completamente ante la emergencia del COVID-19, la Ley 2155 de 2021 permite flexibilizar la aplicación de esta regla de forma transitoria. Gracias a ello el país puede debatir y adoptar, durante los próximos tres años, un paquete integral de reformas estructurales dirigidas a asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin que para ello sea necesario estar inmerso en las tensiones propias de una crisis macroeconómica, subrayó el Ministro Ávila.

El Ministro resaltó que la activación de la cláusula de escape permite preservar el funcionamiento del Estado y asegurar la continuidad en la provisión de bienes y servicios públicos fundamentales. De no adoptarse esta medida, el país se vería abocado a un recorte en el gasto público del orden del 3,6% del PIB, que afectaría

³ La activación de la cláusula es una medida temporal, con parámetros de duración, magnitud de desvío y senda de retorno definidos conforme a los dispuesto por el artículo 5to de la Ley 1473 de 2011, reformado por el artículo 60 de la Ley 2155 de 2021 y reglamentado por el Decreto 1717 de 2021. La decisión responde a una anticipación técnica de la imposibilidad operativa de cumplimiento ex ante de la Regla Fiscal, en cumplimiento de la exigencia de consistencia entre el MFMP y el Plan Financiero, establecida por el artículo 4 de la Ley 1473 de 2011.

gravemente la inversión pública y generaría una parálisis institucional con efectos adversos sobre el crecimiento, el empleo, la inflación y el recaudo tributario.

Las estimaciones técnicas, presentadas en el MFMP 2025, revelan que, en ausencia de esta activación, el crecimiento económico se reduciría en 1,8 puntos porcentuales en el primer año y en 0,6 puntos en el segundo, con una desaceleración promedio de 0,6 puntos porcentuales en adelante. Esta contracción traería consigo un incremento promedio de 0,8 puntos en los niveles de desempleo e inflación, y una caída de 0,1 puntos en el recaudo tributario como proporción del PIB, debilitando aún más la capacidad del Estado para responder a las necesidades ciudadanas.

Así, la activación de la cláusula no representa una renuncia a la responsabilidad fiscal, sino una medida transitoria y legal, prevista en la Ley 1473 de 2011. Esta medida viene acompañada de un compromiso claro de retorno gradual al balance primario estructural a partir de 2028; lo cual refleja una senda de ajuste prudente y sostenible. Es, por tanto, una decisión en defensa del bienestar colectivo y la gobernabilidad económica de la nación.

El Presupuesto 2026: Un Pacto Fiscal por el Desarrollo Nacional

En este contexto, el Proyecto de Ley del PGN 2026 se presenta bajo un título que resume su esencia y su perspectiva: "Pacto Fiscal por el Desarrollo Nacional". Este pacto es una hoja de ruta que busca el equilibrio entre ingresos y gastos recurrentes del PGN de forma estructural, y que sobre esas bases de sostenibilidad le permita no solo a este gobierno sino a los gobiernos venideros, financiar proyectos estratégicos de inversión pública, dentro de niveles sostenibles de endeudamiento. Estos proyectos, como bien lo señaló el Ministro, son la verdadera columna vertebral del cambio social y productivo que requiere el país para impulsar su desarrollo en un contexto internacional de transición hacia la reconfiguración de las relaciones comerciales, la descarbonización y la digitalización. Es necesario poner en marcha estos proyectos de inversión pública para cerrar las brechas históricas entre las regiones, diversificar nuestra economía y, en última instancia, construir un país más equitativo y próspero. La transición hacia una matriz energética más verde y diversificada, que representa una de las grandes apuestas de nuestra nación en la lucha contra el cambio climático, es un claro ejemplo de este tipo de proyectos que buscan la transformación del aparato productivo nacional.

Supuestos Macroeconómicos: Un Escenario Realista

El Ministro de Hacienda señaló que el PGN 2026 está formulado con base en un conjunto de supuestos macroeconómicos que se ajustan a la realidad económica del país y del mundo. Estos supuestos son los mismos consignados en el MFMP 2025, documento técnico que fue presentado a consideración del Congreso de la República y de la opinión pública el pasado 13 de junio. Se trata de supuestos razonables, si se quiere conservadores, tal como se puede apreciar en la Tabla 1.

En relación con el crecimiento de la economía, el Ministro de Hacienda manifestó que la proyección con la cual se ha trabajado es 2,7% para 2025 y 3,0% para 2025. Se trata de un pronóstico alineado con las previsiones de analistas nacionales e internacionales y los resultados alcanzados durante el primer semestre de 2025. De acuerdo con el último reporte trimestral sobre crecimiento económico nacional, revelado por el DANE, el PIB nacional creció 2,1% en el segundo trimestre de 2025 frente al mismo periodo de 2024. Con ello, el crecimiento del PIB nacional del primer semestre del presente año ascendió a 2,4%. En los primeros

seis meses del año las actividades económicas de mayor dinamismo fueron: actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (11,5%); agricultura (5,3%) y comercio transporte y servicios (4,8%).

A estos resultados se suma el desempeño positivo registrado en julio de 2025, cuando la economía colombiana repuntó un 4,3% según el Índice de Seguimiento a la Economía (ISE) publicado por el DANE el 18 de septiembre⁴. Este crecimiento mensual, impulsado principalmente por el sector de servicios y el comercio, supera ampliamente el comportamiento del mismo mes del año anterior y consolida un crecimiento acumulado de 2,7% entre enero y julio de 2025, reafirmando así que la economía colombiana atraviesa una marcada fase de reactivación.

Entre tanto, las proyecciones más recientes de organismos internacionales como el FMI, el Banco Mundial y la OCDE pronostican que en 2025 el PIB nacional se ubique alrededor de 2,5% en 2025 y entre 2,7% y 3,1% en 2026.

Tabla 2. Supuestos Macroeconómicos para la programación presupuestal 2026

SUPUESTOS	2025	2026
Inflación (%)	4,5	3,2
Devaluación Promedio (%)	4,7	3,4
Tasa de cambio promedio	4.265	4.408
PIB real (variación %)	2,7	3
PIB nominal (miles de millones \$)	1.815.199	1.929.474
PIB nominal (variación %)	6,4	6,3
Importaciones (millones US\$)	63.544	65.873
Balance Cuenta Corriente (% PIB)	-2,3	-2,5

Fuente: MHCP- DGPM

Los datos antes mencionados revelan que la economía colombiana se encuentra en una fase de recuperación. No obstante, compartimos la apreciación del Ministro Ávila sobre la insuficiencia de este impulso productivo frente a las significativas brechas de desarrollo que persisten en el país. En este contexto, cobra especial relevancia evitar una caída drástica en la inversión pública, dado su efecto multiplicador sobre la actividad económica. Hecho que subraya la necesidad de mejorar la calidad de dichas inversiones y de priorizar el uso del crédito público exclusivamente para financiar proyectos que generen los mayores retornos económicos y sociales.

Uno de los supuestos clave que sustentan las proyecciones macroeconómicas del presente proyecto de ley es que la inflación continuará su tendencia a la baja. En este sentido, los supuestos empleados en la elaboración del PGN 2026 apuntan a una inflación del 4,5% para 2025 y del 3,2% para 2026, lo que se alinea progresivamente con el objetivo de largo plazo trazado por el Banco de la República, cercano al 3%. Los datos divulgados por el DANE sobre la inflación en agosto (5,1% anual) refuerzan esta perspectiva,

⁴ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2025, septiembre 18). Índice de Seguimiento a la Economía (ISE) – Julio de 2025. <https://www.dane.gov.co>

mostrando una desaceleración sostenida en los precios al consumidor desde marzo de 2023, cuando la inflación anual alcanzó su mayor nivel en más de dos décadas.

Este comportamiento del nivel general de precios en la economía, a juicio del Ministro de Hacienda, sugiere que las medidas restrictivas adoptadas por el Banco de la República desde 2022 lograron frenar el sobrecalentamiento de la economía. Por lo cual, en este contexto, resulta oportuno activar la reducción de la

tasa real de interés de política monetaria, con miras a ubicarla en un nivel más acorde con la tendencia a la baja que evidencia la inflación. Para lograrlo, el Ministro Ávila enfatizó la importancia de acelerar los recortes en la tasa de referencia del emisor durante los últimos meses del presente año.

En cuanto al tipo de cambio, el Gobierno Nacional proyecta un promedio anual de \$4.265 por dólar para 2025, con una leve depreciación hacia 2026, cuando se estima en \$4.408. Estas proyecciones reflejan un enfoque prudente respecto a la volatilidad inherente a los mercados financieros internacionales, y proporcionan un marco de estabilidad razonable para la planeación fiscal y comercial, considerando que, en las dos primeras semanas de septiembre del presente año, la TRM se ha ubicado, en promedio, por debajo de \$4.000 pesos por dólar, y fluctuando alrededor de los \$3.900 pesos por dólar luego de la decisión de la Reserva Federal de los Estados Unidos, del pasado 17 de septiembre, de recortar su tasa de referencia de política monetaria en 25 puntos básicos desde un rango de 4,25% - 4,50% a un rango de 4% - 4,25%.

Respecto al desempeño de la economía en términos agregados, se proyecta que el PIB nominal alcanzará los \$1.815 billones de pesos en 2025 y se incrementa hasta los \$1.929 billones en 2026. Finalmente, las importaciones se estiman en USD 63.544 millones para 2025 y USD 65.873 millones para 2026, lo cual sugiere una recuperación gradual del comercio exterior en línea con el repunte esperado de la demanda interna.

Comportamiento de Ingresos y Gastos

Considerando los supuestos macroeconómicos antes mencionados, el Ministro Ávila destacó que para 2026 se proyecta que el PGN se mantenga estable alrededor de 29,0% del PIB en 2026 en comparación con 2025. Para comprender la magnitud del proyecto de ley, el Ministro Ávila presentó también un resumen detallado del comportamiento de los ingresos y los gastos. El aforo de ingresos del PGN para 2026 asciende a \$530.7 billones, y las asignaciones totales de gasto suman \$557.0 billones. En este monto de gasto se contempla una financiación contingente por \$26.3 billones, equivalente al 1.4% del PIB, un monto que está supeditado a la aprobación de la ley de financiamiento.

Sobre los Ingresos y Rentas de Capital, el Ministro Ávila informó que la composición de los ingresos aforados es la siguiente: Ingresos Corrientes de la Nación, con \$303.1 Billones; Recursos de Capital, con \$176.2 billones; Fondos Especiales, con \$17.5 billones; y Establecimientos Públicos, con \$29.6 Billones. Al comparar estos aforos con los de 2025, se observa un crecimiento del 3.3% en el total, impulsado por un aumento del 5.7% en los Ingresos Corrientes de la Nación y del 13.1% en los Recursos de Capital.

En cuanto a las asignaciones de gasto, su distribución global es la siguiente: Funcionamiento, con \$365.8 billones (65.7% del gasto total); Inversión, con \$88.8 Billones (15.9%); y Deuda, con \$102.4 billones (18.4%).

La Ley de Financiamiento: El Primer Paso Hacia un Pacto Fiscal Nacional

Al analizar el gasto por sectores que se muestra en la Tabla 3 se observa que el servicio de la deuda registra la reducción más significativa en el monto de su asignación, con una caída de \$10 billones; explicada por la puesta en marcha de una estrategia de refinanciación y manejo de la deuda pública, orientada a reducir el costo de estas obligaciones mediante operaciones en los mercados financieros tanto nacional como internacional. En orden de magnitud, le siguen los sectores de vivienda y agricultura, con reducciones de \$1,4 billones y \$1,2 billones respectivamente.

Las reducciones en estos sectores se presentan en un contexto de inflexibilidad presupuestal y de estrechez fiscal. De todos modos, en lo que respecta al sector de agricultura la disminución obedece principalmente a la transferencia de tierras desde la Sociedad de Activos Especiales (SAE) hacia la Agencia Nacional de Tierras (ANT). Esta estrategia permite avanzar en las metas de acceso a la tierra y desarrollo rural sin requerir mayores recursos presupuestales, lo que refleja una apuesta decidida por la eficiencia fiscal y el uso estratégico del patrimonio público.

En este contexto, la Ley de Financiamiento se presenta como una herramienta urgente e indispensable para evitar recortes adicionales. La ausencia de una fuente complementaria de ingresos profundizaría las restricciones fiscales y comprometería la viabilidad de estas estrategias transformadoras. La aprobación de dicha ley no solo permitirá seguir cumpliendo con obligaciones ineludibles, sino también garantizar una expansión sostenible de la inversión pública.

Tabla 3. Asignación Sectorial del Gasto

En su presentación el Ministro de Hacienda señaló que, para avanzar hacia la consolidación fiscal, dentro de los parámetros de balance primario fijados por la ley 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2021, es absolutamente indispensable la tramitación de una ley de financiamiento. Esta iniciativa legislativa constituye el primer paso en la construcción de un gran pacto fiscal que genere las condiciones de gobernabilidad fiscal para el próximo cuatrienio y nos permita financiar los proyectos de inversión que el país requiere. Los criterios de esta propuesta de ley, subrayó el Ministro, son social y económicamente progresivos y razonables: se fundamentan en una juiciosa revisión de las recomendaciones de diversos estudios y opiniones de expertos, quienes coinciden en la necesidad de reducir los beneficios tributarios del IVA para gravar el consumo de las personas con mayores ingresos, así como el consumo de licores y tabaco en consideración a las externalidades negativas que generan.

Este proyecto de ley busca también una mayor progresividad en los impuestos sobre la renta y el patrimonio, y propone fortalecer los esquemas de tributación al carbono y los impuestos saludables. Siendo un compromiso gubernamental, manifestó el Ministro, que estas medidas no afectarán la canasta familiar.

Criterios y Objetivos de la Programación Presupuestal

El Ministro Ávila también presentó los criterios generales y los objetivos centrales que han guiado la programación del PGN 2026. Estos objetivos giran alrededor del cumplimiento del programa de gobierno, plasmado en el PND 2022-2026, en un marco de responsabilidad fiscal, y pretenden: impulsar el cumplimiento de inversiones estratégicas de transformación económica y social en línea con el PND y el MFMP 2025; ii) racionalizar los gastos operacionales para asegurar el espacio fiscal de los Proyectos Estratégicos de Interés Nacional (PINES); iii) acelerar la puesta en marcha de los PINES y priorizar las aquellas de mayor impacto; iv) garantizar el cumplimiento de mandatos constitucionales y legales que ordenan gastos; v) avanzar en la adopción de un presupuesto por programas y resultados; vi) y priorizar el gasto público social, en concordancia con la Constitución Política.

Criterios de Programación de los Gastos de Funcionamiento

En vista de la sensibilidad que ha suscitado este tema, el Ministro Ávila explicó en detalle los criterios para la programación de los gastos de funcionamiento. La nómina se programó con base en la certificación de febrero de 2025, con un incremento del 4.52% (inflación esperada) más un 1.9% adicional por acuerdo sindical. La adquisición de bienes y servicios se proyectó constante en términos nominales, sin gastos extraordinarios. Y como medida adicional de austeridad, se plantea una reducción de al menos un 5% en las transferencias corrientes que no sean de rango constitucional, en línea con los mandatos del artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 en materia de austeridad del gasto.

De acuerdo con la presentación del Proyecto de Ley del PGN 2026, realizada por el Ministro de Hacienda, es claro que su formulación, debate y aprobación va más allá de un ejercicio técnico de asignación de partidas. El PGN es una herramienta de gestión financiera pública que tiene el potencial de ayudar a que la política pública afronte mejor los desafíos estructurales de nuestra economía, sin sacrificar los derechos ciudadanos consagrados por el Estado Social de Derecho. La presentación del Ministro invita a dar un debate constructivo sobre la conveniencia de construir un pacto fiscal que permita a este gobierno, pero sobre todo a los gobiernos venideros, financiar los proyectos estratégicos de interés nacional y, en última instancia, construir un futuro más próspero y equitativo para todos los colombianos.

SECTOR	2025 (*)	PRG 2026	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA (\$)	RELATIVA (%)
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5.267	4.015	(1.252)	-23,8
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.793	1.892	99	5,5
CENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	302	385	83	27,5
COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	1.530	1.638	108	7,0
CONGRESO DE LA REPÚBLICA	1.270	1.303	33	2,6
CULTURA	1.108	1.146	38	3,4
DEFENSA Y POLICÍA	64.222	68.931	4.699	7,3
DEPORTE Y RECREACIÓN	468	312	(155)	-33,2
EDUCACIÓN	81.653	88.255	6.602	8,1
EMPLEO PÚBLICO	630	668	38	6,1
FISCALÍA	7.535	7.926	392	5,2
HACIENDA	27.469	31.858	4.390	16,0
IGUALDAD Y EQUITAD	12.118	11.249	(869)	-7,2
INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	10.381	14.782	4.402	42,4
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	1.194	854	(340)	-28,5
INTELIGENCIA	202	189	(13)	-6,3
INTERIOR	4.502	4.681	179	4,0
JUSTICIA Y DEL DERECHO	5.648	5.939	291	5,2
MINAS Y ENERGÍA	11.227	13.406	2.179	19,4
ORGANISMOS DE CONTROL	4.554	4.583	29	0,6
PLANEACIÓN	1.293	1.655	361	27,9
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	3.273	2.532	(741)	-22,6
RAMA JUDICIAL	11.193	12.160	967	8,6
REGISTRADURÍA	4.558	6.996	2.438	53,5
RELACIONES EXTERIORES	2.171	2.183	11	0,5
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	67.175	78.111	10.936	16,3
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL	109.828	99.192	(10.637)	-9,7
SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD JUSTICIA REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	966	992	25	2,6
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2.742	2.111	(631)	-23,0
TRABAJO	53.425	59.411	5.986	11,2
TRANSPORTE	17.393	20.333	2.941	16,9
VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	8.747	7.287	(1.459)	-16,7
TOTAL	525.846	556.975	31.129	5,9

(*) APR Vigente a 30 de junio de 2025. Contiene los recursos de comoción interior Catalumbo y modificaciones por convenios interadministrativos y donaciones

Fuente: DGGPN

1.2. Presentación del Departamento Nacional de Planeación

La intervención de la Directora del Departamento Nacional de Planeación, Dra. Natalia Molina, hizo énfasis en la importancia de enmarcar el debate sobre el PGN 2026 no solo dentro del ámbito puramente fiscal, sino en una esfera de discusión mucho más amplia sobre el modelo de desarrollo del país. La directora subrayó que este presupuesto es la "hoja de ruta para consolidar un modelo de desarrollo más justo e incluyente", una herramienta indispensable para materializar el programa de gobierno y responder al clamor popular que nos ha sido encomendado en las urnas.

Con un presupuesto total de \$556,9 billones, que representa un crecimiento real moderado frente a la vigencia anterior, el PGN 2026 es un reflejo de nuestra realidad económica, que equilibra el ímpetu transformador con las limitaciones fiscales heredadas. Al igual que el Ministro de Hacienda, la Dra. Molina hizo énfasis en la elevada inflexibilidad presupuestal, con un 91,4% del PGN prácticamente preasignado.

Sin embargo, en medio de esta rigidez, el DNP ha logrado orientar los recursos hacia las áreas que verdaderamente impulsarán la transformación social y económica. La Inversión Pública: Pilares de un Futuro Sostenible y Equitativo La Directora Molina explicó que la programación de la inversión pública refleja una visión estratégica clara: la reducción de las desigualdades estructurales y la transición hacia un modelo económico productivo, sostenible y respetuoso con el medio ambiente. Este es el gran reto que enfrenta el país en la actualidad. Para ello, se ha priorizado la inversión en los siguientes sectores clave, que son el cimiento de nuestra visión de futuro: - Economía Popular y Productiva: Con una asignación de \$30,9 billones, se busca fortalecer el tejido social y económico del país. Iniciativas como la reforma agraria y la construcción de caminos comunitarios no son solo obras de infraestructura, sino actos de justicia social que democratizan el acceso a la tierra, el conocimiento y el crédito. - Programas Sociales y Política de Equidad: La inversión de \$32,8 billones en este rubro es una apuesta directa al bienestar de nuestros ciudadanos. La educación gratuita, la salud preventiva, el programa "Hambre Cero" y "Renta Joven" no son meros programas, son pilares de una sociedad más justa e inclusiva. - Cambio Climático y Transición Energética: Las inversiones programadas en este sector por \$11,6 billones demuestran la seriedad con la que enfrentamos los desafíos ambientales del siglo XXI. Se destinarán recursos a subsidios para la energía, protección de ecosistemas y a la aceleración de nuestra transición hacia una matriz energética más limpia y sostenible. - Paz y Atención a Víctimas: Con \$3,6 billones, se reafirma el compromiso estatal con la reconciliación y la justicia social. La reparación integral y la restitución de tierras son vitales para cerrar las heridas del conflicto y construir una paz duradera. Estos datos demuestran un compromiso serio y cuantificable con nuestra visión de país. Y esta visión no es un sueño utópico; se sustenta en resultados tangibles. La Directora Molina destacó los avances socioeconómicos alcanzados, como la significativa reducción de 7,9 puntos porcentuales en la pobreza monetaria y la creación de más de 1,5 millones de empleos formales. Estos son indicadores que no mienten y que fortalecen la confianza en la gestión fiscal y económica del país. El Gran Salto de la Inversión: Tendencias y Desafíos Al analizar la evolución de la inversión pública en los últimos años, el DNP presentó avances y retos. Desde 2021, la inversión pública ha mostrado un crecimiento sostenido, pasando de \$86.6 billones en 2021 a \$88.8 billones en 2026. No obstante, si bien el monto absoluto ha crecido, es imperativo analizar la calidad de esta inversión. El desafío para el país no es solo aumentar el presupuesto de inversión, sino asegurar que los recursos se ejecuten de manera eficiente y transparente, con resultados medibles y de alto impacto.	La programación de la inversión para 2026 enfrenta retos significativos. La priorización de los PINES es una medida acertada para concentrar los esfuerzos y recursos en proyectos de gran envergadura. Sin embargo, esto también implica avanzar hacia una ejecución más eficiente de la mano de una mejor coordinación interinstitucional. La sociedad colombiana espera que cada asignación de inversión se traduzca en obras tangibles, en servicios de calidad y en una mejora perceptible de las condiciones de vida. La Ley de Financiamiento y el Pacto Fiscal: Un Llamado a la Corresponsabilidad La Dra. Molina, al igual que el señor Ministro de Hacienda, destacó que la aprobación de una nueva ley de financiamiento es indispensable para avanzar hacia la consolidación fiscal a partir de 2026. Es una medida que busca reducir los gastos tributarios - derivados de los múltiples beneficios que tiene el Estatuto Tributario- y avanzar en la modernización del sistema tributario sin afectar la canasta familiar, ni los estratos más vulnerables. Es un acto de responsabilidad fiscal que invita a los congresistas a asumir un papel activo en la construcción de un gran pacto fiscal. La Directora del DNP destacó que \$26,3 billones del presupuesto para 2026 están condicionados a la aprobación de esta ley, lo que evidencia la urgencia y la necesidad de este acuerdo político y social. La Dra. Natalia Molina reafirmó también la necesidad imperante de este acuerdo político y social, que permita enfrentar con éxito la coyuntura actual y asegurar la sostenibilidad fiscal durante el próximo cuatrienio. Este pacto es el cimiento para garantizar la estabilidad económica y la continuidad de las inversiones sociales y productivas que han demostrado dar frutos en la reducción de la pobreza. Los datos socioeconómicos positivos alcanzados, como la disminución de la inflación, del desempleo y la pobreza, prueban que la gestión fiscal y económica del país va por buen camino y que la confianza en la gestión pública está justificada. La presentación de la directora del DNP es un llamado a la responsabilidad colectiva. Nos invita a aprobar un presupuesto que, pese a las restricciones fiscales, sea un instrumento que ayude a consolidar un proyecto de nación incluyente, equitativo y sostenible, alineado con los mandatos democráticos y las expectativas de la ciudadanía. La inversión es el motor de desarrollo y la cohesión social, aspectos medulares para la construcción de un país más justo y con mayores oportunidades para todos los colombianos. La tarea parlamentaria frente a estos retos gravita alrededor de la construcción de los consensos y acuerdos que permitan a las instituciones estatales responder con efectividad a las aspiraciones de progreso de nuestra sociedad. Por una Visión de Futuro: La Inversión como Compromiso con la Ciudadanía El debate que hoy nos ocupa es mucho más que la aprobación de un conjunto de partidas de gasto y de aforos de ingresos. Es la discusión sobre el país que queremos construir. La Dra. Natalia Molina, desde la perspectiva del DNP, aporta argumentos para entender que cada asignación presupuestal, en especial las de inversión, tiene el potencial de impactar la vida de los ciudadanos. La democratización del acceso a recursos claves como la tierra, el conocimiento y el crédito, es la base para el fortalecimiento del tejido social y económico del país. El PGN 2026 es, en esencia una herramienta de gestión estatal para potenciar las capacidades de nuestra nación. Es una invitación a la corresponsabilidad fiscal, a la disciplina en el gasto y a la ejecución transparente de los proyectos. Nuestro rol como legisladores es crucial en las tareas dirigidas a que este presupuesto, una vez aprobado, cumpla con los propósitos para los que fue concebido. Cada programa, cada inversión,
debe ser monitoreado y evaluado para que su ejecución se traduzca en resultados socioeconómicos positivos. Este es un momento histórico para demostrar que, como congresistas, estamos a la altura de las expectativas de nuestra gente y que somos capaces de construir, desde el debate y el acuerdo, mejores políticas públicas. 1.3. Intervención Gerente del Banco de la República En sesión de comisiones económicas conjuntas también hemos tenido la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente General del Banco de la República, Doctor Leonardo Villar Gómez. Su intervención ante estas comisiones ha brindado una perspectiva macroeconómica indispensable para comprender la magnitud y las implicaciones del PGN 2026. La exposición del Gerente del Emisor ha servido para ver las cifras desde una óptica más amplia, los supuestos macroeconómicos y los desafíos estructurales que subyacen a la formulación y futura ejecución del PGN 2026. Esta intervención ofrece un análisis detallado sobre la composición del gasto, la estructura de los ingresos, y el componente del gasto que el Gobierno Nacional propone financiar mediante la Ley de financiamiento. El Gerente ha explicado las implicaciones de activar la cláusula de escape de la regla fiscal y ha subrayado la urgencia de un pacto fiscal que permita avanzar hacia la consolidación fiscal nacional. También ha destacado el impacto de la creciente inflexibilidad del gasto público y ha advertido sobre los riesgos que suponen las proyecciones optimistas de recaudo. Con el fin de preservar la claridad y la precisión de su intervención, y con el propósito de enriquecer este debate, a continuación, se presenta la transcripción literal del documento técnico que nos ha sido entregado. <i>"El Proyecto de Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2026 alcanza \$556,9 billones, lo que supone un aumento del 5,9 % (\$31,1 billones) frente a la apropiación vigente para 2025. Del monto total, el gasto primario contemplado en el presupuesto es de \$454,5 billones, de los cuales \$365,8 billones se destinan a funcionamiento y \$88,5 billones a inversión. Por su parte, el servicio de la deuda representa \$102,5 billones".</i> <i>Para financiar las apropiaciones de gasto, el proyecto contempla ingresos por \$530,7 billones, de los cuales \$317,5 billones provendrán de ingresos corrientes y el resto de los recursos de capital, fondos especiales y rentas parafiscales. Frente al monto total de los gastos, surge una diferencia de \$26,3 billones, que corresponde a nuevas rentas que se generarían tras la aprobación, por parte del Congreso, de un proyecto de Ley de Financiamiento cuya presentación está prevista para los próximos meses. Dentro de las rentas corrientes, los ingresos tributarios administrados por el Gobierno Nacional se estiman en \$301,7 billones³, lo que representa un incremento nominal del 7,2 % respecto a los ingresos por impuestos estimados para 2025³.</i> <i>El Proyecto de Presupuesto responde a las metas establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual contempla la activación de la cláusula de escape prevista para la regla fiscal, lo cual se traducirá en déficit más elevados y mayores niveles de deuda entre los años 2025 y 2027. Para recuperar en 2028 las metas</i> <i>cuantitativas de déficit primario estructural derivadas de la aplicación de la regla fiscal establecida en la Ley de Inversión Social de 2021, el Gobierno considera necesario adoptar un pacto fiscal que permita incrementar los ingresos tributarios y disminuir el gasto inflexible proveniente de algunas partidas contempladas</i>	<i>previamente en diferentes leyes. En consecuencia, la programación del PGN de 2026 debería marcar el inicio de una senda de ajuste fiscal que asegure, en el mediano plazo, la sostenibilidad de la deuda pública, la cual, desde la crisis sanitaria de 2020, se mantiene en niveles muy elevados.</i> <i>De acuerdo con el Plan Financiero que acompaña el proyecto de ley, se estima que el déficit total del Gobierno Nacional Central en 2026 se ubique en 6,2 % del PIB, con un desbalance primario de 2,0 % del PIB, lo que llevaría la deuda neta a un nivel equivalente al 63,0 % del PIB⁴. Estas proyecciones se construyeron con base en una tasa de crecimiento económico del 3,0 %, un precio promedio del petróleo de US\$62,3 por barril y una tasa de inflación anual del 3,2 %, en línea con las expectativas del equipo técnico del Banco de la República. No obstante, vale la pena destacar que, si bien el proyecto de PGN mantiene el déficit total en el mismo nivel previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2025, el gasto primario es superior en cerca de \$18,1 billones respecto al presentado en dicho marco, lo que implica un aumento en las pretensiones de gasto del Gobierno. Este aumento en el gasto primario sería posible gracias a que el gobierno incorpora un recaudo adicional por la reforma tributaria, frente a lo que tenía previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y a que se proyectan menores gastos por intereses de la deuda. De hecho, los pagos de intereses relacionados con el GNC (plan financiero) se reducen en \$10 billones frente a lo previsto unas semanas atrás en el MFMP⁵.</i> <i>Es importante recordar que varias de las partidas de gasto incluidas en el proyecto obedecen a mandatos constitucionales y legales que condicionan el ejercicio de programación del presupuesto. Entre estas partidas se destacan el Sistema General de Participaciones (SGP), las obligaciones pensionales, los compromisos por vigencias futuras y las apropiaciones derivadas de rentas con destinación específica. Todo ello determina un componente inercial de gasto que limita la capacidad de reasignación de los recursos del Estado y condiciona la implementación de las medidas de ajuste fiscal y de nuevas prioridades del Gobierno.</i> <i>El creciente desajuste estructural de las finanzas públicas por el aumento de los componentes inflexibles del gasto al igual que la sobreestimación de recaudos, especialmente de aquellos obtenidos a través de la gestión de la DIAN, hacen necesaria un examen riguroso de la evolución reciente y de las perspectivas de las operaciones de ingreso y de gasto del gobierno. No realizar los ajustes en el momento oportuno, representa un riesgo para la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica y social del País.</i> <i>Cabe recordar que el Acto Legislativo sobre transferencias territoriales, aprobado a finales de 2024, establece un incremento de los recursos asignados al Sistema General de Participaciones (SGP), los cuales deberán ascender gradualmente, a partir de 2027, hasta alcanzar el 39,5 % de los ingresos corrientes de la Nación. Ello impone un desafío mayor a las finanzas públicas nacionales, no solo por el aumento de los recursos transferidos a favor de los territorios, sino porque todo esfuerzo tributario realizado por el Gobierno Nacional para estabilizar sus finanzas, genera, de manera simultánea, un aumento adicional del SGP, con lo cual se reduce la eficacia de este tipo de medidas. En este contexto, adquiere especial relevancia la discusión de un proyecto de Ley de Competencias que garantice una correspondencia entre los recursos transferidos a los entes territoriales y las funciones efectivamente asignadas. Dicha Ley de Competencias debería permitir una reducción en las responsabilidades del gobierno central para reducir el gasto correspondiente y compensar de esa manera las mayores transferencias previstas para no profundizar el desajuste estructural de las finanzas públicas y los riesgos que este conlleva.</i> <i>La materialización de los supuestos que sustentan el proyecto de PGN y la aprobación de la Ley de financiamiento serán determinantes para alcanzar la meta de déficit en 2026. No obstante, existen</i>

<i>inquietudes importantes por el cambio en el programa de gasto primario previsto en la ley de presupuesto con respecto a lo planteado previamente en el MFMP tales como las expresadas por el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF), el cual señala riesgos para la credibilidad institucional y la sostenibilidad fiscal del País. El CARF advirtió sobre la ausencia de mecanismos de ajuste claros y el posible impacto negativo sobre el cumplimiento de las metas fiscales y el proceso de consolidación de las finanzas públicas.</i> <i>El Proyecto de Presupuesto General de la Nación para 2026 pone de manifiesto los desafíos estructurales que enfrenta el país para asegurar la sostenibilidad fiscal y la gobernanza presupuestal. Si bien se valoran los esfuerzos realizados en materia de impuestos durante los últimos años, hay factores de inestabilidad fiscal derivados de la rigidez del gasto. Por esta razón, es necesario avanzar en una reforma fiscal integral y en un proceso técnico orientado a la revisión del gasto inflexible o inercial del gobierno, al igual que en la definición precisa de las competencias de cada uno de los niveles de gobierno para evitar duplicidad de funciones. Iniciativas como la Ley de Financiamiento, la Ley de Competencias y la reducción del gasto inflexible, son complementos necesarios del Presupuesto General de la Nación que permitirán cerrar brechas fiscales, mejorar la asignación de recursos entre los diferentes niveles de gobierno y contribuir a la estabilidad de las finanzas nacionales en el mediano plazo."</i> 1 El componente de funcionamiento incluye transferencias por \$275,5 bil, de los cuales \$88,3 bil corresponden al Sistema General de Participaciones, \$87,4 bil a pensiones y \$51,3 bil a recursos para el aseguramiento en salud. Para gastos de personal se proyectan \$ 66,8 bil y para adquisición de bienes y servicios \$18,9 bil. Para atender los compromisos de deuda externa e interna se apropian \$39,4 bil y \$63,0 bil, respectivamente. La apropiación de la deuda en 2026 ascendería a \$102,4 millones, lo que representa una disminución de cerca de \$10 millones frente a 2025. Esta reducción obedece principalmente al menor monto destinado a amortizaciones, cuya apropiación para 2026 sería de \$27,6 millones, inferior a los \$50,7 millones observados en 2025. 2 Por concepto del Impuesto de renta, se proyectan recaudos por \$147,8 millones y por IVA interno, \$77,1 millones. Los recursos de capital incluyen crédito interno por \$85,2 bilones y crédito externo por \$57,7 bilones. Adicionalmente, dentro de la financiación del presupuesto se contabilizan excedentes financieros y dividendos por \$20,4 millones, de los cuales \$5,1 biliones provendrán de Ecopetrol y \$12,1 biliones del Banco de la República. 3 Al comparar la previsión de ingresos tributarios de 2026 igual a \$301,7 bil, con respecto al aforro de 2025 (\$307,2 bil), se espera un decrecimiento nominal de 1,8%. 4 Según estas proyecciones, el balance primario sería más deficitario que lo estimado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2025, donde se preveía un déficit primario equivalente al 1,4% del PIB. 5 Se destaca, en cualquier caso, un incremento de 19,1% en las apropiaciones para intereses respecto a las de 2025, estas alcanzarían \$70,7 biliones." 1.4. Intervención de la Contraloría General la República En el marco del debate, escuchamos también el análisis presentado por la Contraloría General de la República a través de su Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas. El análisis de este organismo de control forma parte de una deliberación rigurosa y de una toma de decisiones informada, en aras de salvaguardar la estabilidad de las finanzas públicas y la viabilidad de los compromisos del Estado con la ciudadanía. El diagnóstico del ente de control no solo se limita a observar la estructura del presupuesto proyectado, sino que ofrece una mirada crítica a la sostenibilidad fiscal del país en su conjunto. Su lectura transversal ha sido incorporada en esta ponencia, para que cada parlamentario cuente con los elementos de juicio necesarios para valorar el alcance de nuestras decisiones en esta etapa crucial del trámite legislativo. Riesgos de financiación, condicionados a una reforma impositiva	El Dr. Alejandro Ovalle, en su calidad de Contralor Delegado de Economía y Finanzas, manifestó su preocupación en torno a que el presupuesto proyectado para 2026 depende, en una parte sustancial, de la aprobación de una Ley de Financiamiento aún en trámite. De los \$556,9 billones que conforman el monto total del PGN 2026, \$26,3 billones están condicionados a esta nueva reforma tributaria, lo cual representa un riesgo evidente de desfinanciación. A juicio de este ente de control, esta dependencia implica que cualquier demora, modificación o rechazo del proyecto de reforma podría obligar al Gobierno Nacional a acudir a medidas de emergencia: recortes abruptos de gasto, mayor endeudamiento o incumplimientos presupuestarios. A este riesgo se suma la compleja situación fiscal proyectada para 2025, con un déficit fiscal del GNC proyectado en 7,1% del PIB, superior derivado de los límites establecidos por la Regla Fiscal (Ley 1473 de 2011). Estas previsiones de déficit al alza plantean importantes desafíos para la consolidación fiscal que exige la estabilidad macroeconómica del país. La rigidez del gasto público: un obstáculo estructural Un segundo elemento central del análisis se refiere a la rigidez estructural del gasto. Según la Contraloría, más del 92% de las asignaciones programadas en el PGN 2026 están marcadas por inflexibilidades, lo que significa que esos recursos ya tienen destinación legal y no pueden ser modificados por la voluntad política o técnica del Gobierno ni del Congreso. Esta rigidez se concentra en componentes como: el pago del servicio de la deuda; el SGP; las pensiones; y los gastos de funcionamiento de entidades del Estado. Estas obligaciones de gasto limitan la capacidad del nivel nacional de gobierno para atender emergencias sociales, impulsar reformas estructurales o realizar ajustes fiscales. La Contraloría invita, en consecuencia, a que el Congreso y el Gobierno Nacional impulsen una estrategia integral de responsabilidad fiscal, que contemple no solo una gestión eficiente del gasto, sino también una revisión estructural del marco legal que mantiene esta rigidez. Tal revisión debe ir acompañada del fortalecimiento de los ingresos permanentes del Estado, en lugar de depender de ingresos extraordinarios o transitorios. Planeación del gasto: inconsistencias frente al Marco Fiscal de Mediano Plazo La Contraloría General de la República también señaló una preocupante disparidad entre el proyecto de presupuesto 2026 y el MFMP de 2025. Si bien la meta de déficit se mantiene constante, el gasto primario (sin intereses de deuda) proyectado en el presupuesto es superior en \$18,1 billones a lo contemplado por el MFMP. Dicho aumento se justifica por el Gobierno con base en un mayor recaudo derivado de la próxima reforma tributaria y en menores gastos por intereses. Sin embargo, la Contraloría, al igual que el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF), llamó la atención sobre el tamaño de la desviación de las proyecciones fiscales del MFMP 2025 y las cifras de recaudo y gasto consignadas en el proyecto de ley del PGN y la importancia de fortalecer la planeación financiera mediante una mayor cohesión de sus instrumentos.
Mejorar la planeación, acota el riesgo de formular el PGN como un documento balanceado en el papel, pero con alto riesgo de incumplimiento en la ejecución. Este riesgo, en opinión del órgano de control, tiende a debilitar la credibilidad fiscal del país y podría afectar negativamente la calificación crediticia y la percepción de los mercados internacionales. Una reforma fiscal integral: el paso inaplazable La Contraloría no se limita a señalar riesgos. También propone una hoja de ruta clara: avanzar hacia una reforma fiscal estructural e integral, que permita corregir los factores que generan presión permanente sobre el gasto público y que, ante la insuficiencia de ingresos permanentes, fortalecen la dependencia de fuentes inestables de financiamiento. En este contexto, la aprobación del Acto Legislativo de 2024, que incrementó las transferencias del SGP, impone nuevos retos para la sostenibilidad fiscal. Sobre el particular, la Contraloría invita a que el Proyecto de Ley de Competencias, que reglamenta el Acto legislativo 03 de 2024, sea considerado de forma integral en el marco de las reformas estructurales que requieren las finanzas estatales. Esto con el fin de asegurar que los recursos transferidos a los entes territoriales se acompañen de una asignación clara de funciones, evitando duplicidades, ineficiencias o vacíos de responsabilidad. El ente de control reitera que una verdadera reforma fiscal debe mirar no solo el aumento de ingresos, sino también la calidad del gasto y la articulación institucional entre niveles de gobierno. Supuestos Macroeconómicos: Un llamado a la prudencia El informe de la Contraloría General de la República señaló que, en términos generales, los supuestos macroeconómicos del PGN 2026 son realistas. No obstante, subrayó la importancia de acelerar la ejecución de la inversión en 2025 con el fin de cumplir la meta de crecimiento del PIB de 2,7% fijada para este año en el Plan Financiero, ya que el crecimiento del PIB fue de 2,4% en el primer semestre del año. Alcanzar la meta de crecimiento económico en 2025 reduce el riesgo de incumplir la meta de recaudo tributario, lo que, a su vez, tiende a aumentar la probabilidad de cumplir la meta de déficit fiscal del GNC para 2025. De igual manera, el Contralor delegado para Economía y Finanzas, Dr. Alejandro Ovalle, destacó la prudencia de los supuestos de inflación y devaluación. Situación que puede favorecer, en un escenario de inflación y devaluación moderadas, el cumplimiento de las metas de déficit fiscal y deuda neta como porcentaje del PIB, por la vía de un menor costo del servicio de la deuda y de un menor valor de la deuda externa en pesos. La Contraloría, de todos modos, señaló que cualquier desviación de las proyecciones macroeconómicas en 2025 respecto a lo proyectado para fin de año, especialmente en materia de crecimiento económico podría derivar en mayores brechas de desfinanciación del gasto recurrente con ingresos de la misma naturaleza. Situación que obligaría a revisar el plan financiero 2026. La inversión pública: el motor del crecimiento económico La Contraloría destacó la vital importancia de la inversión pública como motor del crecimiento económico y la prosperidad social. El PGN para 2026 contempla un presupuesto de inversión de \$88,8 billones, lo que	representa el 16% del total. Esta cifra, si bien representa un esfuerzo gubernamental por evitar la contracción de este rubro en medio de las limitaciones fiscales imperantes, el ente de control recordó que la inversión pública es un instrumento de política pública fundamental para dinamizar la economía. Una inversión pública ejecutada de manera eficiente tiene un efecto multiplicador, ya que impulsa la demanda agregada, genera empleo, potencia la competitividad de las empresas y mejora la productividad del país. Por ello, es imperativo que los recursos de inversión se ejecuten de manera con altos estándares de calidad, sin retrasos, para que el crecimiento económico real y sostenido se convierta en la base de nuestra sostenibilidad fiscal. La inversión, Honorables Congressistas, es la semilla de la prosperidad futura y no podemos permitir que su ejecución sea inferior a la proyectada. Sostenibilidad Fiscal y la calidad del gasto Quizás el punto de mayor profundidad técnica y trascendencia política es la advertencia de la Contraloría sobre la estrategia de sostenibilidad fiscal. La entidad de control señala que la senda de la deuda pública proyectada, con un pico del 64% del PIB en 2027, se enfrenta a un riesgo latente: la diferencia entre la tasa de crecimiento económico y las tasas de interés reales. La sostenibilidad de la deuda solo se garantiza de forma robusta cuando la economía crece a un ritmo superior al costo real de la deuda. La Contraloría nos advierte que esta condición no siempre se cumple en el escenario actual. Ello nos obliga a impulsar políticas que no solo busquen un mayor recaudo tributario, sino que se centren en la calidad del gasto público. Un gasto ineficiente, atomizado, de bajo impacto, no genera el crecimiento económico esperado, lo que a su vez impacta negativamente el recaudo tributario y nos deja atrapados en un círculo vicioso de mayor endeudamiento para financiar un gasto que no produce los beneficios esperados. La sostenibilidad de la deuda y la credibilidad fiscal dependen, en gran medida, de nuestra capacidad para dirigir los recursos del Estado de manera estratégica y eficiente. Los argumentos de la Contraloría invitan a reflexionar sobre la necesidad de ser verdaderos estadistas y no solo administradores de crisis, diseñando políticas con visión de prosperidad de mediano y largo plazo. Responsabilidad fiscal como deber histórico Honorables parlamentarios, el llamado que nos hace la Contraloría General de la República trasciende lo técnico. Nos convoca a actuar con responsabilidad histórica frente al futuro económico del país. No se trata únicamente de aprobar un presupuesto en términos legales, sino de garantizar que ayude a impulsar el desarrollo del país. La presentación de la Contraloría reitera el compromiso del Congreso con una deliberación seria, donde primen los argumentos y donde se conjugue la sostenibilidad fiscal con el cumplimiento de los mandatos constitucionales del Estado Social de Derecho. 1.5. Intervención de Congressistas Este proyecto de ley ha suscitado un debate intenso, plural y necesario al interior de esta Corporación. En el marco de nuestras deliberaciones, se ha escuchado la voz de diversas bancadas representadas en ambas

cámaras del Congreso, lo cual enriquece este ejercicio democrático y permite plasmar en esta ponencia una visión más amplia, crítica y constructiva sobre los alcances, aciertos y desafíos que plantea esta iniciativa legislativa. Lo que aquí se expone es un compendio razonado de los argumentos, advertencias y llamados de atención que han sido expresados por congresistas de distintas vertientes políticas, con el ánimo de que esta ponencia sirva como una herramienta seria y responsable en el primer debate del PGN 2026. Los congresistas que respaldan el proyecto han defendido los fundamentos técnicos y políticos de esta propuesta presupuestal. Han afirmado que a través del PGN 2026 el Gobierno Nacional ha trazado una hoja de ruta coherente con su programa de gobierno, y que el presupuesto prioriza el gasto social, la inversión pública y la protección de la economía popular, sin abandonar la senda de sostenibilidad fiscal. Han señalado que los supuestos macroeconómicos sobre los cuales se construye el proyecto son prudentes y creíbles, destacando una proyección de crecimiento cercana al 3% del PIB en 2026, así como una tendencia a la baja en la inflación y la necesidad de una flexibilización de la política monetaria. Estas condiciones, en su criterio, constituyen un entorno propicio para que el PGN 2026 tenga un mayor impacto en la expansión productiva de sectores como la manufactura, el empleo rural y los servicios sociales. No obstante, desde diversos sectores de la oposición se ha cuestionado esta visión. Se ha advertido que las proyecciones del Gobierno son excesivamente optimistas, y que no tienen sustento sólido en los resultados económicos de los últimos meses. Varios congresistas han expresado que el crecimiento proyectado para 2025 del 2,7% está muy por encima del ritmo actual de la economía, y que ello podría traducirse en una sobrestimación del recaudo tributario, lo que pondría en riesgo no solo el cumplimiento de las metas fiscales sino la ejecución de los programas sociales y de inversión. Han recordado que la solidez macroeconómica no puede ser una simple apuesta política, sino una realidad verificable que respalde la viabilidad de las cuentas públicas. En ese sentido, se ha exigido al Ejecutivo mayor realismo y prudencia fiscal, especialmente frente a los ingresos esperados por recaudo tributario. Sobre la proyección de ingresos fiscales, varios congresistas del Gobierno han destacado que la estimación de \$303 billones para 2026 es conservadora y ajustada a las condiciones actuales, subrayando que el Gobierno ha aprendido de experiencias anteriores donde las sobrestimaciones condujeron a recortes indeseados. Además, han resaltado que la política de fiscalización, la digitalización de la DIAN y el fortalecimiento de la cultura tributaria están dando frutos que permiten sostener el gasto público sin aumentar el déficit fiscal y el endeudamiento. Sin embargo, la oposición ha señalado con preocupación un desfase de \$26 billones, lo que representa, en su opinión, una desfinanciación estructural del PGN 2026. Han sido enfáticos al rechazar que el Congreso apruebe un proyecto condicionado a una reforma tributaria futura, con impactos negativos sobre la inversión, el consumo y la recuperación económica. Se habló incluso, de un "cheque en blanco", que el Legislativo no debe firmar a ciegas. Algunos congresistas han llamado la atención sobre la falta de transparencia en los anexos de información que debe contener este proyecto de ley y en ese sentido han solicitado información más detallada para poder ejercer un verdadero control político y fiscal sobre el uso de los recursos públicos.	En materia de planeación financiera, los congresistas oficialistas han afirmado que el Ejecutivo ha hecho un esfuerzo por sincerar las cifras, presentando un presupuesto más transparente en cuanto a la clasificación de gastos, especialmente en rubros sensibles como la inversión en educación. Han defendido la estrategia de ajuste fiscal gradual, argumentando que este modelo evita impactos negativos sobre la población vulnerable y permite construir una senda de consolidación fiscal para el cuatrienio. No obstante, la crítica ha sido fuerte desde las bancadas opositoras, quienes han señalado que el PGN 2026 no es consistente con las proyecciones fiscales del MFMP 2025, ya que en este proyecto de ley el gasto primario aumentó \$18,2 billones en comparación con el MFMP 2025, sin una justificación clara. Se ha puesto de manifiesto la baja ejecución presupuestal del presente año, donde en el rubro de inversión apenas alcanza el 27% a julio, lo que pone en duda la capacidad de ejecución del Gobierno respecto a todos los recursos programados en el PGN 2026. Varios legisladores incluso cuestionaron la lógica de asignar más recursos a un aparato estatal que no ha demostrado eficiencia en su gestión, y exigen un mayor compromiso con la calidad del gasto. En lo que respecta a la inversión pública, los defensores de esta iniciativa legislativa manifestaron que la inversión proyectada de \$88,8 billones, equivalente al 4,6% del PIB, refleja el compromiso del Gobierno Nacional con el desarrollo económico, la infraestructura y la equidad regional. Han subrayado que, pese a las restricciones fiscales, se ha protegido la inversión en sectores estratégicos y se han redireccionado recursos a prioridades sociales como salud, educación, transición energética y seguridad alimentaria. Pero la oposición ha manifestado su decepción con la baja ejecución de la inversión en 2025, especialmente en proyectos de inversión dirigidos hacia sectores rurales y productivos. Han señalado que los colombianos no han visto los resultados de las promesas de infraestructura, y que sectores como vivienda, deporte y agricultura sufren reducciones presupuestales injustificadas respecto a 2025. Este grupo de congresistas ha hecho énfasis en que no se puede hablar de inversión histórica cuando las comunidades aún esperan escuelas, hospitales y vías terciarias que fueron presupuestadas, pero no ejecutadas. La discusión sobre la financiación del proyecto ha sido quizás el punto más polarizador. El hecho de que \$26,3 billones dependan de una ley de financiación ha sido motivo de amplio debate. Mientras los congresistas del Gobierno defienden esta fórmula como un mecanismo para generar nuevos ingresos corrientes e imprimirlle mayor progresividad a la estructura tributaria del país, sin tocar la canasta básica ni la clase media, los opositores la han calificado como un ejercicio de improvisación fiscal. Se ha alertado sobre el riesgo de que la reforma recaiga sobre personas naturales y empresas medianas, y se ha reiterado que no es legítimo aprobar un presupuesto sin conocer previamente los instrumentos legales que lo financian. Varios parlamentarios han advertido que esta práctica deteriora la credibilidad del Estado y abre la puerta a una nueva ola de endeudamiento, con efectos negativos para la economía nacional. En relación con los recortes en sectores sensibles, los congresistas opositores han sido especialmente críticos. Se ha denunciado una reducción de \$1,7 billones en vivienda, pese a la importancia contraccíclica de este sector. También se ha señalado que el presupuesto de deporte se reduce a la mitad, lo cual, en opinión de varios congresistas, es una muestra del poco compromiso del Gobierno con la juventud y la inclusión social. Lo mismo ocurre con Agricultura, donde se teme que la reforma agraria se quede en el discurso si no se asignan recursos suficientes para su ejecución real.
En contraste, la bancada de gobierno ha explicado que parte de los ajustes en estos sectores obedece a la implementación de mecanismos alternativos de gestión de activos, como la transferencia de tierras desde la SAE a la ANT, lo que permitiría avanzar en metas sociales sin comprometer el gasto adicional. En cuanto a defensa y seguridad, los legisladores afines al Ejecutivo nacional han destacado que la seguridad es condición necesaria para la implementación de la política de paz total. Han sostenido que parte del gasto de funcionamiento en este sector responde a compromisos legales e ineludibles, como el pago de pensiones y salarios y la operatividad de la fuerza pública. Finalmente, otro aspecto de debate ha sido el relativo al crecimiento del gasto de funcionamiento, el cual se proyecta en \$365,7 billones para 2026. El Gobierno ha argumentado que esta cifra responde en su mayoría a obligaciones legales ineludibles que se deben presupuestar como transferencias corrientes, y que la reclasificación de rubros para depurar con estándares internacionales el presupuesto de inversión ha permitido una mayor transparencia. No obstante, para buena parte de la oposición, este aumento representa un derroche injustificado, que refleja un exceso de burocracia y una falta de austeridad en el aparato estatal. Se ha advertido que la viabilidad fiscal del país está en juego si no se revisa la relación entre funcionamiento e inversión. 1.6. Intervención de Otras Comisiones Constitucionales. En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 3 de 1992, otras comisiones constitucionales, diferentes a las comisiones económicas han mostrado un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del Proyecto de Ley de Presupuesto de 2026, para lo cual han citado a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Hemos recibido con interés sus informes y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley y hemos trasladado copia de estos al Ministro Ávila. Como en el caso anterior, queremos resaltar que la mayoría de las comisiones coinciden en expresar su preocupación sobre el monto y la distribución de la inversión pública en términos regionales y sectoriales. Consideramos conveniente revisar tanto la priorización de los recursos como su focalización y hemos solicitado un replanteamiento del presupuesto, de forma que este se distribuya de forma más eficiente. 2. MONTO DEL PGN 2026 2.1. Decisión sobre el monto En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP, en la sesión conjunta de las comisiones económicas, realizada el 11 de septiembre de 2025, fue debatido el monto del PGN 2026. En virtud de lo anterior, en la sesión conjunta de las comisiones económicas de Cámara y Senado del 11 de septiembre de 2025 se cumplió con lo dispuesto por el artículo 56 del EOP⁵: se debatió sobre los montos propuestos antes del 15 de septiembre del año en curso. En ausencia del quórum legal requerido la cesión	de ese día se levantó sin que las cuatro comisiones económicas, tal como lo ordena la Ley 5ª de 1992, tomara una decisión sobre el monto del PGN 2026. En consecuencia, desde el 15 de septiembre de 2025 se inició el término legal para aprobar el PL del PGN 2026 en primer debate. Plazo que vence el 24 de septiembre del año en curso, de acuerdo con el artículo 56 del EOP. Previo a la votación de las proposiciones antes citadas, intervinieron en el debate el Ministro de Hacienda, el Director del DNP, los representantes y senadores autores de las proposiciones votadas y congresistas miembros de las comisiones económicas conjuntas de diversas bancadas. A continuación, se presenta una síntesis de los principales argumentos expuestos en dichas intervenciones. 2.2. Intervención del Ministro de Hacienda El Ministro de Hacienda centró su intervención en dar respuesta a las legítimas preocupaciones expresadas por el legislativo y la ciudadanía sobre la sostenibilidad, viabilidad y el propósito de las cifras propuestas. La exposición del Ministro, lejos de ser un mero ejercicio técnico, ha intentado trazar un camino de consenso, presentando ajustes significativos y un contexto que demanda una comprensión profunda de nuestra coyuntura económica. La propuesta inicial del PGN, por un valor de \$557 billones, fue objeto de una revisión significativa por parte del ejecutivo. Reconociendo la necesidad de un acuerdo con el Congreso, el Ministro anunció una reducción de \$10 billones al monto global, lo que situaría el presupuesto final en \$547 billones. Este gesto, lejos de ser un simple recorte, se presentó como un punto de inflexión para asegurar la aprobación de la iniciativa legislativa. Además, esta disminución en el gasto se replicaría en la meta de recaudo de la ley de financiamiento, que pasaría de \$26,3 billones a \$16,3 billones, buscando un equilibrio entre la necesidad de nuevos ingresos y la capacidad fiscal del país. Un Contexto Fiscal Excepcional y una Mirada al Futuro El Ministro Ávila inició su presentación con un diagnóstico claro: Colombia enfrenta una "coyuntura fiscal excepcional". Esta situación, según su exposición, no es un fenómeno aislado, sino la acumulación de compromisos y desafíos de los últimos años. Se refirió, de manera enfática, al esfuerzo fiscal que ha representado el Fondo de Estabilización de Precios del Combustible (FEPC), una deuda que asciende a casi \$80 billones, así como a los compromisos obligatorios del Estado, incluyendo los subsidios de energía y gas para los estratos más vulnerables, que superan los \$7 billones anuales para los estratos 1, 2 y 3. A pesar de estos desafíos internos, el Ministro destacó que el país se proyecta para crecer por encima del promedio regional, con una inflación que ha descendido de manera significativa (del 13,2% en 2022 al 5,1%), y una tasa de desempleo que se ha mantenido en un solo dígito (8,8%). Este crecimiento sostenido, sumado a la confianza de la inversión extranjera, evidenciada en operaciones exitosas como la emisión de bonos en euros, demuestra, según el ejecutivo, la solidez de la economía colombiana y la correcta dirección de las políticas económicas del Gobierno. La Inflexibilidad como Desafío

⁵ ARTÍCULO 56. "Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oirán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto. Antes del 15 de agosto las comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta ley orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes. Antes del 15 de septiembre las comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las plenarios iniciarán su discusión el 1 de octubre de cada año. (L. 38.89, art. 39; L. 17994, arts. 26 y 55, inc. 20)." (Subrayado fuera del texto).

El Ministro Ávila detalló la estructura de ingresos y gastos del PGN 2026. Los ingresos corrientes se aforaron en \$303 billones, los recursos de capital en \$176 billones, la ley de financiamiento en \$26,2 billones y los ingresos de los establecimientos públicos en \$29,6 billones, sumando un total de \$556,9 billones. En cuanto a los gastos, se proyectaron \$365 billones de pesos para funcionamiento, \$102 billones para el servicio de la deuda y \$88 billones para inversión. Uno de los puntos centrales de la presentación ministerial fue la explicación de la estructura del gasto público y, en particular, de la rigidez presupuestal. El Ministro desmintió la percepción de un "exceso de gasto", al señalar que el PGN 2026, si se analiza el gasto primario en precios constantes, no desborda los niveles del año 2020. Por el contrario, se presentó como un presupuesto responsable que busca sostener la senda de crecimiento económico. En su desglose, el Ministro detalló que los ingresos se componen de corrientes por \$303 billones, recursos de capital por \$176 billones, la ley de financiamiento por \$26,2 billones y los ingresos de establecimientos públicos por \$29,6 billones. En cuanto al gasto, se proyectaron \$365 billones para funcionamiento, \$102 billones para el servicio de la deuda y \$88 billones para inversión. La inflexibilidad del gasto público, un tema recurrente en los debates fue abordada con cifras contundentes: el 91,4% del PGN, es decir, \$509 billones, se considera inflexible. El Ministro explicó que esta rigidez no es una decisión discrecional del actual gobierno, sino el resultado de una acumulación de normas y criterios históricos. Los principales componentes de este gasto inflexible para 2026 son: servicio de la deuda \$102 billones; Sistema General de Participaciones (SGP) \$88,3 billones; pensiones \$87,4 billones; gasto de personal \$66,7 billones. De este rubro, la rama ejecutiva representaba solo \$14 billones, mientras que la Fiscalía y organismos autónomos sumaban \$20 billones, y el sector defensa \$31 billones; aseguramiento en salud \$51,3 billones; establecimientos públicos nacionales: \$28,6 billones; vigencias futuras \$15,3 billones; rentas con destinación específica \$19,1 billones; fondos especiales \$14,6 billones; instituciones de educación superior \$12,1 billones; y otros gastos inflexibles \$23,1 billones. En cuanto a los ingresos tributarios, el Ministro mencionó una proyección de \$303 billones de pesos, un incremento moderado respecto a 2025. Reconoció haber sido prudente y conservador en esta proyección, dada la "mala experiencia" de 2023 y 2024, que obligó a un ajuste de \$18 billones de pesos en 2025. También destacó el éxito en la administración de la deuda pública, que había permitido una reducción de \$10 billones en los costos del servicio para 2026 y operaciones exitosas en mercados como el de bonos en euros, lo cual demostraba la confianza de la inversión extranjera en la economía colombiana. Cláusula de Escape y el Gran Pacto Fiscal Para cerrar la brecha fiscal de manera responsable, el Ministro Ávila explicó la decisión de activar la cláusula de escape de la regla fiscal. Esta medida, a su juicio, es indispensable para asegurar la sostenibilidad de la inversión pública y el desarrollo de la ejecución presupuestal a mediano plazo. El ejecutivo ha optado por un ajuste gradual a lo largo de tres periodos fiscales, manteniendo los límites de endeudamiento, pero con una estructura de ejecución más flexible. El Ministro enfatizó que este PGN no es solo un presupuesto, sino la materialización de un "gran pacto fiscal de la sociedad" que busca la estabilidad a largo plazo. Ley de Financiamiento: Un Compromiso de Progresividad	La propuesta de ley de financiamiento no solo busca asegurar la financiación del PGN 2026, sino también garantizar la sostenibilidad de la estructura fiscal del país a mediano plazo, destacó el Ministro Ávila. Sobre este tema el Ministro también informó sobre el costo fiscal de las exenciones y beneficios tributarios en Colombia, el cual se estima en \$135 billones. De este monto, \$88,4 billones correspondían al IVA, \$21,3 billones al impuesto sobre la renta de personas jurídicas, y \$25,5 billones al impuesto sobre la renta de personas naturales. Con la reducción propuesta en la meta de recaudo a \$16,3 billones, el Ministro indicó que el gobierno estaba abierto a revisar algunas de las propuestas iniciales de la reforma tributaria. Específicamente, mencionó la posibilidad de modificar el incremento del IVA a la gasolina y ACPM para minimizar sus impactos, así como los ajustes sobre los juegos de suerte y azar y el IVA a ciertos licores (especialmente la cerveza), buscando una dinámica más progresiva. No obstante, reiteró la necesidad de mantener las propuestas de impuestos sobre renta y patrimonio, ya que estaban estructuradas para garantizar un alto nivel de progresividad y combatir la desigualdad social y económica. También se mostró abierto a considerar el impacto de los impuestos sobre las boletas de espectáculos de alto costo (por encima de 500.000 pesos). El Ministro también recordó al legislativo que el debate sobre el presupuesto tiene límites constitucionales y legales. Citó el Artículo 351 de la Constitución Política, que establece que el Congreso puede reducir o eliminar partidas de gastos, con excepción de las destinadas al servicio de la deuda pública, obligaciones contractuales, servicios ordinarios de la administración e inversiones autorizadas. Además, invocó el Artículo 41 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, que define el gasto público social (salud, educación, saneamiento, agua potable, vivienda, bienestar general) y prohíbe disminuirlo porcentualmente en relación con el año anterior. Estas referencias enfatizan que el gobierno solo puede negociar cambios en el monto del PGN 2026 dentro de unos márgenes impuestos por la Constitución y el EOP. 2.3. Intervención de la Directora de Planeación Nacional La Dra. Marta Cecilia García, delegada del Departamento Nacional de Planeación (DNP), complementó la exposición del Ministro de Hacienda, Germán Ávila, centrándose de manera específica y detallada en el presupuesto de inversión. Su intervención buscó desglosar la importancia, la estructura y las implicaciones de los recursos destinados a la inversión pública dentro del PGN 2026. La funcionaria del DNP comenzó su intervención recordando el ejercicio muy juicioso de análisis realizado sobre el presupuesto, con un enfoque particular en las inversiones sectoriales previstas para la vigencia 2026. Este análisis era fundamental para comprender la propuesta del gobierno. El monto del presupuesto de inversión para 2026 asciende a \$88,8 billones, lo que representa el 15,9% del PGN total. Esta cifra, según la delegada, implica un crecimiento del 2,5% respecto a 2025 que evita la reducción de su participación porcentual en el PGN total. Uno de los puntos clave que enfatizó el DNP fue la necesidad de mantener este monto de inversión para garantizar que la inversión como porcentaje del PIB se sostenga en el 4,6%. Advirtió que cualquier disminución en el presupuesto de inversión resultaría en un decrecimiento de la inversión como porcentaje del PIB, lo que sería perjudicial para el crecimiento económico del país. A modo de ejemplo, mencionó que si se hablara de una reducción de \$26 billones (la cifra inicial de la ley de financiamiento), la inversión como porcentaje del PIB caería al 3,2%.
Para ilustrar la magnitud de los desafíos fiscales, la delegada del DNP comparó la deuda del Fondo de Estabilización de Precios del Combustible (FEPC), que ascendía a \$79,6 billones de pesos, señalando que esta cifra era incluso superior al presupuesto de inversión, lo que resaltaba la necesidad de los recursos de la ley de financiamiento para respaldar el presupuesto. La intervención de la Doctora García también se centró en la alta inflexibilidad de los recursos de inversión. Explicó que el 69% de estos recursos corresponde a respaldos de inflexibilidades, es decir, compromisos que no pueden ser fácilmente modificados o reducidos. Detalló los componentes de esta inflexibilidad, que incluyen: compromisos contractuales de vigencias futuras por \$17,2 billones y corresponden a obligaciones ya adquiridas que se extienden a lo largo de varios años; recursos propios de establecimientos públicos por \$16 billones que deben garantizarse para el funcionamiento normal de estas entidades; rentas de destinación específica: fondos asignados por ley a entidades como el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que deben ser distribuidos a los sectores que los generan o a los que la norma les designa; fondos especiales, que son recursos específicos para la rama judicial y el sector de minas, que se asignan para cubrir temas específicos; recursos para el cumplimiento de la ley de víctimas, los cuales no pueden ser disminuidos de una vigencia a otra, para asegurar la continuidad de los programas de atención y reparación. La Dra. García explicó que, en algunos sectores, el 100% de sus recursos de inversión son inflexibles. Subrayó que estas inflexibilidades se concentran en sectores sociales y programas de gobierno esenciales para el cumplimiento de los objetivos y el cierre de brechas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo. La delegada del DNP presentó una cuantificación del impacto que tendría la reducción de la ley de financiamiento sobre el presupuesto de inversión. Si la meta de recaudo se hubiera mantenido en los \$26,3 billones de pesos iniciales, la aplicación de esa reducción íntegramente a la inversión resultaría en 25 de los 31 sectores y 91 de las 179 entidades quedándose con cero presupuesto de inversión. Con la propuesta ajustada por el Ministro de Hacienda de reducir la ley de financiamiento a \$16,3 billones, el impacto, aunque menor, seguiría siendo significativo: 23 de los 31 sectores y 67 de las 179 entidades verían su presupuesto de inversión reducido a cero bajo el mismo escenario de aplicación total a la inversión. El DNP destacó el compromiso del Gobierno Nacional de respaldar los compromisos contractuales y los servicios de deuda. Insistió en que el 69% de los recursos inflexibles debe garantizarse, lo que limita aún más la flexibilidad para hacer recortes. Reconoció que, si bien el proyecto de presupuesto de inversión propone \$88,8 billones, las mesas de trabajo con coordinadores y ponentes revelaron que las necesidades de inversión planteadas por cada sector sumaban aproximadamente \$30 billones adicionales. Aunque conscientes de que esta demanda superaba la realidad fiscal y las proyecciones del MHCP, el DNP hizo un llamado a garantizar al menos los recursos mínimos que cada sector tiene previstos para 2026, dada la importancia de estas inversiones. Por último, la funcionaria del DNP expuso las cinco principales apuestas de inversión del gobierno, alineadas con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo, distribuyendo los \$88 billones de pesos propuestos:	- Colombia potencia mundial de la vida (lucha contra el cambio climático): Cerca del 12% de la inversión (aproximadamente \$10,5 billones), incluyendo \$7,2 billones para comunidades energéticas, el programa Colombia Solar, la gestión del riesgo y los subsidios de energía. - Transición de una economía extractivista a una economía productiva: Aproximadamente el 40% de los recursos (\$30,9 billones), con énfasis en la reforma agraria, el acceso a la tierra, el fortalecimiento de la economía popular para generar procesos productivos sostenibles en los territorios, y \$1,2 billones para estudios y avances en la red férrea. - De la desigualdad a una sociedad garante de derechos: Acciones integrales para la población infantil (destacando \$8,9 billones para la primera infancia), atención al adulto mayor (con un programa inédito para personas mayores de 70 años), servicios de salud, renta para cuidadoras, gratuidad en la educación y la construcción y desarrollo de universidades públicas. - Democratización del Estado, libertades fundamentales y agenda internacional para la vida: Un consolidado de \$9,7 billones de pesos, que incluye inversiones para la formalización y ampliación de capacidades del sector (\$1,4 billones) y la modernización de la fuerza aérea, un proyecto estratégico con implicaciones a mediano plazo. - Dejaremos atrás la guerra, una era de paz: \$3,6 billones destinados a este eje, que se articulan con las estrategias de desarrollo productivo y la reforma agraria. Estos recursos se enfocan en medidas de reparación a víctimas y procesos de restitución de tierras, vinculados a la reforma agraria y la generación de capacidades en los territorios. El DNP concluyó su intervención reiterando la importancia de la inversión para el desarrollo productivo y sostenible del país. Hizo un llamado a continuar la revisión del monto, considerando que la inversión requiere estos recursos para atender a las poblaciones con mayores necesidades y aquellas alejadas de la asignación normal de recursos en los territorios. 2.4. Intervención de Congresistas Tras la intervención de la delegada del DNP. Los congresistas, divididos en posturas de oposición y oficialismo, expresaron sus críticas y defensas al proyecto de PGN 2026 y a la propuesta de ley de financiamiento. La Fuerte Crítica de la Oposición: Desfinanciación, Ineficiencia y Nuevos Impuestos La oposición articuló una serie de objeciones, centradas en la desfinanciación del presupuesto, la ineficiencia del gobierno en la ejecución y la inaceptabilidad de nuevos impuestos. El senador Ciro Ramírez (Centro Democrático) inició la ronda de intervenciones de la oposición, criticando que las finanzas públicas no han sido manejadas con responsabilidad. Afirmó que el país estaba "más endeudado que la pandemia", con 200 billones de pesos más proyectados en el PGN nominal. Citando al Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF), Ramírez y otros congresistas señalaron que el presupuesto estaba desfinanciado en cerca de \$40 a \$45 billones de pesos, no solo los \$26 billones que reconocía el gobierno. También criticó la baja ejecución presupuestal, argumentando que el gobierno no había sido capaz

de ejecutar el 81% del presupuesto en 2020 y solo el 80.8% en 2024, lo que representaba menos que en el año de la pandemia. Por ello, cuestionó la solicitud de \$26;3 billones adicionales. Ramírez, junto con otros congresistas, radicó una proposición para reducir el PGN en \$26.3 billones, eliminando la "eventual" reforma tributaria que, según él, buscaba "subir el precio a la cerveza, la gasolina, el diésel, el sector del carbón del petróleo y en general de los hidrocarburos", catalogándola como "nefasta para los colombianos más vulnerables y pobres". Subrayó que, a pesar de las promesas de austeridad, los gastos de funcionamiento, especialmente en nómina y deuda, querían aumentar un 24% nominal, y la adquisición de bienes y servicios en \$1,3 billones. El senador Juan Felipe Lemos advirtió a la opinión pública que el problema de fondo del presupuesto no era solo el monto, sino las disposiciones generales que, según él, cambiarían la normatividad fiscal vigente y le darían al gobierno una "patente de corso" o "cheque en blanco" para modificar el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la definición de vigencias futuras. Acusó al gobierno de intimidar al Congreso con la amenaza de expedir el presupuesto por decreto si no se aprobaba en sus términos, una táctica que calificó de irresponsable y contraria a las sentencias de la Corte Constitucional. El senador Carlos Meisel (Centro Democrático) afirmó que, si el Congreso no lograba un consenso sensato en el monto, estaría "alcahueteándole la parranda a Petro del decreto" y su "tributaria excesiva". Desmintió la idea de que la tributaria era solo para los ricos, señalando que el IVA, que pagan todos los colombianos, sería ampliado junto con impuestos a microempresarios, combustibles, administraciones de conjuntos residenciales y el impuesto al patrimonio, que afectaría a la clase media. Lamentó la forma en que se había llevado el debate, las cancelaciones de reuniones y la falta de un orden metodológico. El representante Christian Garcós (Centro Democrático) respaldó la proposición de reducir el presupuesto en \$26 billones, argumentando que se debía evitar "cargar con más impuestos a los colombianos". Acusó al Ministro del Interior, Armando Benedetti, de mentir al afirmar que el presupuesto era para financiar la fuerza pública y las inversiones sociales, cuando el gasto de funcionamiento crecía en \$36 billones y la inversión solo en \$4 billones. Garcós destacó que el Ministro Ávila había "aceptado" que los presupuestos anteriores estaban inflados y que el actual seguía sin ser real según el CARF. Calificó al gobierno de irresponsable y llamó a no aprobar un presupuesto que comprometería la viabilidad económica del país. El senador Efraín Cepeda (Partido Conservador) insistió en que el PGN estaba "inflado" en \$40 billones según el CARF. Remarcó la falta de ejecución presupuestal del gobierno (\$80 billones en 2024, casi 70 billones a julio 31 de 2025), preguntando para qué querían \$26 billones adicionales si no eran capaces de gastarlos. Advirtió que la ley de financiamiento traería "gravámenes para la clase media y la clase baja", con impuestos a la gasolina (afectando a las motos), salarios medios, carbono, y eventos culturales y deportivos. Enfatizó que "negar esta proposición de reducción del monto de la reforma tributaria es decirles inmediatamente a los colombianos que sí los vamos a grabar". El representante Óscar Dario Pérez se unió a las advertencias sobre el presupuesto "desfinanciado", citando a la Contraloría General de la República, que reportó \$34,5 billones de pesos en ingresos inciertos. Remarcó el crecimiento de \$37,9 billones en gastos de funcionamiento, mientras la inversión solo crecía un "pequeñísimo" 2%. Comparó el presupuesto de 2026 (\$557 billones) con el de 2022 (\$356 billones), una diferencia de 200 billones, cuestionando el endeudamiento en un período sin pandemia. Criticó que las	disposiciones generales contenían "artículos extraños" que modificaban fuentes de financiación y el Estatuto Orgánico de Presupuesto, constituyendo "reformas totales". El senador Carlos Abraham Jiménez acusó al Ministro Ávila de ser "mentiroso" y de estar esperando "decretar nuevamente este presupuesto" para evitar aplazamientos y permitir que la Corte Constitucional lo reduzca. Sostuvo que el gobierno buscaba "eliminar de tajo la comisión de crédito público" y "cogerse la plata" de proyectos 4G no ejecutados para la reelección. El representante Edgar Pérez (Cambio Radical) comparó los presupuestos de Uribe, Santos y Duque con el de Petro, afirmando que el actual gobierno había tenido recursos adicionales por \$100 billones en 2023, 2024 y 2025. Cuestionó qué se había hecho con esa "plata para invertir", ya que la salud estaba quebrada, la inversión en seguridad y carreteras era nula, y el programa de vivienda totalmente acabado. Aseveró que la ejecución pésima del gobierno no podía ser justificada con nuevas reformas tributarias. Cambio Radical, como bancada, reafirmó su posición de no aprobar la ley de financiamiento ni una reforma tributaria. El representante Modesto Aguilera advirtió que aprobar el presupuesto por decreto significaría que el Congreso renunciaría al debate democrático y a su función básica, repitiendo los errores del año pasado. Hizo un llamado a reducir los gastos de funcionamiento e invertir en los territorios, mencionando recortes al Atlántico. El senador Mauricio Gómez Amín (Partido Liberal) criticó que el gobierno social de Petro quitaba \$1,7 billones a vivienda, \$1 billón al agro, \$4 billones al deporte y \$1,8 billones a la salud, mientras aumentaba \$37 billones para OPS. Cuestionó la falta de diálogo con alcaldes y gobernadores, y afirmó que no se hacía ilusión de ninguna concertación con un gobierno "de la anticoncertación". El representante Hugo Danilo Lozano lamentó que el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo no llegaba ni siquiera al 50%, con nula inversión en las regiones debido al desconocimiento de alcaldes y gobernadores. Se refirió al recaudo tributario proyectado como irreal, afirmando que nunca ha llegado ni siquiera al 80%. Reiteró que no querían reforma tributaria ni de \$26 billones ni de \$16 billones. El senador Richard Fuelantala también coincidió en la necesidad de reducir el presupuesto. Señaló que la ejecución presupuestal de 2024 fue solo del 83%, dejando \$80 billones de pesos sin invertir, y en 2023 se dejaron de ejecutar \$50 billones, a pesar de que este año (2025) a junio la ejecución solo era del 40%. Advirtió sobre el incremento de \$37,9 billones en gastos de funcionamiento (11,6%) y solo \$6,3 billones en inversión (7,6%). La representante Lina Garrido manifestó la "conchudez de este gobierno" al pedir más dinero y nuevos impuestos mientras no ejecutaba el presupuesto y afectaba a la gente más pobre. Advirtió que los colombianos sabrían quiénes votaron sí a esta aberración y propuso recortar el presupuesto a \$530 billones. La Defensa del Monto del PGN: Inversión Social y Logros Macroeconómicos Los congresistas de la bancada de gobierno defendieron el presupuesto, enfocándose en la inversión social y los logros macroeconómicos.
La senadora Aida Avella (Pacto Histórico) felicitó la dirección de la mesa directiva y criticó a los senadores que se ausentaron de las reuniones previas. Defendió el presupuesto como un "acto de justicia con los sectores vulnerables". Resaltó el aumento salarial de los soldados a más de un millón de pesos, la reactivación del campo, las inversiones en seguridad, educación y salud. Acusó a gobiernos anteriores de dejar una deuda externa y a la oposición de defender los intereses de grandes empresarios y transnacionales. Subrayó que las transferencias del SGP, pensiones, salud y universidades eran obligatorias e inflexibles. La representante Tamara Argote defendió los logros del gobierno, mencionando la reducción de la inflación del 13% a menos del 5%, la reducción del desempleo a 8,8%, la disminución de la desigualdad (2 millones de personas fuera de la pobreza extrema) y el fortalecimiento del peso colombiano. Acusó a la oposición de mentir y no reconocer los logros y la priorización de la inversión social. El representante Jorge Bastidas argumentó que el debate del PGN estaba enmarcado en el debate electoral del 2026 y que la oposición estaba saboteando al mismo Estado. Destacó la curva de crecimiento de los gastos inflexibles superaba a la de los ingresos, con el 91% del presupuesto de gastos siendo inflexible. Propuso una reclasificación del gasto público para separar el SGP del funcionamiento y evaluar más objetivamente los crecimientos. El representante Jairo Cala instó a sus compañeros en el Congreso a reconocer que el presupuesto buscaba superar la desigualdad y las inversiones no realizadas en años anteriores. Defendió la propuesta del Ministro de Hacienda como un avance que permitía coordinarse con la ley de financiamiento y garantizar los recursos para el plan de desarrollo. Hizo un llamado a no delegar la definición del monto al Gobierno Nacional. La senadora Sonia Bernal (Pacto Histórico), presidenta de la Comisión Tercera del Senado, exhortó a los congresistas a actuar con coherencia, recordando que en el gobierno anterior se aprobaron tres veces reformas que fortalecieron a los poquitos ricos. Insistió en que los ricos en Colombia no pagan impuestos y que esos recursos eran necesarios para los pilares del gobierno: salud, educación, seguridad y el pilar solidario para adultos mayores. Criticó a quienes no asistían a las discusiones y enredaban al pueblo colombiano. Destacó la inversión en educación pública gratuita, medicamentos, Puntos de Atención Básica (PAB) y la transición energética. La representante María del Mar Pizarro afirmó que este era el mayor presupuesto para la educación en la historia de Colombia (\$88,2 billones), con una ampliación de cupos universitarios y el ingreso de jóvenes rurales. Advirtió que reducir el presupuesto era "robarle" el futuro a los jóvenes. Cuestionó por qué no se quería que los multimillonarios de este país paguen impuestos, negando que afectará a la clase media y acusando a la oposición de mentirle al país con discursos apocalípticos. Destacó que el gobierno estaba graduando por primera vez médicos en el Chocó, llegando a las regiones más apartadas. La representante Olga Lucía Velásquez felicitó a los congresistas preparados, pero señaló que no habían escuchado al Ministro, quien ya había manifestado que está de acuerdo en bajar \$10 billones y en revisar el IVA a la gasolina, ACPM, impuesto al carbón, juegos de azar y vehículos híbridos. Desmintió que se fuera a afectar la propiedad horizontal con IVA. Recalcó que la inflexibilidad del gasto había pasado del 87% al 91,4% debido a leyes aprobadas por el mismo Congreso, como la mesada 14 de maestros y pensionados, el salario de los soldados y el aumento de subsidios. Enfatizó que el monto dependía de la realidad fiscal del país y que la inflación había bajado a 5,1% y el desempleo a 8,8%.	Posiciones Intermedias y Llamados al Consenso En medio de la polarización, hubo voces que buscaron un camino intermedio y la concertación. El senador John Jairo Roldán hizo un llamado al respeto, señalando que en el Congreso no había ni malos ni buenos congresistas. Recordó que hace cuatro años se aprobaba la Ley de Inversión Social del gobierno Duque, en un ambiente supremamente polarizado. Presentó una proposición para disminuir el monto en \$10 billones, provenientes de la ley de financiamiento, en lo que fuera "nocivo para el pueblo colombiano". El presidente de la Comisión Tercera de la Cámara, Wilmer Castellanos (Alianza Verde), quien dirigía la sesión, reconoció que había fuentes de financiación inciertas que justificaban una reducción, como la ley de financiamiento. Sin embargo, diferenció que aprobar el PGN no significaba aprobar la ley de financiamiento, ya que esta última era una discusión paralela y no obligatoria. Mencionó que el gobierno había mostrado disposición al diálogo y la posibilidad de eliminar artículos polémicos de la reforma tributaria, como el IVA a la gasolina, vehículos híbridos, juegos de azar y ciertos licores, buscando un punto intermedio. Hizo un llamado a no ceder la función constitucional del Congreso a un "decretazo". La sesión culminó debido a la ruptura del quórum en la Comisión Tercera de la Cámara. Este hecho, ocurrido con la fecha límite del 15 de septiembre para la aprobación del monto, generó fuertes acusaciones por parte de la oposición. Con esto en mente, a continuación, se detallan las principales características de este Proyecto de Ley de Presupuesto 2026. Estas se construyeron con el apoyo de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) y la Dirección de Programación de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación (DPIP-DNP). 3. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2026 De acuerdo con lo señalado en las páginas anteriores, y en atención a lo expuesto por el Ministro Ávila, el presente Proyecto de Ley es consistente con el MFMP 2025. De acuerdo con lo informado por el MHCP, las rentas proyectadas para la vigencia fiscal del año 2026 guardan coherencia con la activación de la cláusula de escape contemplada en la regla fiscal, así como con el MFMP 2025, en concordancia con lo establecido en la Ley 1473 de 2011. Del total de recursos requeridos para financiar el presupuesto del mencionado año, se destaca que una suma equivalente a \$26,3 billones, corresponde a ingresos contingentes, condicionados a la aprobación del proyecto de ley de financiamiento que el Gobierno Nacional radicó en la Cámara de Representantes el pasado 1 de septiembre (PL 283/2025C). En cuanto a la estimación de ingresos para 2026, esta asciende a \$530,7 billones, sin incluir los ingresos de carácter contingente. Su composición se distribuye de la siguiente manera: \$317,5 billones (59,8%), corresponden a ingresos corrientes; \$184,1 billones (34,7%) a recursos de capital; y \$29,1 billones (5,5%) a contribuciones parafiscales y fondos especiales. La composición de recursos para la vigencia fiscal 2026 se detalla en la Tabla 4.

Tabla 4. Ingresos del Presupuesto General de la Nación. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2025*	2026	Variación porcentual 26/25 (3)-(2/1)	Porcentaje del PIB	
	Aforo	Proyecto		2025	2026
	(1)	(2)		(4)	(5)
Ingresos Corrientes	321.957	317.499	(1,4)	17,7	16,5
Recursos de Capital	162.809	184.098	13,1	9,0	9,5
Fondos Especiales	19.093	18.520	(3,0)	1,1	1,0
Contribuciones Parafiscales	9.989	10.572	5,8	0,6	0,5
TOTAL INGRESOS DEL PGN	513.847	530.689	3,3	28,3	27,5

* Aforo vigente a 30 de junio de 2025.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

El 94,7% del presupuesto de rentas y recursos de capital corresponde a recursos de la nación, que se distribuye como se presenta en el **Tabla 5** y se describe a continuación.

Tabla 5. Ingresos del Presupuesto Nacional. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2025*	2026	Variación porcentual 26/25 (3)-(2/1)	Porcentaje del PIB	
	Aforo	Proyecto		2025	2026
	(1)	(2)		(4)	(5)
Ingresos Corrientes de la Nación	308.546	303.127	(1,8)	17,0	15,7
Recursos de Capital de la Nación	155.799	176.189	13,1	8,6	9,1
Fondos Especiales de la Nación	18.119	17.483	(3,5)	1,0	0,9
Contribuciones Parafiscales de la Nación	4.032	4.263	5,7	0,2	0,2
TOTAL INGRESOS NACIONALES	486.496	501.061	3,0	26,8	26,9

* Aforo vigente a 30 de junio de 2025.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

3.1.1.Ingresos Corrientes de la Nación

Del total de ingresos corrientes aforados, 99,6% proviene del recaudo tributario y el 0,4% restante de ingresos no tributarios. Los ingresos de origen tributario, internos y externos, ascienden a \$301,8 billones; 1,8% inferiores a su aforo en 2025. Los de origen no tributario ascienden a \$1,3 billones; 6,5% superiores al aforo 2025 (Tabla 6).

L La proyección de ingresos corrientes de la Nación (ICN) para 2026 asciende a \$303,1 billones (15,7% del PIB); con una reducción de 1,3 puntos porcentuales del PIB respecto al aforo del proyecto de ley del PGN 2025 que llegó a \$308,5 billones (17% del PIB).

El aforo de los ingresos tributarios alcanzaría el 15,6% del PIB, lo que representa una reducción de 1,3 puntos porcentuales del PIB frente a 2025. Esta disminución se explica principalmente por: i) el aforo 2025, por ser el vigente al cierre de junio de 2025, incluye \$2,8 billones asociados a medidas adoptadas en el marco del Estado de Conmoción Interior, las cuales no se consideran en la proyección de recaudo para 2026; y ii) la reducción de la base de recaudo proyectada para el cierre de 2025, que pasó de \$304,5 billones en el proyecto de ley del PGN 2025, radicado en julio de 2024, a \$281 billones según la revisión del Plan Financiero contenida en el MFMP 2025.

proyectado para el recaudo del impuesto nacional al consumo se estima en 4,6%, por lo cual su aforo llega a \$4,2 billones, cifra equivalente a 0,2% del PIB.

Después de renta e IVA, el gravamen a los movimientos financieros (GMF)⁶ es el concepto rentístico más representativo de los tributos provenientes de la actividad económica interna; con 6,4% del total estimado para 2026. Su recaudo se proyecta en \$16.6 billones, y se mantendría estable como porcentaje del PIB en 0,9%.

Para el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM⁷ se estima un crecimiento nominal de 0,8% frente a 2025, con lo cual su aforo llega a \$2,6 billones en 2026, y su recaudo se mantendría estable como porcentaje del PIB en 0,1%.

Por concepto del impuesto Nacional al Carbono se espera un recaudo de alrededor de \$611 mil millones en 2026. Este impuesto verde fue creado por la Ley 1819 de 2016 y modificado por el artículo 47 de la Ley 2277 de 2022. De otra parte, se espera que el recaudo del impuesto de timbre sobre las salidas al exterior ascienda a \$662 mil millones para 2026, con un aumento de 10,3% respecto a 2025.

Dentro de otros ingresos tributarios generados por la actividad económica interna se encuentran contemplados los impuestos, creados por la reforma tributaria aprobada mediante la Ley 2277 de 2022, que gravan a los productos plásticos de un solo uso, a las bebidas ultra procesadas azucaradas y a los productos comestibles ultra procesados industrialmente, cuyo monto se proyecta en \$1,3 billones para 2026.

Los otros ingresos tributarios de este grupo corresponden a timbre nacional, turismo y el impuesto al oro y el platino; los cuales, en su conjunto, para 2026 están aforados en \$798 mil millones.

El aforo de los recaudos ligados a la actividad económica externa se proyecta en \$43,7 billones. Disminuyen 0,3% del PIB, al pasar de 2,6% del PIB en 2025 a 2,3% del PIB en 2026.

El IVA a las importaciones es el gravamen más significativo dentro de los ingresos tributarios provenientes de la actividad económica externa, al representar alrededor del 86,0% de este tipo de recaudo. Para el año 2026, se esperan ingresos por \$37,6 billones, 2,0% del PIB. El recaudo por concepto de aduanas se proyecta en \$6,1 billones, cerca de 0,3% del PIB.

3.1.2.Contribuciones parafiscales y fondos especiales de la Nación

Por concepto de contribuciones parafiscales para el 2026 se encuentra proyectado un aforo de \$4,3 billones y para los fondos especiales, \$17,5 billones. Como contribución parafiscal se programa el Fondo de

⁶ El GMF es un impuesto indirecto del orden nacional que se aplica a los retiros de recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorros, así como en cuentas de depósito en el Banco de la República, y los giros de cheque de gerencia. (Artículo 871 del E.T.) realizadas por los usuarios del sistema financiero.
⁷ Creado por la Ley 1607 de 2012, que sustituyó al anterior impuesto global a la gasolina y ACPM.

Tabla 6. Ingresos Corrientes de la Nación. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2025*	2026	Variación porcentual 26/25 (3)-(2/1)	Porcentaje del PIB	
	Aforo	Proyecto		2025	2026
	(1)	(2)		(4)	(5)
I.- Ingresos Tributarios	307.273	301.771	(1,8)	16,9	15,6
Impuestos Directos	151.448	152.271	0,5	8,3	7,9
Renta y Complementarios	147.639	147.486	(0,1)	8,1	7,6
Impuesto al Patrimonio	1.409	1.711	21,4	0,1	0,1
Impuesto Simple	2.299	3.074	28,1	0,1	0,2
Impuestos Indirectos internos	108.754	105.730	(2,8)	6,0	5,5
Impuesto sobre las Ventas (IVA Interno)	77.504	77.191	(0,4)	4,3	4,0
Impuesto Nacional al Consumo	4.366	4.167	(4,6)	0,2	0,2
Gravamen a los Movimientos Financieros	15.852	16.608	4,8	0,9	0,9
Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM	2.643	2.622	(0,8)	0,1	0,1
Impuesto Nacional al Carbono	745	611	(18,0)	0,0	0,0
Impuesto de Timbre Nacional sobre las Salidas al Exterior	600	662	10,3	0,0	0,0
Impuesto al Turismo	371	414	11,4	0,0	0,0
Impuesto de Timbre Nacional	1.335	278	(79,2)	0,1	0,0
Impuesto Oro, Plata y Platino	95	106	12,1	0,0	0,0
Impuesto a Productos Comestibles Ultra Procesados Industrialmer	2.334	1.696	(27,3)	0,1	0,1
Impuesto a Productos Plásticos de un solo uso	67	74	10,9	0,0	0,0
Impuesto a las Bebidas Ultra Procesadas Azucaradas	1.788	1.299	(27,3)	0,1	0,1
Impuesto Especial para el Cataumbo	1.054	-	(100,0)	0,1	-
Impuestos Indirectos externos	47.072	43.770	(7,0)	2,6	2,3
Impuesto sobre aduanas y recargos	5.354	6.128	14,5	0,3	0,3
Impuesto sobre las Ventas (IVA Externo)	41.718	37.642	(9,8)	2,3	2,0
II.- Ingresos No Tributarios	1.273	1.356	6,5	0,1	0,1
Otras Tasas, Multas y Otras Contribuciones	1.273	1.356	6,5	0,1	0,1
III.- TOTAL INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN (I +II)	308.546	303.127	(1,8)	17,0	15,7

* Aforo vigente al cierre de 2025.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2024.

La reducción en la base de proyección del recaudo tributario de 2025 se compensaría parcialmente en 2026 por: i) la recuperación de la actividad económica nacional, con un crecimiento proyectado del PIB que pasaría de 2,7% en 2025 a 3,0% en 2026; y ii) los ingresos generados por la gestión de la DIAN, enfocada en fortalecer el control contra la evasión, la elusión y el contrabando.

En este escenario de proyección, el 92% del total de los ingresos tributarios aforados para 2026 corresponde a cuatro tributos: renta 48,8%, IVA interno 25,8%, IVA externo 12,5% y GMF 5,5%.

Las proyecciones de renta, IVA interno e IVA externo explicarían 85,1% de la reducción total proyectada del recaudo. El recaudo de los impuestos que gravan la actividad económica interna presentaría la mayor disminución en términos nominales, con una reducción equivalente a 1,0% del PIB.

Se prevé que el impuesto sobre la renta y complementarios continúe siendo, pese a su descenso frente al aforo 2025, el gravamen más significativo dentro de los tributos originados en la actividad económica interna, con 57% de este total en 2026. En términos nominales, se proyecta que el aforo presupuestal de este tributo disminuya 0,1% en 2026, con lo cual pasaría de 8,1% del PIB en 2025 a 7,6% del PIB en 2026.

Se proyecta que en 2026 el impuesto al Patrimonio y el Régimen Simple obtengan recaudos de \$1,7 billones y de \$3,04 billones, respectivamente.

Se estima que el IVA interno se reduzca 0,3% del PIB y aporte 27% del total de la recaudación de los ingresos tributarios provenientes de la actividad económica interna. Su recaudo ascendería a \$77,1 billones en 2026, y como porcentaje del PIB pasaría de 4,3% en 2025 a 4,0% en 2026. El descenso nominal

Prestaciones Sociales del Magisterio (Ley 91 de 1989 y Decreto 1775 de 1990). Sus recursos provienen de los aportes de afiliados, los cuales se utilizan para atender el pago de las prestaciones sociales de salud y

pensiones. Además, se incluyen los aportes que generan los espectáculos públicos de las artes escénicas, por valor de \$120 mil millones de acuerdo con la Ley 1493 de 2011.

El aforo de los Fondos Especiales suma \$17,5 billones en 2026, con un decrecimiento de 3,5% respecto a 2025 y representan 0,9% del PIB. (Tabla 7).

Tabla 7. Fondos especiales de la Nación. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2025*	2026	Variación porcentual 26/25 (3)-(2/1)	Porcentaje del PIB	
	Aforo	Proyecto		2025	2026
	(1)	(2)		(4)	(5)
Fondo de Recursos Soat y Fonsat (Antes Fosyga)	3.119	2.888	(7,4)	0,2	0,1
Fondo de Solidaridad Pensional	2.349	2.089	(11,1)	0,1	0,1
Fondo Salud Fuerzas Militares	1.661	1.811	9,0	0,1	0,1
Fondo de Salud Policía Nacional	1.543	1.755	13,8	0,1	0,1
Contribución Entidades Vigiladas Contraloría General Nació	1.333	1.395	4,7	0,1	0,1
Financiación Sector Justicia	1.185	1.262	6,5	0,1	0,1
Fondo de Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia	819	1.038	26,7	0,0	0,1
Fondo Seguridad y Convivencia Ciudadana	727	769	5,7	0,0	0,0
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	498	568	14,0	0,0	0,0
Fondo apoyo financiero Zonas no Interconectadas (FAZNI)	240	530	120,5	0,0	0,0
Fondos Internos Ministerio Defensa	528	513	(2,7)	0,0	0,0
Fondo Sobretasa al ACPM (Ley 488/98)	375	470	25,2	0,0	0,0
Fondo apoyo financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER)	246	400	62,4	0,0	0,0
Resto de Fondos	3.496	1.996	(42,9)	0,2	0,1
TOTAL FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	18.119	17.483	(3,5)	1,0	0,9

* Aforo vigente a 30 de junio de 2025.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2024.

Los fondos más importantes por el monto de los recursos previstos son: Fondo de Recursos SOAT y Fonsat (antes Fosyga); \$2,9 billones; Fondo de Solidaridad Pensional, \$2,1 billones; Fondo de Salud de las Fuerzas Militares, \$1,8 billones; Fondo de Salud de la Policía Nacional, \$1,8 billones; Fondo contribución entidades vigiladas por la Contraloría General de la Nación, \$1,4 billones; Fondo Financiación Sector Justicia, \$1,3 billones; y Fondo de Modernización del Sector Justicia, \$1 billón; estos representan cerca del 70% del total de los fondos programados.

3.1.3.Recursos de capital de la Nación

Los recaudos por ICN, Fondos Especiales y Rentas Parafiscales cubren 64,8% del aforo total de ingresos de la Nación para la vigencia 2026. El resto se financia mediante otras fuentes, que provienen de recursos originados en el endeudamiento interno y externo, entre los más destacados (Tabla 8).

Tabla 8. Recursos de capital de la Nación. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2025* Aforo	2026 Proyecto	Variación porcentual 26/25 (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB 2025 2026 (4) (5)
	(1)	(2)		
Recursos de Crédito Interno	80.810	85.250	5,5	4,5 4,4
Recursos de Crédito Externo	37.962	57.726	52,1	2,1 3,0
Excedentes financieros, dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	19.526	20.438	4,7	1,1 1,1
Reintegros y otros recursos no apropiados	-	1.929	0,0	0,0 0,1
Rendimientos financieros	-	1.703	0,0	0,0 0,1
Recuperación de cartera – prestamos	-	888	0,0	0,0 0,0
Transferencias de capital	85	0	(99,9)	0,0 0,0
Recursos del balance	8.696	-	(100,0)	0,5 0,0
Otros recursos de capital	8.720	8.254	(5,3)	0,5 0,4
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	155.799	176.189	13,1	8,6 9,1

*Aforo vigente a 30 de junio de 2025.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2024.

El monto de recursos de capital previsto para 2026 asciende a \$176,2 billones, y equivale a 9,1% del PIB. Estos recursos se componen de desembolsos de crédito interno y externo (\$143 billones); excedentes financieros y dividendos y utilidades de empresas de entidades descentralizadas (\$20,4 billones), reintegros (\$1,9 billones); rendimientos financieros (\$1,7 billones); recuperación de cartera (\$888 mil millones); y otros recursos de capital (\$8,3 billones).

Los desembolsos de crédito por \$143 billones se distribuyen así: \$85,2 billones para crédito interno mediante colocaciones de Títulos de Tesorería (TES) y \$57,7 billones para crédito externo, equivalentes a USD \$13.096 millones, los cuales se espera sean financiados a través de emisiones en el mercado internacional de capitales y préstamos con los bancos de desarrollo multilateral y bilateral, en línea con una estrategia de financiamiento que ha buscado diversificar las fuentes de financiamiento del gasto público.

Se proyecta colocar TES mediante el mecanismo de subastas (\$65 billones), y a través de las entidades del sector público (\$14,5 billones), además de \$1 billones de colocación de TES verdes, una categoría de bonos temáticos sostenibles que procura desarrollar proyectos de inversión dirigidos a la sostenibilidad ambiental y social. Además de \$4,5 billones para amparar bonos pensionales. La estrategia de financiamiento interno se apoya en el positivo comportamiento del mercado de deuda pública local, que ha mantenido una demanda acorde con los requerimientos contemplados en la programación financiera.

Los ingresos proyectados por excedentes financieros, dividendos y utilidades ascienden \$20,4 billones que corresponden a: los aportes de utilidades de Ecopetrol, estimados en \$5,1 billones, cifra que refleja menores utilidades netas de la empresa para 2025 por menores ingresos brutos y una mayor carga impositiva; utilidades del Banco de la República por \$12,1 billones, explicados esencialmente por la gestión del Emisor en relación con la administración de las reservas internacionales del país, en un entorno financiero volátil; y excedentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) por \$2,6 billones, entre los más significativos.

Se aforan reintegros por \$1,9 billones, que corresponden a saldos no ejecutados que las entidades financiadas con aportes del presupuesto nacional, en vigencias anteriores, y que las entidades del PGN devuelven a la DGCPNTN.

Por Rendimientos Financieros se incorporan \$1,7 billones, generados por los portafolios en administración de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, y de igual manera se estiman recursos por Recuperación de Cartera por \$888 mil millones, producto de los pagos realizados por otras entidades públicas al Gobierno Nacional.

Finalmente, el aforo de Otros Recursos de Capital asciende a \$8,3 billones. Este contiene las estimaciones del financiamiento restante requerido para asegurar la ejecución del presupuesto aprobado y los recursos obtenidos por otras fuentes de financiamiento específicas, dentro de las que se encuentra la disponibilidad final prevista. Para la obtención de estos recursos se cuenta con cerca de 18 meses, durante los cuales se tiene previsto emplear una estrategia de financiamiento que, con fundamento en un monitoreo permanente de los mercados financieros, minimice el riesgo cambiario y el riesgo de refinanciación.

3.1.4.Ingresos de los Establecimientos públicos nacionales

Los recursos propios de los Establecimientos Públicos corresponden a autorizaciones de recaudo para la atención de sus gastos misionales. Para la vigencia 2026 se estiman en \$29,6 billones, dentro de los cuales se destacan: Instituto Colombiano Bienestar Familiar- ICBF (\$4,6 billones), Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil-Aeronáutica (\$3,4 billones), Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH (\$3,2 billones), Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA (\$3,1 billones), Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-FUTIC (\$1,7 billones), Instituto Nacional de Vías-Invias (\$2,5 billones) y Agencia Logística de las Fuerzas Militares-ALFM (\$1 billón.) (Tabla 9).

Tabla 9. Ingresos de los Establecimientos Públicos. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2025* Aforo	2026 Proyecto	Variación porcentual 26/25 (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB 2025 2026 (4) (5)
	(1)	(2)		
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	4.420	4.633	4,8	0,2 0,2
Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil	3.121	3.403	9,0	0,2 0,2
Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH	3.450	3.179	(7,9)	0,2 0,2
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	3.070	3.053	(0,6)	0,2 0,2
Instituto Nacional de Vías	1.251	2.487	98,8	0,1 0,1
Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	1.681	1.653	(1,6)	0,1 0,1
Agencia Logística de las Fuerzas Militares	1.081	1.046	(3,2)	0,1 0,1
Agencia Nacional de Minería - ANM	297	970	226,9	0,0 0,1
Superintendencia de Notariado y Registro	987	893	(9,5)	0,1 0,0
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	429	608	41,9	0,0 0,0
Superintendencia Nacional de Salud	326	563	72,5	0,0 0,0
Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores	545	563	3,3	0,0 0,0
Hospital Militar	556	543	(2,4)	0,0 0,0
Superintendencia Financiera de Colombia	473	504	6,6	0,0 0,0
Resto entidades	5.663	5.529	(2,4)	0,3 0,3
INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	27.350	29.628	8,3	1,5 1,5

*Aforo vigente a 30 de junio de 2025.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2024.

3.2. COMPONENTES DEL GASTO

El PGN 2026 asciende a \$557 billones (28,9% del PIB), con una disminución de 0,1 puntos porcentuales del PIB respecto a 2025 (29% del PIB), el cual corresponde a las apropiaciones vigentes al 30 de junio de 2025, incluidas las estimaciones para el cierre de dicha vigencia. Del monto total previsto para 2026, \$365,8 billones se destinan a funcionamiento, \$102,4 billones al pago del servicio de la deuda y \$88,8 billones a inversión (Tabla 10).

El gasto primario (funcionamiento e inversión) pasa de 22,8% del PIB en 2025 a 23,6% del PIB en 2026, con un aumento de 0,8 puntos porcentuales del PIB. Este incremento es enteramente explicado por el componente inflexible de los gastos de funcionamiento principalmente las transferencias corrientes derivadas del cumplimiento de mandatos constitucionales y legales, en especial SGP, pensiones y asignaciones de retiro de la fuerza pública, aseguramiento en salud, aportes a los institutos de educación superior, rentas con destinación específica, y conservación del poder adquisitivo de los salarios públicos.

Tabla 10. Gasto Presupuesto General de la Nación. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2025* Aforo	2026 Proyecto	Variación porcentual 26/25 (3)=(2/1)	Porcentaje del PIB 2025 2026 (4) (5)
	(1)	(2)		
FUNCIONAMIENTO	329.275	365.765	11,1	18,1 19,0
Gastos de personal	61.890	66.788	7,9	3,4 3,5
Adquisición de Bienes y Servicios	17.540	18.888	7,7	1,0 1,0
Transferencias	245.360	275.558	12,3	13,5 14,3
Gastos de Comercialización y Producción	2.089	2.106	0,8	0,1 0,1
Adquisición de Activos Financieros	758	760	0,2	0,0 0,0
Disminución de Pasivos	360	338	(6,1)	0,0 0,0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	1.278	1.328	3,9	0,1 0,1
SERVICIO DE LA DEUDA	112.605	102.450	(9,0)	6,2 5,3
Principal	50.766	27.616	(45,6)	2,8 1,4
Acuerdos Marco de Retribución	762	534	(29,9)	0,0 0,0
Resto de gasto del Principal de la Deuda	50.004	27.082	(45,8)	2,8 1,4
Intereses	59.435	70.765	19,1	3,3 3,7
Comisiones y otros gastos	497	1.404	182,4	0,0 0,1
Fondo de Contingencias	1.907	2.465	29,8	0,1 0,1
INVERSIÓN	83.966	88.760	5,7	4,6 4,6
TOTAL	525.846	556.975	5,9	28,9 29,6
TOTAL SIN DEUDA	413.241	454.325	10,0	22,6 23,6

*Apropiación vigente a 30 de junio con estimaciones de cierre incluye \$12 billones aplazados mediante Decreto 0089, modificado por Decretos 0454, 0571 y 0722 de 2025 y recursos incorporados en el marco de la declaratoria del estado de Comoción Interior
**Incluye \$26,3 billones de financiación contingente
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional - Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

El **gasto de funcionamiento** asciende a \$365,8 billones, con un incremento de 11,1% frente al año anterior. Cerca del 75,3% de estos gastos corresponden a transferencias.

El **servicio de la deuda pública** disminuye 9%; pasa de \$112,6 billones a \$102,4 billones, de los cuales \$27,6 billones se destinan a principal, \$72,2 billones al pago de intereses, comisiones y otros gastos y \$2,7 billones al fondo de contingencias.

La **inversión pública** pasa de \$84 billones en 2025 a \$88,8 billones en 2026. El presupuesto de inversión para 2026 será equivalente a 4,6% del PIB.

A continuación, se presentan las características más importantes de las cuentas que componen el presupuesto general de gastos.

3.2.1.Presupuesto de funcionamiento

Las apropiaciones previstas para gastos de funcionamiento se destinarán según se aprecia en la **Tabla 9**.

El **gasto de funcionamiento** se incrementa en 11,1%, al pasar de \$329,3 billones en 2025 a \$365,8 billones en 2026. Transferencias es la cuenta de gasto que explica la mayor proporción de funcionamiento, casi el 75,3%, seguido de los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios (\$85,7 billones y 4,4% del PIB). La suma de estos dos presenta un incremento del 7,9%, al pasar de \$79,4 billones en 2025 a \$85,7 billones en 2026.

Una parte significativa del gasto de funcionamiento corresponde a transferencias originadas en normas constitucionales, leyes orgánicas o mandatos de las altas cortes, respecto a las cuales el Gobierno Nacional deber dar estricto cumplimiento. Las transferencias en el PGN de 2026 crecerán 12,3%, al pasar de \$245,4 billones en 2025 a \$275,6 billones en 2026. Los montos más significativos de estas corresponden a: i) Sistema General de Participaciones – SGP, que, en lo fundamental, se destinan a atender gastos en educación, salud, agua potable y saneamiento básico en los territorios; ii) las transferencias para pensiones y asignaciones de retiro, erogaciones ineludibles de la Nación con aquellos que han cumplido con los requisitos y gozan del derecho a recibirlas; iii) transferencias a las Instituciones de Educación Superior Públicas en cumplimiento de lo señalado en la normatividad vigente⁸; iv) las destinadas a atender el pago de las pensiones, salud y cesantías de los docentes del Magisterio Público afiliados al FOMAG; y v) las transferencias para aseguramiento en salud también se programan en cumplimiento de mandatos legales vigentes. El grupo antes mencionado representa 88,5% del total de transferencias y todas ellas deben pagarse obligatoriamente.

Por otra parte, del total de erogaciones para funcionamiento, 23,4% se destina a gastos en personal y adquisición de bienes y servicios (\$85,7 billones). Un 66,2% del total en estas asignaciones, se concentra, a su vez, en el pago de operaciones que financian el cumplimiento de funciones fundamentales del Estado como la Defensa y Seguridad y la prestación de Servicios de Justicia, y el 33,8% restante se distribuye entre los demás órganos de la administración pública nacional que hacen parte del PGN. Las apropiaciones que componen el gasto de funcionamiento se explican en las siguientes secciones con mayor detalle.

Gastos de personal

Los gastos de personal para 2026 equivalen a \$66,8 billones (3,5% del PIB). Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal, y las necesidades mismas de la administración. Así, un 43,4% gastos de nómina, que suman \$29 billones, se concentra en el sector Defensa y Policía; un 25,8% se dirige a los sectores de Justicia, Interior, Rama, Fiscalía y Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNRP) (\$17,2 billones), y el 30,8% restante se distribuye entre los demás órganos de la Administración Pública Nacional que hacen parte del PGN, que suman \$20,6 billones.

⁸ Artículos 86 y 87 Ley 30 de 1992, 142 Ley 1819 de 2016, Leyes 1697 de 2013, 2019 de 2020 y 1371 de 2009, Decreto 1052 de 2006 y los artículos 123 y 124 de la Ley 2294 de 2023.

En el Sector Defensa y Policía, garantiza el pago de los gastos de personal contribuyendo a la misionalidad de los integrantes de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, y dando cumplimiento a la política del Gobierno de fortalecer el pie de fuerza, para el 2026 se cumple con la implementación de los planes 16.000 y 20.000, en las Fuerzas Militares y la Policía, respectivamente. De otra parte, se destaca la implementación año completo de los beneficios ordenados en la Ley 2384 de 2024 *“por medio del cual se modifican algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, se incentivan los derechos y deberes de quienes presten el servicio militar obligatorio y se dictan otras disposiciones”*, como son: el pago del 100% del SMMLV de bonificación mensual por la prestación del servicio militar, el reconocimiento de un SMMLV por concepto de concepto de dotación civil y pasar de 1 a 1,5 SMMLV por concepto última bonificación al momento de terminar el cumplimiento del servicio militar obligatorio.

Vale la pena señalar que el Sector Judicial incluye adicionalmente la suma de \$2,5 millones para el pago de la establecida en los Decretos 382, 383 y 384 de 2013, que beneficia a cerca de 61.072 funcionarios de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación. Este monto incluye \$200 mm para el reconocimiento de esta Bonificación como factor salarial en cumplimiento de los diferentes fallos individuales que así lo ordenan (\$125 mm Rama Judicial y \$75 mm en Fiscalía).

Se incluye recursos para el cumplimiento de la “Sentencia de Unificación SUJ-033-CE-S2- del 02 de noviembre de 2023 del Consejo de Estado”, y sentencia 66001-23-33-000-2017-00523-01 del 27 de junio de 2024 emitida por la Sección Segunda (Subsección B) de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

Gastos en planta temporal, incluye una partida de \$424.504 millones para atender los gastos de reemplazos por vacaciones, permiso sindical, reemplazo José Ignacio de Márquez y cargos transitorios en cumplimiento del plan de descongestión.

También se incluyen en la Fiscalía General de la Nación recursos para apoyar las investigaciones de las acciones penales y de política criminal, drogas ilícitas y demás relacionadas con la asistencia y reparación integral a las víctimas, seguridad ciudadana, desmovilizados, grupos armados organizados al margen de la ley y delitos contra el medio ambiente, economías criminales, extinción de dominio, entre otros, para prevenir, investigar y sancionar las conductas dirigidas a amenazar la paz y la convivencia ciudadana, contra los Delitos Fiscales, Delitos Informáticos y de Apoyo Territorial, en cumplimiento de las Leyes 2010 de 2019, 2111 de 2021 y 2197 de 2024.

Ahora bien, para la vigencia de 2026 el Sector Sistema Integral de Verdad Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJNRN está conformado por la Jurisdicción Especial para la Paz y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, entidades creadas por el Acto Legislativo 01 de 2017, que cuentan en su conjunto con una apropiación en Gastos de Personal de \$538,2 mm para atender gastos de nómina de 1.978 cargos, de los cuales a la JEP le corresponden 1.456 argos de la Planta Permanente por \$434,6 mm, y para la UBPD \$99,5 mm; así como de planta temporal y supernumerario por \$4,1 mil millones para el sector.

Así mismo, los Órganos de Control cuentan con una apropiación para Gastos de Personal por \$3,1 millones, dentro de estas se destaca la apropiación en la Contraloría General de la República por \$1,2 millones, para cubrir el costo de la totalidad de la planta de personal con la cual llevará a cabo su función de control fiscal

y \$22,7 mm para los cargos del Fondo de Bienestar de la Contraloría. En la Procuraduría y Defensoría se programan \$1,8 millones para asegurar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y en la Auditoría \$48,9 mm para llevar a cabo su función legal de vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales.

Adquisición de bienes y servicios

La adquisición de bienes y servicios asciende a \$18,9 millones, con una variación de 7,7% respecto a 2025. En el Sector de Defensa y Policía se programaron cerca de \$8,6 millones, el 45,6% del total, los que se destinan principalmente al funcionamiento asociado a la operación. Adicionalmente, se incluye la cobertura de las necesidades para la prestación de servicios médicos asistenciales de salud a los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud, entre otros rubros. Un 25,5% se asigna a los componentes del Sector Justicia, Interior, Rama, Fiscalía y Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNRN), \$4,8 millones y se programan recursos en Registraduría por \$1,6 millones para respaldar las vigencias futuras relacionadas con la logística de los procesos electorales que se llevarán a cabo en la vigencia equivalente a 8,3% y el 20,6% restante (\$3,9 millones) atiende las necesidades del resto de las entidades del nivel nacional, que hacen parte del PGN.

Transferencias

Como se mencionó antes, las transferencias ascienden a \$275,6 millones y representan el 75,3% del total de los gastos de funcionamiento, crecen 12,3% respecto a 2025 y explican la mayor parte de las variaciones en el gasto programado. Del total de las transferencias, \$88,4 millones se destinan al Sistema General de Participaciones, \$87,4 millones cubren obligaciones pensionales, de los cuales \$14,0 millones son pensiones pagadas a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG); \$51,3 millones el aseguramiento en salud, y el resto, \$48,5 millones, se destina a atender diversos conceptos como Instituciones de Educación Superior Públicas, \$12,1 millones (sin pensiones), FOMAG \$4,7 millones (sin pensiones), \$2,6 millones para Sentencias y conciliaciones, entre otros.

Los principales componentes de las transferencias de la Nación se explican a continuación.

Sistema General de Participaciones. Creado por el artículo 357 de la Constitución Política de 1991, modificado mediante los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007, y reglamentado en las Leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

El Acto Legislativo 03 de 2024 reformó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política: La reforma establece que la participación del SGP en los ICN crecerá gradualmente durante un periodo de 12 años consecutivos hasta alcanzar el 39,5%. Este incremento comenzará a aplicarse no antes de 2027, condicionado a la promulgación de la Ley de Competencias que reglamente este Acto Legislativo.

Las apropiaciones para el SGP crecen 7,8% (\$6,4 millones): pasan de \$82 millones en 2025 a \$88,4 millones en 2026⁹ (Tabla 11).

⁹ En cumplimiento del artículo 357 de la C.P., así como de las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 2342 de 2023.

Tabla 11. Apropiación del SGP. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2025	2026 Proyecto	Variación absoluta 2026-2025	Variación porcentual 2026/2025
	(1)	(2)	(3)=(2-1)	(4)=(3/1)
11 / 12 de la liquidación de la vigencia**	80.284	89.757	9.473	11,8
1 / 12 de la liquidación de la vigencia anterior	2.474	3.044	570	23,0
Ajuste promedio 4 años ICN por recaudo efectivo 2023	-774	-	774	N.C
Ajuste promedio 4 años ICN por recaudo efectivo 2024	-	(4.449)	(4.449)	N.C
TOTAL SGP	81.984	88.353	6.369	7,8

* Cuentos para educación que incluye 1/12 de la liquidación de la vigencia.
E=2025 se realizó ajuste del promedio de variación de ICN 2020-2023 por diferencia entre aforo y recaudo efectivo 2023 (programado 17,43%/V0 efectivo 16,89%).
E=2026 se realizó ajuste del promedio de variación de ICN 2021-2024 por diferencia entre aforo y recaudo efectivo 2024 (programado 24,46%/V0 efectivo 17,82%).
Igualmente, en cada año la Educación y Salud devolvió \$254 mil al Fondo de los prestadores de vigencias anteriores, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 2159 de 2021.
2026 es el cuarto año en el que se reintegran dichos recursos.
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2024.

Para el 2026 la liquidación del SGP se continúa realizando con base en las normas vigentes (Acto Legislativo 04 de 2007), cuyo incremento anual corresponde al promedio de la variación porcentual que han tenido los Ingresos Corrientes de la Nación (ICN) durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el aforo del Presupuesto 2025 en ejecución¹⁰. Es decir, de las variaciones porcentuales de los años 2022, 2023, 2024 y 2025, (respecto de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, respectivamente), de acuerdo con lo establecido en el artículo 357 de la Constitución Política de 1991¹¹. Para estos efectos, del cálculo de los ICN, base de liquidación, se deben excluir, en cada año, los tributos que se arbitraron por medidas de estado de excepción (salvo que el Congreso de la República, durante el año siguiente, les otorgue el carácter de permanente).

Adicionalmente, se incluye un ajuste negativo equivalente a (-6,65%) que corresponde a la diferencia entre el recaudo de la vigencia 2024 y el aforo incluido en la Ley 2342 de 2023.

El monto programado incluye los siguientes conceptos:

- Las once doceavas (11/12) de la liquidación de la vigencia 2026 para los sectores diferentes a educación, (Acto Legislativo 04 de 2007);
- La doceava (1/12) de la liquidación de la vigencia 2025 para los sectores diferentes a educación;
- Las doce doceavas (12/12) de la liquidación de la vigencia 2026 para el sector educación (Acto Legislativo 04 de 2007);
- El ajuste negativo por \$4.449 mil millones correspondiente a la diferencia entre recaudo efectivo y el aforo presupuestal de los ingresos corrientes de la vigencia 2024;
- Y se descuentan \$254 mil millones a Educación y Salud para ser reintegrados al FONPET, por concepto de préstamos realizados durante las vigencias 2017 a 2020. Este monto se calcula de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021¹².

La distribución y uso de los recursos del SGP está determinada por la Constitución Política y la Ley, en especial los artículos 356 y 357 de la C.P. y las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 2159 de 2021. Del total

de los recursos del sistema el 96% se debe destinar para asignaciones sectoriales y el 4% restante para asignaciones especiales. El 96% de las asignaciones sectoriales se distribuye en: educación, salud, propósito general, y agua potable y saneamiento básico. Las asignaciones especiales comprenden a: Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, resguardos indígenas, municipios rivereros Rio Grande de la Magdalena y programas de alimentación escolar. La **Tabla 12** presenta la distribución desagregada de los componentes del SGP.

Tabla 12. Distribución del SGP. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2025	2026 Proyecto	Variación porcentual al 2026/2025
	(1)	(2)	(3)=(2/1)
Sectores (96%)	78.480	84.583	7,8
58,5% Educación	46.159	49.617	7,5
24,5% Salud	19.061	20.622	8,2
11,6% Propósito General	9.048	9.788	8,2
5,4% Agua Potable y Saneamiento Básico	4.212	4.556	8,2
Especiales (4%)	3.504	3.770	7,6
2,9% Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet	2.610	2.803	7,4
0,52% Resguardos Indígenas	423	457	8,2
0,08% Municipios Ribereños Rio Grande de la Magdalena	65	70	8,2
0,5% Programas Alimentación Escolar Distritos y Municipios	406	439	8,2
TOTAL SGP	81.984	88.353	7,8

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Una vez descontados los recursos a que se refiere el párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715¹³, dentro de las asignaciones sectoriales se destacan educación y salud con la mayor participación. A educación se destina un 58,5% del porcentaje del SGP asignado a los sectores equivalente a \$49,6 billones.

La asignación del SGP de educación busca que en los territorios se atienda de manera eficaz y equitativa las diversas necesidades de la población estudiantil, incluyendo a los estudiantes migrantes, los compromisos adquiridos con el fin de dignificar la labor docente tales como bonificaciones salariales, los estatutos especiales de profesionalización para docentes y directivos docentes Ethnoeducadores, indígenas y población afro, así como garantizar el derecho a una educación gratuita y de calidad en todas las modalidades y niveles educativos.

¹³ Párrafo 2°, del Artículo 2° de la Ley 715 de 2001, “Del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos. Dicha deducción se distribuirá así: 0,52% para los resguardos indígenas que se distribuirán y administrará de acuerdo a la presente ley, el 0,08% para distribuirlos entre los municipios cuyos territorios limítrofes con el Río Grande de la Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; 0,5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar de conformidad con el artículo 108 subsección de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente; b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley; c) Prestación en diseños, estudios e intervenciones para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico; d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural; e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo; f) Programas de micro y micro medicina; g) Programas de reducción de agua no contabilizada; h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico; i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios... 76.17 de la presente Ley, y 2,0% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, creado por la Ley 549 de 1999 con el fin de cubrir los pasivos pensionales de salud, educación y otros sectores. Estos recursos serán descontados directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la liquidación anual, antes de la distribución del Sistema General de Participaciones”.

¹⁰ Decreto 1523 de 2024.
¹¹ Modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007.

¹² Artículo 112. Ley 2159 de 2021. “Los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias de manera temporal por el Gobierno nacional para destinarlos a los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET máximo en las catorce (14) vigencias fiscales subsiguientes a la expedición de la presente ley. Este es el cuarto año en el que se reintegran dichos recursos.

Para el sector salud se destinan \$20,6 millones que corresponden al 24,5% del porcentaje del SGP asignado a los sectores. El 87% de los recursos del sector salud se orientan a financiar el régimen subsidiado y el 13% restante a acciones en salud pública y prestación de servicios a la población pobre no asegurada y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda. Incluye recursos para la protección de la población migrante venezolana en el país, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la afiliación al Régimen Subsidiado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 216 de 2021, que en la actualidad asciende a 1.27 millones de afiliados¹⁴.

Por otra parte, del SGP sectorial se asigna 11,6% (\$9,8 millones) para Propósito General y 5,4% (\$4,6 millones) para Agua Potable y Saneamiento Básico. Los dineros de la bolsa de propósito general están dirigidos a financiar los gastos previstos en el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las competencias territoriales respectivas; y, únicamente en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª, para financiar gastos de funcionamiento de las administraciones municipales. Y los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico están destinados a los fines previstos en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007¹⁵.

Las asignaciones especiales (4% del total del SGP), por mandato legal, se distribuyen así: el 0,52% (\$457 mil millones) para los resguardos indígenas, el 0,08% (\$70 mil millones) para distribuirlos entre los municipios cuyos territorios limiten con el Río Grande de la Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el 0,5% (\$439 mil millones) a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar; y 2,9% (\$2.803 mil millones) al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), con el fin de cubrir los pasivos pensionales de salud, educación y otros sectores.

Transferencias para pensiones y asignaciones de retiro. Para 2026, el PGN destinará \$73,4 millones para financiar gastos en materia pensional, como se detalla en la **Tabla 13**. Incluyendo el FOMAG (\$14 millones), esta cifra asciende a \$87,4 millones, como se indicó anteriormente.

¹⁴ Fuente: Observatorio Nacional de Migración y Salud – BDUA a julio de 2025.

¹⁵ Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007. “Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente; b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley; c) Prevención en desastres, estudios e interventorias para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico; d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural; e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo; f) Programas de mapeo y mico medición; g) Programas de reducción de agua no contabilizada; h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico; i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios ...”

para el pago de asignaciones de retiro en las Cajas de Retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y \$3,7 millones para el resto de conceptos pensionales del sector.

Aseguramiento en salud. Los recursos para el aseguramiento en salud se encuentran presupuestados como transferencias en funcionamiento, incluidos aquellos con destinación específica provenientes de la participación en el Impuesto de Renta y Complementarios. Si se incluyen las diferentes fuentes de financiación, se contará en total con recursos por \$71,9 millones para este propósito , lo cual permitirá la prestación de servicios de salud a 27,6 millones de personas del Régimen Subsidiado y a 24,2 millones de personas del Régimen Contributivo.

Destinación específica del Impuesto sobre la Renta y Complementarios. En virtud del artículo 102 de la Ley 1819 de 2016, para la vigencia 2024 se destinan 9 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto sobre la Renta y Complementarios de las personas jurídicas, equivalentes a \$21,5 millones. Estos recursos se asignan según lo previsto por dicha normativa. Del total, \$10,8 millones (45,7% de la destinación) se programan como una transferencia al Sistema de Seguridad Social en Salud. Los demás recursos hacen parte de la inversión así: ICBF \$4,9 millones, SENA \$3,3 millones, programas de atención a la primera infancia \$1 billón, instituciones de educación superior públicas y el mejoramiento de la calidad de la educación superior y/o para financiar créditos beca a través del ICETEX \$1,5 millones. Es importante anotar que, el gasto asociado a esta renta se programa incluyendo recursos correspondientes a reliquidaciones por variaciones en la fuente de ingreso, y sin afectar la garantía mínima de recursos para el SENA e ICBF de acuerdo con la normatividad señalada anteriormente. Adicionalmente, es del caso señalar que se ha venido dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 316 de la Ley 2294 de 2023 (Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026) respecto a la mesa técnica entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Servicio Nacional de Aprendizaje.

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG). Es una cuenta especial de la Nación, cuyos recursos se destinan a atender cubrir las prestaciones sociales del personal docente (pensiones, cesantías y salud). Para 2026, el presupuesto del FNPSM asciende a \$18,7 millones; suma que representa un aumento del 10,2% frente al presupuesto previsto para 2025. Su destinación será la siguiente: para pago de pensiones (\$14 millones), para salud (\$3,7 millones) y para cesantías (\$996 mm); obligaciones que se financian con diferentes fuentes, como se observa en la Tabla 14.

Tabla 14. Transferencias FOMAG. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2025				2026				Variación porcentual 2026/25
	Aporte Nación (1)	Renta Parafiscal Especial (2)	Fondo Especial (3)	Total (4)=(1+2+3)	Aporte Nación (5)	Renta Parafiscal Especial (6)	Fondo Especial (7)	Total (8)=(5+6+7)	
Salud	1.014	1.896	-	2.910	1.771	1.961	-	3.732	28,2
Pensiones	11.044	2.046	0	13.090	11.781	2.182	-	13.963	6,7
Cesantías Parciales	963	-	-	963	996	0	-	996	3,4
TOTAL	13.021	3.942	-	16.963	14.548	4.143	-	18.691	10,2

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2024.

Instituciones de Educación Superior Públicas (IESP). Instituciones de Educación Superior Públicas (IESP). Se programan, en forma global, los aportes de la Nación destinados al funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior Públicas por valor de \$12,1 millones: así: i) Para las Universidades Públicas, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-346 de 2021 y la Sentencia C-505- de 2023, los aportes de la Nación de origen presupuestal de que tratan los artículos 86 y

Tabla 13. Apropiaaciones para conceptos asociados a pensiones PGN. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto/sector	2025*		Variación porcentual 2026/25	Diferencia absoluta 2026-25	Participación porcentual		Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)			(3)	(4)	(5)	(6)
PENSIONES NACIÓN	76.611	86.429	12,8	9.818	99,0	98,9	2,2	3,7
Pensiones sin Colpensiones	46.771	50.738	8,5	3.967	66,4	58,0	2,6	2,6
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	5	6	4,7	0	0,0	0,0	0,0	0,0
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	8	9	8,3	1	0,0	0,0	0,0	0,0
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	27	34	24,3	6	0,0	0,1	0,0	0,0
DEFENSA Y POLICIA	15.951	19.021	19,2	3.069	20,6	21,8	0,9	1,0
DEPORTE Y RECREACIÓN	2	2	4,1	0	0,0	0,0	0,0	0,0
EDUCACIÓN	13.864	14.481	6,6	617	17,6	16,6	0,7	0,8
EMPLERO PÚBLICO	0	0	6,1	0	0,0	0,0	0,0	0,0
FISCALÍA	0	0	6,7	0	0,0	0,0	0,0	0,0
HAZIENDA	144	149	3,6	5	0,2	0,2	0,0	0,0
IGUALDAD Y EQUITAD	-	-	-	-	-	-	-	-
JUSTICIA Y DEL DERECHO	-	-	-	-	-	-	-	-
MINAS Y ENERGÍA	1	1	4,4	0	0,0	0,0	0,0	0,0
PLANIFICACIÓN	136	143	5,0	7	0,2	0,2	0,0	0,0
REGISTRADURÍA	1	2	27,9	0	0,0	0,0	0,0	0,0
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	848	880	3,8	32	1,1	1,0	0,0	0,0
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	3	3	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0
TRABAJO	16.048	15.998	(0,3)	(50)	20,7	18,3	0,9	0,8
TRANSPORTE	0	0	74,1	0	0,0	0,0	0,0	0,0
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	0	0	4,4	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Pensiones Colpensiones	29.840	35.691	19,6	5.851	38,6	40,8	1,6	1,8
PENSIONES ESTABLECIDAS	700	978	25,4	198	1,0	1,1	0,0	0,1
TOTAL PENSIONES PGN	77.391	87.407	12,9	10.016	100,0	100,0	4,3	4,5

*Apropiación vigente a 30 de junio con estimaciones de cierre
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Pensiones y asignaciones de retiro. Se garantiza el pago de estas obligaciones. En particular se destacan: Colpensiones: se programan recursos para financiar el pago de mesadas de los pensionados del Régimen de Prima Media, de acuerdo con la indexación de las pensiones ya sea por inflación o por salario mínimo y crecimiento vegetativo; Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio: se programa un crecimiento equivalente a la inflación proyectada para 2025 (4,52%) más un crecimiento vegetativo del 2%; FOPEP: la programación de los recursos se realiza de acuerdo con las modificaciones a los cálculos actuariales y a la nómina de pensionados, en función de las proyecciones de pagos;

Pensiones del Sector Defensa: ajustadas con el IPC 2025, más un porcentaje de crecimiento vegetativo promedio anual. En el caso de las asignaciones de retiro, su crecimiento está determinado por el principio de oscilación, es decir, por el crecimiento esperado de los salarios del personal activo, y Resto de pensiones con IPC esperado para 2025, de acuerdo con las necesidades derivadas de los pasivos a cargo de cada entidad y expectativas de salario mínimo para 2026, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Entre los recursos programados se destacan \$35,7 millones para Colpensiones, que se destinan al financiamiento del pago de pensiones, adicionalmente \$135 mm para BEPS; \$14,0 millones para atender el pago de la nómina de pensionados de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; (\$518 mm para la Concurrencia de la Nación en el Pasivo Pensional de las Universidades Públicas del orden nacional, \$15,5 millones para el pago de pensiones a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP) dentro de los cuales se destacan: \$11,2 millones para el pago de obligaciones pensionales de la extinta CAJANAL; \$1,2 millones para el pago de pensiones de TELECOM; \$1,1 millones para el pago de pensiones de Foncolpuertos; y \$630 mm para las pensiones de los ex funcionarios del ISS; \$19,9 millones para el pasivo pensional del Sector Defensa y Policía de aproximadamente 334.500 retirados, pensionados y sus beneficiarios, de los cuales \$16,2 millones son

87 de la Ley 30 de 1992 y la Ley 2019 de 2020 se apropiaron en cada Unidad Ejecutora en la sección presupuestal “2257 Entes Autónomos Universitarios Estatales – Universidades Públicas”, cuyo monto asciende a \$6,8 millones; entre tanto, los recursos de origen impositivo fueron programados en forma global en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Sección “2201-01 Ministerio de Educación Nacional” por valor de \$109 mm (sin incluir la concurrencia en el pasivo pensional universidades del orden nacional), y se destinarán al fin determinado por la Ley; ii) en el presupuesto de gastos de Funcionamiento del MEN las asignaciones para Instituciones Técnicas y Tecnológicas (IT&T) del orden territorial y descentralizadas por valor de \$560,5 mm, entre tanto los aportes de la Nación para IT&T del orden central se encuentran en las respectivas secciones presupuestales; y iii) se incluyen recursos para garantizar la gratuidad en la matrícula en virtud de la Ley 2307 de 2023, gratuidad en el pago de derechos de inscripción (Ley 2367 de 2024) y gratuidad en el pago de derechos de grado (Ley 2391 de 2024), entre otros.

Fondo para la Reparación de las Víctimas. Se programan \$1,4 millones para avanzar en las medidas de reparación administrativa a víctimas del conflicto, cuyo detalle se encuentra en el aparte de “Gasto para la Política Pública para las Víctimas del Conflicto Armado Interno”.

Otras transferencias en Registraduría: Se programan recursos por \$3,3 millones para atender los gastos relacionados con los procesos electorales que se llevarán a cabo durante la vigencia.

Resto de transferencias. Incluye recursos para atender sentencias y conciliaciones, servicios médicos, alimentación y atención de internos, fondo Colombia en paz, Fontur, Brechas desigualdad, reparación de víctimas, entre otras.

3.2.2. Gastos de Comercialización y Producción

Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PGN. Para la vigencia 2026 se programan recursos por \$2,1 millones. El Sector Defensa y Policía representa el 77,5%, equivalente a \$1,6 millones, que se concentran principalmente en tres establecimientos públicos, Agencia Logística de las Fuerzas Militares (\$919,2 mm), Hospital Militar (\$354,9 mm) y el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (\$220,6 mm). Estas asignaciones se destinan principalmente a desarrollar actividades de abastecimiento, suMinistro de bienes y servicios que apoyen la misión de la Fuerza Pública.

3.2.3. Adquisición de activos financieros

Comprende los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros por \$759 mm, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad. Incluye los aportes al Fondo de Organismos Financieros Internacionales -FOFI (Ley 318 de 1996).

3.2.4. Adquisición de activos financieros

Comprende los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros por \$760 mm, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra unidad. Incluye los aportes al Fondo de Organismos Financieros Internacionales (FOFI), Ley 318 de 1996.

3.2.5. Disminución de pasivos

Son los gastos asociados a una obligación de pago adquirida por los órganos del PGN, pero que está sustentada en el recaudo previo de recursos y se caracterizan por no afectar el patrimonio de la unidad institucional. Para 2026 se prevé que este concepto alcance los \$338 mm, que equivale a una reducción en el monto de pasivos del 6,1% respecto a 2025.

De esta suma, el Sector de Defensa y Policía dispondrá de \$140,3 mm, para el pago principalmente de cesantías, con lo que prevé las necesidades que puedan originarse en el momento en que su personal quede cesante.

3.2.6. Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

Se han estimado para 2026 gastos por estos conceptos de \$1,3 billones, cifra superior en 3,9 % al registro de 2025.

3.2.7. Servicio a la deuda pública nacional

La composición del presupuesto del Servicio de la Deuda Pública Nacional para el año 2026 se muestra en el Cuadro 1.6.6. Se asignan para cubrir los pagos de deuda interna, la mayor parte de los cuales corresponde a bonos internos de endeudamiento TES; así como a cubrir pagos de deuda externa, la mayor parte de los cuales se concentra en bonos externos derivados de emisiones de títulos valores fuera del país, créditos con Organismos Multilaterales (BIRF, BID, CAF, AFD, KFW), y préstamos con entidades gubernamentales y proveedores, entre otros (Tabla 15).

Tabla 15. Servicio de la deuda. Cifras en miles de millones de pesos.

Concepto	2025*	2026 Proyecto	Variación porcentual 26/25	Porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	2025 (4)	2026 (5)
PRINCIPAL	50.766	27.616	(45,6)	2,8	1,4
Externa	21.773	17.273,0	(20,7)	1,2	0,9
Interna**	28.994	10.342,9	(64,3)	1,6	0,5
INTERESES	59.435	70.765	19,1	3,3	3,7
Externa	19.054	20.987,1	10,1	1,0	1,1
Interna	40.380	49.777,5	23,3	2,2	2,6
COMISIONES Y OTROS GASTOS	497	1.404	182,4	0,0	0,1
Externa	202	1.145,9	466,2	0,0	0,1
Interna	295	257,9	(12,5)	0,0	0,0
FONDO DE CONTINGENCIAS	1.907	2.665	39,8	0,1	0,1
Interna	1.907	2.665,3	39,8	0,1	0,1
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	112.205	102.850	(9,0)	6,2	5,6
Externa	41.029	39.406	(4,0)	2,3	2,0
Interna	71.576	63.044	(11,9)	3,9	3,3

*Apropiación vigente a 30 de junio.
**Artículo 5 Decreto 960 de 2021 y artículo 338 Ley 2294 de 2023
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional, 2024.

El presupuesto del servicio de la deuda pública también incluye recursos programados para el reconocimiento de las obligaciones de pago de los Acuerdos Marco de Retribución. Se trata de obligaciones

originadas en sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas, según lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 960 de 2021 y el artículo 338 de la Ley 2294 del 2023.

El valor de intereses proyectado para 2026 refleja los resultados esperados de la estrategia de manejo de la deuda pública. Se prevé que esta gestión permita reducir el costo de intereses, derivado de los ajustes por causación en el valor indicado de los TES. Esto, en razón a la expectativa de colocación de TES sin descuento sobre su valor par. Para lograr lo anterior, se tiene previsto la reapertura de nuevas referencias de títulos, cuyo valor de cupón sea similar a la TIR de mercado, evitando así generar descuentos sobre su valor nominal.

En relación con el servicio de deuda externa, se plantea realizar un manejo proactivo del perfil de vencimientos, para generar ahorros en términos de saldo e intereses, en línea con la estrategia de manejo de este tipo de pasivos.

3.3. Presupuesto de Inversión Pública

3.3.1. Relación con el PND 2022- 2026

El esfuerzo de inversión de esta administración continúa con la implementación de las estrategias transformadoras del PND 2022-2026 y prolonga el compromiso del Gobierno Nacional con el pago de la deuda social con la población más vulnerable, mantenida al margen del desarrollo económico y el progreso social a lo largo de la historia de Colombia. Los recursos contemplados en el POAI son una herramienta clave para el cumplimiento de los objetivos y metas del PND 2022-2026. Para lograrlo, el Gobierno Nacional

dentro del POAI 2026, sigue llevando a cabo acciones encaminadas a cumplir con las cinco transformaciones contempladas en el PND. En el siguiente gráfico se presenta la participación porcentual de la inversión prevista para 2026 en cada una de las transformaciones del PND.

El Gobierno Nacional profundiza en la implementación de la estrategia de Seguridad Humana y Justicia Social, mediante iniciativas orientadas a garantizar el buen vivir, las cuales buscan asegurar que la población cuente con las condiciones necesarias para el respeto de la dignidad humana, el ejercicio pleno de las libertades y el desarrollo de las capacidades requeridas para que las personas y los hogares puedan alcanzar su proyecto de vida.

Para ello, se destacan las siguientes líneas de acción principales. En primer lugar, las acciones dirigidas a impulsar la expansión, el aumento de la productividad y la inclusión financiera de la economía popular. En segundo lugar, la ampliación de la cobertura educativa, la mejora de su infraestructura y el fortalecimiento de las estrategias pedagógicas. En tercer lugar, la transformación del sistema público de salud, con el fin de garantizar un acceso justo y equitativo para toda la población, a través de la innovación, la inversión en dotación y construcción de infraestructura para los centros de atención primaria en salud, la conformación de equipos básicos de salud, la prestación de servicios por telemedicina y la consolidación del modelo de atención primaria.

En cuarto lugar, la garantía del acceso al agua potable y al saneamiento básico como un derecho humano fundamental, para lo cual se está reglamentando la garantía del mínimo vital para el consumo humano y doméstico en el territorio nacional, y se continúa invirtiendo en la infraestructura de este sector (acueductos,

alcantarillados y tratamiento y disposición de aguas residuales), la mejora de la calidad de las fuentes hídricas, la promoción de la gestión de desechos y la provisión de apoyo técnico y financiero a las iniciativas comunitarias en gestión del recurso hídrico. En quinto lugar, el esfuerzo para garantizar unas condiciones dignas y decentes de trabajo para todos los colombianos, lo cual ha contribuido a incrementar la formalidad laboral.

En sexto lugar, la ampliación del acceso de los trabajadores a empleos e ingresos dignos, con seguridad laboral y protección social, gracias a lo cual ha aumentado el número de cotizantes al Sistema de Seguridad Social. En séptimo lugar, la promoción del acceso de las personas mayores a la seguridad económica, el trabajo decente y el emprendimiento. Y, por último, en octavo lugar, la extensión de las redes y el acceso a la internet, junto con el aumento de las habilidades digitales de la población. La distribución presupuestal de la inversión en esta transformación se concentra en los sectores de Inclusión y Reconciliación, Educación y Trabajo.

Así mismo, para lograr la Convergencia Regional, el Gobierno Nacional, ha venido centrando sus esfuerzos en la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento institucional, cuyo alcance encierra, por un lado, mejora la infraestructura y la red vial de los territorios, a través de la construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías regionales y caminos ancestrales. Por otro lado, desarrolla el transporte multimodal, con base en la construcción de vías férreas y aeropuertos, junto con el mejoramiento de la red vial primaria. También busca consolidar un turismo incluyente y sostenible, por medio de acciones para incentivar y aumentar la ocupación en él. Además, reduce las brechas sociales y económicas de los hogares, por medio del mejoramiento de las condiciones de hábitat en todo el territorio nacional, en especial en los territorios hasta ahora marginados del desarrollo económico y el progreso social. Por ello, su distribución está en mayor porcentaje en los sectores de Transporte; Inclusión Social y Reconciliación; y Vivienda, Ciudad y Territorio.

Con el fin de llevar a cabo la Transformación productiva, la internacionalización y la acción climática, el Gobierno Nacional, por una parte, ejecuta acciones que promueven la producción y comercialización de productos agrícolas no tradicionales, bienes no minero energéticos y servicios, para ampliar la oferta de bienes y servicios con la cual satisfacer la demanda doméstica e incursionar de una modo progresivo y sostenido en nuevos mercados. Por otra parte, avanza con una estrategia de contención de la deforestación, por medio de intervenciones de conservación, manejo sostenible y restauración de los ecosistemas. Fomenta proyectos de investigación aplicada en bioeconomía para la transformación productiva y promueve acciones para disminuir las brechas tecnológicas en materia de investigación e innovación, para avanzar hacia una economía del conocimiento. De forma complementaria, avanza la democratización de la energía con la entrada de nuevos actores, el fortalecimiento de las colectividades en sus capacidades y soberanía en términos energéticos, el impulso de las energías renovables, la adopción de medidas orientadas hacia la justicia tarifaria y hacia una minería planificada y sostenible, entre otros.

En línea con lo anterior, la participación del presupuesto de esta transformación se concentra en el sector de Minas y Energía.

El ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental busca minimizar los conflictos en las cuencas hidrográficas, garantizar el cuidado de la riqueza natural e implementar herramientas para la adaptación, la resiliencia climática y la compensación territorial. Estos objetivos se vienen logrando a través de acuerdos territoriales y procesos de control social ambiental, los cuales contribuyen, por ejemplo, a la protección de la biodiversidad en regiones como la Amazonía y La Mojana. De igual forma, se avanza en la

garantía del acceso efectivo a la tierra por parte de la población rural, mediante la implementación de la Reforma Agraria, la formación y actualización del Catastro Multipropósito, el fortalecimiento del Fondo de Tierras, la formalización de la propiedad, y el otorgamiento de subsidios para fertilizantes e insumos de producción. Por lo expuesto, la participación porcentual por sector está mayoritariamente en Agricultura y Desarrollo Rural; Información Estadística; Ambiente y Desarrollo Sostenible; y Justicia y del Derecho.

Para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación, el Gobierno del Cambio avanza en la política de lograr hambre cero en el país, por medio de la implementación de programas como las transferencias monetarias, la alimentación escolar, el mejoramiento de las vías de comunicación y la tecnificación del campo, que permitan la disponibilidad y accesibilidad a alimentos, así como su adecuación a las necesidades nutricionales de la población Por ello, su concentración presupuestal está en el sector de Agricultura y Desarrollo Rural.

De manera transversal, se impulsan transformaciones orientadas a la construcción de una sociedad en paz, donde prevalezca la protección integral de la vida, la dignidad humana y las libertades. En este proceso, la participación de actores históricamente marginados o excluidos ha sido fundamental para la garantía de los derechos, la superación de las injusticias sociales y la eliminación de barreras discriminatorias de tipo económico, social, cultural y político, así como aquellas basadas en género, etnia, generación, capacidades físicas, identidad y orientación sexual, con el propósito de consolidar una sociedad más justa, inclusiva y sostenible.

3.3.2. Distribución por sectores del Plan Nacional de Desarrollo

En esta sección se presenta la composición general del presupuesto de inversión en relación con el PND 2022-2026 y su distribución sectorial asociada.

El 93,51 % de los recursos del presupuesto de inversión se concentra en los sectores de transporte (17,27 %); inclusión social y reconciliación (14,37 %); minas y energía (11,43 %); igualdad y equidad (10,61 %); educación (7,68 %); trabajo (7,64 %); hacienda (5,53 %); defensa y policía (4,14 %); agricultura y desarrollo rural (3,56 %); vivienda, ciudad y territorio (2,90 %); salud y protección social (2,64 %); tecnologías de la información y las comunicaciones (1,70 %); rama judicial (1,63 %); ambiente y desarrollo sostenible (1,24 %) y planeación (1,16 %). La Tabla 16 presenta la distribución del presupuesto de inversión sectorial 2026.

Tabla 16. Presupuesto de inversión por sector 2026. Cifras en miles de millones de pesos.

SECTOR	Nación	Propios	Total	Participación %
Transporte	9.787	5.544	15.330	17,27
Inclusión Social y Reconciliación	12.751	-	12.751	14,37
Minas y Energía	9.630	512	10.142	11,43
Igualdad y Equidad	6.063	3.355	9.418	10,61
Educación	6.778	42	6.820	7,68
Trabajo	3.866	2.916	6.782	7,64
Hacienda	4.828	81	4.908	5,53
Defensa y Policía	3.549	127	3.676	4,14
Agricultura y Desarrollo Rural	3.091	73	3.164	3,56
Vivienda, Ciudad Y Territorio	2.578	-	2.578	2,90
Salud y Protección Social	1.941	402	2.343	2,64
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	-	1.508	1.508	1,70
Rama Judicial	1.450	-	1.450	1,63
Ambiente y Desarrollo Sostenible	907	194	1.101	1,24
Planeación	994	33	1.027	1,16
Cultura	720	20	739	0,83
Justicia y del Derecho	322	184	705	0,79
Información Estadística	470	53	522	0,59
Empleo Público	10	401	411	0,46
Riscalia	391	16	407	0,46
Interior	403	-	403	0,45
Registaduría	226	171	397	0,45
Ciencia, Tecnología E Innovación	349	-	349	0,39
Organismos de Control	327	1	328	0,37
Presidencia de la República	271	54	325	0,37
Comercio, Industria Y Turismo	159	125	284	0,32
Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición	266	-	266	0,30
Deporte y Recreación	242	-	242	0,27
Relaciones Exteriores	10	191	201	0,23
Congreso de la República	159	-	159	0,18
Inteligencia	23	-	23	0,03
Total general	72.758	16.002	88.760	100,00

Fuente: Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP, 2024.

El monto de las inversiones presentadas a continuación corresponde a los espacios fiscales de acuerdo con el comportamiento de la situación macroeconómica.

Transporte

Para el sector transporte los recursos asignados ascienden a \$15,3 billones de pesos que representan el 17,27 % del total de la inversión. Se destinan recursos para modelos de desarrollo supramunicipales que fortalecen los vínculos urbano-rurales e integran territorios; para reestructuración y el desarrollo de sistemas nacionales y regionales de productividad, competitividad e innovación, para avanzar hacia una economía carbono neutral, un territorio y una sociedad resiliente al clima y para el bienestar físico, mental y social de la población.

Se destinan recursos para el Corredor Férreo Dorada Chiriguaná, Corredor Férreo Bogotá - Belencito, Conectar territorios, para Aeropuerto Alta Guajira, ASAES II (Aeródromos), para la restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique, con 1 canal fluvial mejorado, contribuyendo a la recuperación ambiental y funcional del sistema hídrico, entre otros.

Inclusión social y reconciliación

Al sector de inclusión social y reconciliación le fueron asignados recursos por 12,8 billones de pesos (14,37 % del total de la inversión). Esta distribución tuvo en cuenta la prioridad de atender programas sociales

destinados a los sistemas de protección social universal. Para la reconstrucción de tejido social y reivindicación de derechos de las víctimas; así como al impulso de la economía popular y comunitaria y a mejorar las oportunidades para que las juventudes construyan sus propios proyectos de vida.

Se destinan recursos para programas sociales como beneficio de los adultos mayores, para beneficiar a hogares con madres cabeza de hogar o poblaciones vulnerables mediante la línea de valoración del cuidado de Renta Ciudadana, generación de oportunidades para personas, familias y negocios de la economía popular, para indemnización administrativa de población víctima del conflicto armado, atención de hogares víctimas de desplazamiento forzado retornados o reubicados en condiciones de vulnerabilidad, entre otros.

Minas y energía

Al sector de minas y energía le fueron asignados \$10,1 billones de pesos, representando el 11,43 % del total del presupuesto de inversión. Estos recursos estarán destinados a la democratización de la generación de energía y al impulso de la reducción de tarifas mediante el aprovechamiento de energías verdes. Así mismo, se promoverá la incorporación de nuevas fuentes de generación eléctrica a partir de Fuentes No Convencionales de Energía, con el objetivo de avanzar hacia una transición energética justa y el cierre de brechas.

Adicionalmente, se garantizará el acceso al gas combustible con un enfoque de justicia social, respeto por la naturaleza y soberanía energética, fortaleciendo la seguridad y eficiencia del servicio, priorizando la equidad y mejorando la calidad de vida de los hogares en los estratos.

Igualdad y equidad

Para el sector igualdad y equidad los recursos asignados ascienden a 9,4 billones de pesos (10,61 % de los recursos de inversión). Se destinan recursos para la atención integral a la primera infancia; al fortalecimiento de las familias y las comunidades y a las prácticas de alimentación saludable en los territorios, entre otros.

Se destinarán recursos para la atención de niñas, niños, mujeres gestantes y lactantes y 584 mil niños, niñas y adolescentes, destinados al restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, para atención de jóvenes en procesos de responsabilidad penal adolescente, para la promoción de acciones en el componente de alimentación y nutrición, mediante la entrega de alimentos.

Educación

Al sector educación le fueron asignados 6,8 billones de pesos (7,68 % de los recursos de inversión). Se priorizan recursos para la Construcción mejoramiento y dotación de ambientes educativos (PBM), para Infraestructura de Educación Superior y para la Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral, para beneficiar a estudiantes con alimentación y para créditos ICETEX.

Se destinarán recursos para la Construcción mejoramiento y dotación de ambientes educativos (PBM): (nuevas sedes educativas construidas y mejoradas); Infraestructura de Educación Superior y para la Transformación de la educación inicial, preescolar, básica y media con enfoque integral, entre otros.

Trabajo

El presupuesto de inversión del sector asciende a 6,8 billones de pesos (7,64 % del total de recursos de inversión). Se priorizan principalmente los programas de formación para el trabajo y el reconocimiento de saberes previos con énfasis en poblaciones campesinas y populares; generación y protección del empleo y apoyo al emprendimiento; y protección económica en la vejez con los programas de Subsidio al Aporte en Pensión y Subsidio a exmadres comunitarias y sustitutas.

De igual manera, se financiará la implementación de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo; el fortalecimiento del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la divulgación de los derechos fundamentales del trabajo en el marco de la política pública de trabajo digno y decente; y el desarrollo de acciones de la Agenda de Asociatividad Solidaria para la Paz.

Hacienda

Este sector participa con el 5,53 % del total de recursos de inversión, que ascienden a 4,9 billones de pesos. Estos recursos están orientados para sistemas de transporte público urbanos y regionales. Se destinarán recursos conducentes a modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento e integración de territorios; para vías férreas rehabilitadas con intervenciones como el REGIOTRAM, para Sistemas integrado de transporte masivo y para la Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de la Mojana.

Defensa y policía

Los recursos asignados ascienden a 3,7 billones de pesos, representando el 4,14 % de la inversión total. Estos recursos se orientan a la defensa integral del territorio para la protección de la soberanía, independencia, integridad territorial; para el fortalecimiento a la legitimidad, transparencia e integridad de las instituciones para la seguridad humana; así como para la convivencia y seguridad ciudadana corresponsable y participativa.

Fortalecimiento de las capacidades de fuegos aéreos para la seguridad y defensa; fortalecer los medios navales para la protección de la soberanía y para el fortalecimiento del material y equipo para las tropas de primera línea de combate del ejército. Adicionalmente se adelantarán inversiones para el bienestar de la Fuerza Pública.

Agricultura y desarrollo rural

Al sector le fueron asignados \$3,2 billones de pesos (el 3,56 % de la inversión). Sus principales inversiones se concentran en el cumplimiento de la reforma rural integral a través de la formalización de hectáreas de baldíos, hectáreas de bienes fiscales patrimoniales, hectáreas ingresadas al fondo de tierras, adquirir predios para los Pueblos y Comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y predios regularizados mediante la culminación de procesos agrarios. Además, se financian los programas enfocados en la reindustrialización, el apoyo financiero para el acceso a crédito campesino, la cofinanciación de proyectos productivos con el fin de avanzar en la transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos, entre otros.

Vivienda, ciudad, y territorio

Al sector le fueron asignados 2,6 billones de pesos equivalentes al 2,90 % del monto total de inversión. Estos recursos se destinaron principalmente para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico para la sostenibilidad y la equidad territorial; implementación de esquemas diferenciales y medios alternos en acceso a agua y saneamiento básico; implementación del programa de agua potable y alcantarillado para el departamento de La Guajira; implementación del plan maestro de alcantarillado del municipio de Mocoa; ampliación y mejoramiento de gestión integral de residuos sólidos en el territorio nacional; así como los programas de subsidios para mejoramiento y construcción de soluciones de vivienda y el programa de cobertura condicionada para créditos de segunda generación permitiendo la adquisición de vivienda.

Salud y protección social

Se asignaron recursos por \$2,3 billones de pesos que equivalen al 2,64 % del presupuesto de inversión. Sus principales inversiones se concentran en financiar la ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud; el fortalecimiento de la infraestructura y dotación del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil; la consolidación del sistema nacional de información y banco de datos del sector salud; la incorporación del enfoque diferencial para el goce efectivo del derecho a la salud y la promoción social; el incremento de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la población; la optimización del aprovisionamiento, desarrollo de servicios y soluciones de Tecnologías de la información; el fortalecimiento de la protección del usuario del sistema de salud, a través de mecanismos de inspección y vigilancia y la promoción de la participación de los ciudadanos; el mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima; el fortalecimiento de la capacidad resolutive del laboratorio y redes de laboratorios de salud pública.

Tecnologías de la información y las comunicaciones

Se asignaron 1,5 billones de pesos, equivalentes al 1,70 % de los recursos de inversión. Por medio de estos recursos se priorizan inversiones destinadas a la implementación y fortalecimiento de soluciones de acceso a la conectividad digital para el cierre de la brecha digital, así como para los programas de formación en habilidades digitales en el marco de la revolución 4.0 y fomentar los ecosistemas de información pública digital. A su vez, se priorizará el apoyo a los operadores públicos del servicio de televisión para fortalecer sus capacidades en la generación de contenidos audiovisuales, entre otros.

Rama judicial

Se asignaron 1,4 billones de pesos lo que representa el 1,63 % del total de la inversión. Estos recursos se destinarán principalmente para financiar el programa de fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnología en el marco de la transformación digital de la Rama Judicial a nivel Nacional; para el fortalecimiento de mecanismos de justicia abierta y gestión de la calidad- SIGCMA- de la Rama Judicial a

nivel Nacional y para fortalecer la Justicia digital eficiente e incluyente para el bienestar de las personas en los territorios. Ambiente y desarrollo sostenible El presupuesto de inversión asignado asciende a \$1, 1 billones de pesos que representa una participación del 1,24 % de la inversión total. Los recursos del sector se priorizan para el apoyo financiero a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental – FCA; la recuperación de la selva amazónica y territorios estratégicos alrededor del agua; el apoyo financiero al Fondo para la Vida y Biodiversidad; la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP; la optimización de la evaluación y el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales en el territorio y el fortalecimiento de la gestión institucional y tecnológica de la autoridad nacional de licencias ambientales. Planeación Al sector planeación se le asignaron recursos por \$1,0 billones de pesos, los cuales equivalen al 1,16 % del total del presupuesto de inversión. Estos recursos permitirán la financiación de proyectos estratégicos que promuevan el desarrollo territorial y nacional, el fortalecimiento del ciclo de las políticas públicas sectoriales e intersectoriales para el desarrollo, el mejoramiento de los resultados de la gestión pública territorial, el apoyo presupuestal a entidades pertenecientes al PGN en la implementación de proyectos de inversión, el aprovechamiento de la información del seguimiento y la evaluación de políticas públicas para la toma de decisiones basadas en evidencia, el fortalecimiento de la eficiencia en el gasto de inversión pública; así como la generación efectiva y transparencia en las plataformas de compra pública, el fortalecimiento de la gobernanza de las tecnologías de la información en el cumplimiento de la misionalidad de la Superservicios y la optimización de las acciones de inspección, control y vigilancia de la calidad del agua suministrada a los usuarios del servicio de acueducto. Cultura Se asignaron \$739 mil millones de pesos, que equivalen al 0,83 % del total de la inversión. Con estos recursos se priorizan las principales apuestas estratégicas del sector como son el fortalecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo integral de las expresiones artísticas y culturales en el territorio nacional; recuperación, fortalecimiento, salvaguardar el patrimonio y los museos para la apropiación social; restauración integral del complejo Hospitalario San Juan de Dios; construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructuras culturales; diseño y realización del portafolio de las convocatorias del programa nacional de estímulos a nivel nacional; desarrollo de políticas públicas culturales para la implementación del enfoque diferencial étnico y territorial para el fortalecimiento y protección de los derechos culturales de los grupos étnicos y poblaciones; y fortalecimiento de las políticas y planes nacionales de lectura, escritura, oralidad, bibliotecas públicas y patrimonio bibliográfico y documental. Justicia y del derecho	El presupuesto de inversión asciende a \$705 mil millones de pesos que representan el 0,79 % del total del presupuesto de inversión. Principalmente, se priorizan recursos para la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura carcelaria a nivel nacional; el fortalecimiento del acceso a la justicia, la promoción de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, la actualización de los registros notariales como insumo de información para el catastro multipropósito y el fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado. Se priorizan recursos para la humanización de la política criminal y la superación del Estado de Cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria, y para servicios de justicia centrados en personas, comunidades y territorios, entre otros. Información estadística Se asignaron \$522 mil millones de pesos equivalentes al 0,59 % de los recursos de inversión. Se priorizan recursos para el mejoramiento en la disposición de información geográfica para el Sistema de Administración del Territorio, la actualización y gestión catastral, el fortalecimiento del Modelo de Operación Institucional del IGAC; la optimización de la capacidad del DANE en sus procesos de recolección y acopio de la información estadística oficial, su modernización tecnológica y fortalecimiento de la producción de información Estadística analizada así como el fortalecimiento de la cobertura para el proceso de producción estadística de las Entidades del SEN. Empleo público Se asignaron \$411 mil millones de pesos, del total de recursos de inversión, representando el 0,46 % del total de los recursos del presupuesto de inversión. Se priorizan recursos para la eficiencia en la calidad educativa pública de los programas de pregrado y posgrado; desarrollo integral de la carrera administrativa pública; infraestructura física y tecnológica de la ESAP y desarrollo de políticas y lineamientos que permitan el fortalecimiento de los componentes de la función administrativa, y la función y gestión pública. Fiscalía Se asignaron \$407 mil millones de pesos, que representan el 0,46 % del total de la inversión. Con estos recursos se prioriza los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, el fortalecimiento de laboratorios forense para el desarrollo de la búsqueda e identificación de personas desaparecidas en el marco de los procesos desarrollados por la justicia transicional y restaurativa, fortalecimiento de procedimientos en la investigación médico legal de violación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, construcción, operación y mantenimiento de la sede en Santiago de Cali. Interior El presupuesto de inversión del sector de interior asciende a \$403 mil millones de pesos (0,45 % de la inversión). Se priorizan recursos para financiar los programas como la financiación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana; fortalecimiento de los sistemas integrados de emergencia y seguridad SIES; procesos de gobierno propio de las comunidades indígenas; organismos de acción comunal;
fortalecimiento de la política Pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades; fortalecimiento del dialogo social; sistemas de gobierno propio de los Pueblos y comunidades indígenas de los Pastos y Quillacingas; fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos; e implementación de acciones de intervención para la cobertura de las necesidades básicas de la población de los municipios de la jurisdicción de la Corporación Nasa Kiwe. Registraduría Los recursos de inversión asignados ascienden a \$397 mil millones de pesos, que equivalen al 0,45 % de la inversión. Estos recursos se orientan principalmente al fortalecimiento de las plataformas tecnológicas en lo relacionado con la producción de documentos de identidad y registro civil, cédula digital, tarjeta de identidad digital, almacenamiento en la nube, y el fortalecimiento de la seguridad informática electoral. Finalmente, se contemplan recursos para continuar con el proceso de desarrollo, diseño, y modernización del registro civil en línea. Ciencia, tecnología, e innovación Se asignaron recursos por valor de \$349 mil millones de pesos, lo que representa una participación del 0,39 % del total de la inversión. Se priorizan recursos para la reestructuración y desarrollo de sistemas nacionales y regionales de productividad, competitividad e innovación; reindustrialización en actividades conducentes a la sociedad del conocimiento, financiación del fortalecimiento institucional y a la transformación del sector agropecuario. Organismos de control Se asignaron recursos por \$328 mil millones de pesos, que representan el 0,37 % del monto total de inversión. Se priorizaron los recursos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, el mejoramiento de la infraestructura física, y el fortalecimiento institucional de las entidades que componen el sector. También se encaminan recursos para el fortalecimiento de la gestión fiscal, la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y la atención de la población víctima de la violencia, entre otros. Presidencia de la República Se asignaron recursos por \$325 mil millones de pesos, que representan el 0,37 % del total del monto de inversión. Se destacan los recursos para el desarrollo de programas y proyectos para la implementación del Acuerdo Final de Paz; cierre de brechas a través de la implementación de proyectos para la transformación y la vida en los territorios PDET; acciones para mejorar el acceso a la oferta en prevención de violencias, a través de estrategias de reconstrucción del tejido social y promoción de culturas de paz. Comercio, industria, y turismo Se asignaron recursos por \$284 mil millones de pesos equivalentes al 0,32 % del presupuesto de inversión. Se priorizan recursos para contribuir a la política de reindustrialización, hacia una economía del conocimiento, incluyente y sostenible; a la sostenibilidad y crecimiento empresarial; al reconocimiento e impulso a la	Economía Popular y Comunitaria (EP); a la implementación de modelos de bioeconomía basada en el conocimiento y la innovación; y al aprovechamiento de la propiedad intelectual y reconocimiento de los saberes tradicionales. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación, y No Repetición Los recursos de inversión asignados para el SIVJRN R ascienden a \$266 mil millones de pesos, que representan el 0,30 % del total de la inversión. Se priorizan inversiones para la justicia transicional para la reconciliación sustentada en la verdad, justicia, reparación y no repetición y el fortalecimiento institucional así como el fortalecimiento de las herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participación efectiva en la justicia transicional y restaurativa; mejoramiento del modelo descentralizado de la búsqueda humanitaria y extrajudicial a nivel nacional; incremento de la investigación aplicada, participativa y territorial para dar respuestas efectivas y oportunas a las personas y familias que buscan a personas dadas por desaparecidas en el contexto y debido al Conflicto Armado y el fortalecimiento de la investigación, acusación y ejercicio de la acción penal de la UIA de la JEP a nivel nacional. Deporte y recreación Los recursos asignados del presupuesto de inversión ascienden a \$242 mil millones de pesos, el 0,27 % del total del presupuesto de inversión. Se destacan los recursos dirigidos al derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz; educación de calidad para reducir la desigualdad; y fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía. Relaciones exteriores El sector contará con \$201 mil millones de pesos (0,23 % de la inversión). Estos recursos se orientan al fortalecimiento insitucional; al fortalecimiento de vínculos con la población colombiana en el exterior e inclusión y protección de población migrante; así como a la implementación de modelos de desarrollo para el fortalecimiento de vínculos e integración de territorios. Congreso de la República A este sector se le asignaron \$159 mil millones de pesos, el 0,18 % del total de la inversión, orientados principalmente a la prevención y protección de los derechos a la vida e integridad personal de los senadores, representantes y servidores públicos, con el propósito de brindarles seguridad y protección durante sus desplazamientos, a lo largo del territorio nacional, en ejercicio de sus funciones legislativas. Inteligencia Se asignan recursos por \$23 mil millones de pesos, que corresponden a 0,03 % del total de inversión, orientados principalmente a la defensa integral del territorio para la protección de la soberanía, independencia, integridad territorial y del orden constitucional.

Una explicación detallada de los gastos de los programas y proyectos de inversión sectoriales se encuentra en el Anexo del Mensaje Presidencial del PGN 2026¹⁶.

4. ELABORACIÓN DE LA PONENCIA

4.1. Consideraciones Generales

En el curso de las intervenciones se radicaron 186 proposiciones, que, al cuantificarlas, equivalen a demandas de gasto por \$18,5 billones. Del total de proposiciones, 80 estaban dirigidas a modificar el artículo 2 del Proyecto de Ley en el sentido de aumentar presupuestos de partidas de diferentes sectores de gobierno. Los montos propuestos a través de las proposiciones que aumentan los rubros por sector y entidad a todas luces, generan una cifra que desborda las posibilidades fiscales de la nación. Ante estas circunstancias nos vimos obligados a respetar el esfuerzo de priorización que realizó el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al formular el Proyecto del PGN 2026. Esto requirió igualmente de un cuidadoso proceso de revisión estratégica de cara a constatar la coherencia en la programación del gasto.

En vista de la magnitud de los recursos solicitados mediante proposiciones, coincidimos con el Ministerio en hacer explícitos los criterios de priorización que se adoptaron para la elaboración del Proyecto de Ley en estudio y para identificar diferentes fuentes de recursos destinados a la ejecución de proyectos y programas priorizados por el Programa de Gobierno. Estos criterios fueron en esencia: racionalizar gastos operacionales; priorizar proyectos de inversión previamente iniciados, de tal modo que se garantice la ejecución efectiva de estos recursos en 2026; asignar recursos a los proyectos de mayor impacto en la reactivación económica; cubrir desfases de recursos ocasionados por cambios en variables macroeconómicas en programas de inversión social orientados a salud, seguridad social, derecho humano a la alimentación, movilidad, y reducción de la pobreza y la desigualdad, entre otros.

El análisis de estas proposiciones evidencia que la gran mayoría busca incrementar recursos sectoriales, mientras que las reducciones son pocas y de montos reducidos. Este comportamiento confirma que la intención predominante de los congresistas no es recortar, sino trasladar y ampliar recursos conforme a intereses sociales, territoriales y políticos.

En cuanto a las adiciones, los sectores más destacados son Vivienda, Ciudad y Territorio; Inclusión Social y Reconciliación; Agricultura y Desarrollo Rural; Transporte; y Deporte y Recreación. Los montos propuestos varían significativamente: desde iniciativas que apenas superan algunos miles de millones de pesos (\$1 000 millones) hasta solicitudes que alcanzan varios billones de pesos (\$2 billones). Otros sectores como Defensa, Comercio, Salud y Educación también recibieron proposiciones, con un rango que va desde valores simbólicos hasta cifras intermedias que, aunque no modifican radicalmente el presupuesto total, buscan reorientar prioridades. La principal dificultad radica en la ausencia de recursos sobrantes en otras entidades para garantizar los traslados.

Por contraste, las reducciones propuestas son mucho más limitadas en número y magnitud. La mayoría no supera algunos miles de millones de pesos y se concentran principalmente en el sector Transporte, donde se registran recortes modestos y uno cercano a los 20 mil millones de pesos, el mayor en este grupo.

¹⁶ Este documento se encuentra disponible en el siguiente sitio web: <https://www.pte.gov.co/es/web/pte/presupuesto-general-nacion>

Los cálculos de las rentas, de los recursos del crédito y los provenientes del balance del Tesoro, **no podrán aumentarse por el Congreso sino con el concepto previo y favorable suscrito por el ministro del ramo.**

En lo referente a la inversión, el artículo 350 de la Constitución prohíbe disminuir la proporción del presupuesto de inversión respecto al año anterior, lo que restringe las reducciones globales:

“(…) El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.”

Respecto al trámite legislativo del Presupuesto General, según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el caso en el que el Congreso no apruebe el monto global antes del 15 de septiembre, opera el principio de “suma aprobada por el silencio”, según el cual se entiende aprobado el monto inicialmente presentado por el Gobierno: aparte del inciso segundo del artículo 56 del EOP señala en su texto “*Antes del 15 de septiembre las comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos (...)*”, es de observar que la mencionada disposición no determina las consecuencias de la no aprobación del monto antes de la fecha establecida en tal disposición normativa. En este punto, y ante el vacío normativo, recurrimos al Libro de Aspectos Generales del Proceso Presupuestal en el numeral 5.3.1. Primer debate en Comisiones Económicas señala:

En la primera etapa se efectúa un análisis de legalidad del proyecto que busca determinar la conformidad de éste con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Presupuesto.

En la segunda, se privilegia un análisis cuantitativo del PGN que proporcione elementos de juicio a las comisiones para que éstas decidan, antes del 15 de septiembre, el monto máximo del gasto. Este constituye una restricción presupuestal que le fija un tope a la discusión del proyecto en su trámite tanto en comisiones como en plenaria de las dos cámaras. Si las comisiones no llegan a una decisión, se considera como monto máximo del gasto el valor del proyecto de PGN presentado inicialmente por el Gobierno nación. En síntesis, a diferencia de otros proyectos de ley, en el de presupuesto podría decirse que para llegar al primer debate se deben recorrer tres etapas, cada una con propósitos relativamente diferenciados, identificablesa).

La tercera etapa, definido el monto máximo, privilegia un análisis cualitativo del gasto y su financiamiento. Acá, la discusión no se refiere tanto al monto total, que ya ha sido definido, sino a la variación, contenido, distribución y priorización del PGN. Los miembros de las comisiones analizan, discuten o controvierten la asignación de recursos a partidas individualizadas. Es la etapa, previa a la aprobación del proyecto en primer debate, donde los ponentes, y en general los miembros de las comisiones, y a través de ellos(…) (Negritas extra texto)

En el Cuadro 1 se resume el tratamiento que de acuerdo con la normativa debe dar el Gobierno nacional a cada uno de los casos especiales, cuando estos se presenten.

Cuadro 1. Casos Especiales de no cumplimiento de plazos y trámites

También se plantearon reducciones menores en sectores como Minas y Energía, aunque sin impacto fiscal relevante.

Este panorama permite concluir que las proposiciones no responden a una intención homogénea ni acumulativa, sino a motivaciones diversas. El contraste entre las adiciones más pequeñas y las más ambiciosas, así como entre las reducciones mínimas y las más significativas, refleja la voluntad de los congresistas de incidir en la asignación de recursos: algunos mediante ajustes puntuales y otros proponiendo transformaciones de mayor alcance.

Asimismo, conviene recordar que la estructura del Presupuesto General de la Nación no es arbitraria. La asignación de recursos a cada sector obedece a las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, se articula con los objetivos de inversión definidos en el Plan Nacional de Desarrollo y persigue el propósito de preservar el equilibrio fiscal de la economía. En consecuencia, los montos responden a una planeación estratégica que refleja prioridades nacionales, lo que hace poco viable reducir las apropiaciones de unas entidades para trasladarlas a otras sin afectar la coherencia del plan fiscal y de inversión del Gobierno.

En el marco constitucional, el Congreso conserva la facultad de reducir o eliminar partidas propuestas por el Ejecutivo, salvo en los casos exceptuados por la Constitución, como el servicio de la deuda, las obligaciones contractuales, los gastos ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 351 de la Constitución Política referido a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo:

ARTICULO 351. El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo.

El Congreso podrá eliminar o reducir partidas de gastos propuestas por el Gobierno, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341.

Si se elevare el cálculo de las rentas, o si se eliminaren o disminuyeren algunas de las partidas del proyecto respectivo, las sumas así disponibles, sin exceder su cuantía, podrán aplicarse a otras inversiones o gastos autorizados conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 349 de la Constitución.

No obstante, el Congreso no puede incrementar ni incluir nuevas partidas sin la aprobación del Gobierno. Esta restricción limita la posibilidad de que las proposiciones de adición se conviertan en norma sin el aval del ministro correspondiente, tal como lo dispone el artículo 349 de la Constitución Política.

ARTICULO 349. Durante los tres primeros meses de cada legislatura, y estrictamente de acuerdo con las reglas de la Ley Orgánica, el Congreso discutirá y expedirá el Presupuesto General de Rentas y Ley de Aproporaciones.

Nº	CASOS ESPECIALES	FECHA LÍMITE
1	Si las Comisiones no aprueban el monto definitivo del Presupuesto de gastos antes del 15 de septiembre, rige el presentado por el Gobierno nacional	Antes del 15 de septiembre
2	Si el Congreso no expidiere el presupuesto antes de la media noche del 20 de octubre, regirá el proyecto presentado , incluyendo las modificaciones aprobadas en primer debate (art. 59 del Decreto 111 de 1996 y art. 348 de la CP).	Hasta el 31 de diciembre
3	Repetición. Si el anteproyecto de presupuesto no se presentase en los primeros diez días de sesiones o no hubiere sido aprobado por el Congreso, el Gobierno nacional expedirá el decreto de repetición (art. 64 del Decreto 111 de 1996 y art. 348 de la CP).	Antes del 10 de diciembre
4	Si la Corte Constitucional declarase inexecutable la Ley de presupuesto en su conjunto, continuará rigiendo el presupuesto del año anterior , repetido de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 64 del Decreto 111 de 1996).	Siguiente año
5	Si la inexecutable o nulidad afectaren alguno o algunos de los renglones del Presupuesto de rentas y recursos de capital, el Gobierno suprimirá apropiaciones por una cuantía igual a la de los recursos afectados. En el caso de la suspensión provisional de uno o varios renglones, el Gobierno nacional aplazará apropiaciones por un monto igual(). Si la inexecutable o la nulidad afectasen alguna de las apropiaciones, el Gobierno nacional pondrá en ejecución el Presupuesto en la parte declarada executable o no nula, y contracreditará las apropiaciones afectadas. (art. 115 del Decreto 111 de 1996).	Siguiente año
6	Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá el mecanismo para la obtención de nuevas rentas o modificaciones de las existentes que financien el monto de los gastos contemplados (art. 347 de la CP).	El proyecto de ley de financiamiento podrá continuar su trámite en el periodo legislativo siguiente.
7	Si el presupuesto fuere aprobado sin que se hubiese expedido la Ley sobre recursos adicionales que se refiere el artículo 347 de la CP, el Gobierno suspenderá mediante Decreto las apropiaciones que no cuenten con financiación hasta tanto haya decisión final del Congreso (arts. 55 y 76 del Decreto 111 de 1996).	1 de enero del año siguiente, hasta que decida el congreso

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Fuente: Libro de Aspectos Generales del Proceso Presupuestal, p. 203

En este amplio contexto normativo, resulta indispensable mantener el monto global del presupuesto en \$556,97 billones de pesos, en tanto constituye no solo el marco de sostenibilidad fiscal definido por el Gobierno, sino también una obligación derivada de la planeación macroeconómica y de las disposiciones constitucionales y orgánicas que rigen la formulación presupuestal.

En términos generales, hemos identificado que el Proyecto de Presupuesto General de la República permitirá acelerar la ejecución del PND y ayudarán a reactivar la economía dentro de las restricciones que impone el cumplimiento de las metas fiscales. Hemos incluido un pliego de modificaciones que busca atender las preocupaciones que han manifestado diferentes congresistas, de cara a los retos que afronta el país para continuar reduciendo la pobreza, el desempleo, la desigualdad y atendiendo la necesidad de reactivar la economía de forma inclusiva y sostenible.

Tenemos que manifestar que el Ministro Ávila ha recibido muchas de nuestras propuestas y ha expresado su interés en apoyar la presentación de un pliego que avale la modificación del Proyecto de Ley presentado inicialmente. En ese sentido, aunque estamos en la tarea de obtener el aval formal, el Ministro ha mostrado su disposición para avanzar en un esquema que garantice que las modificaciones incluyen gastos viables de financiar dentro de los parámetros que exige la regla fiscal.

4.2. Modificaciones

Con base en los criterios anteriores se priorizaron las proposiciones en las cuales se incluirán aquellos programas y proyectos cuya ejecución se espera que lleguen a nivel de obligaciones, al cierre de 2026. Entre ellas se encuentran las modificaciones que proponen incrementar los presupuestos de las entidades, específicamente: \$100 mil millones de pesos para el Ministerio de Comercio, \$200 mil millones de pesos para el Ministerio del Deporte, \$200 mm para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y \$50 mil millones de pesos para el Instituto Colombiano Agropecuario.

Dado que el monto global de presupuesto se mantiene respecto al proyecto presentado originalmente, las fuentes para los aumentos (\$550 mil millones) mencionados anteriormente se justifican con los siguientes ajustes:

Cuadro 2. Sectores con reducciones (pesos):

Sectores	Pliego
	Fto
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	(1.000.000.000)
DEFENSA Y POLICÍA	(190.044.781.097)
HACIENDA	(15.000.000.000)
INTERIOR	(2.000.000.000)
RAMA JUDICIAL	(260.000.000.000)
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	(81.955.218.903)
TOTAL	(550.000.000.000)

Sector ambiente y desarrollo sostenible: Se reduce \$1 mm de la modernización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Sector Defensa y Policía: Se explica en una modificación de recursos nación por \$190.04 mm en sentencias y conciliaciones en la gestión general del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

Sector Hacienda: Se redujeron \$15 mm en el rubro de sentencias y conciliaciones

Sector Interior: Se redujeron \$2 mm en el rubro de sentencias y conciliaciones provisionales para fallo final en la UNP.

Sector Rama Judicial: Se redujeron \$260 mm en el rubro de sentencias y conciliaciones.

Sector Salud: Se reducen en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social \$81.9 mm previstos para reconocimiento de decisiones judiciales en contra de la nación, bajo la premisa de la priorización de recursos durante la vigencia 2025 para estos reconocimientos en contra de entidades liquidadas, en particular, a cargo del PAR ISS y PAR Caprecom.

5. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas, hasta el momento del cierre se presentaron 185 proposiciones por parte de los H. Congresistas (**Tabla 17**):

Tabla 17. Listado de proposiciones

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Transporte y la sección 2401 correspondiente al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, del artículo 2°, las cuales quedarán así: Redúzcase del presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Transporte para la vigencia 2026, la suma de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.200.000.000). Adiciónese al programa presupuestal 2401 "Infraestructura red vial primaria" del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, dentro del proyecto BPIN 2018011001015 "Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera Los Curos - Málaga, Santander", la suma de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.200.000.000).
2	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese las secciones 2402 y 2401, correspondientes al Instituto Nacional de Vías - INVIAS y a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, respectivamente, del artículo 2°, las cuales quedarán así: Redúzcase en la suma de SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$70.949.000.000) el presupuesto de inversión del proyecto "Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de caminos comunitarios de la paz total. Nacional" (BPIN 202300000000001), adscrito al programa 2402 - Infraestructura red vial regional, a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS. Adiciónese SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$70.949.000.000) al presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, dentro del programa 2401 - Infraestructura red vial primaria, con destino exclusivo al proyecto "Rehabilitación, Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista al Río Magdalena 2, Departamentos de Antioquia y Santander" (BPIN 2018011001165).
3	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el Presupuesto de Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y la sección 2401 correspondiente a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, del artículo 2°, las cuales quedarán así: Redúzcase en VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$26.942.560.000) el presupuesto de funcionamiento de la Defensoría del Pueblo para la vigencia 2026, en los rubros de adquisición de bienes y servicios y gastos de personal. Adiciónese VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$26.942.560.000) al presupuesto de inversión de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, dentro del programa 2401 - Infraestructura red vial primaria, con destino al proyecto "Rehabilitación, Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista al Río Magdalena 2, Departamentos de Antioquia y Santander" (BPIN 2018011001165).

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
4	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese la sección 2401 Instituto Nacional de Vías - INVIAS, del artículo 2°, la cual quedará así: Redúzcase del proyecto BPIN 2018011000933 "Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera Turbo - Cartagena - Barranquilla - Santa Marta - Richacha - Paragachón. Transversal del Caribe. Córdoba, Atlántico, Sucre, Antioquia, Bolívar, Magdalena, La Guajira", perteneciente al programa presupuestal 2401 - Infraestructura red vial primaria del INVIAS, la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$30.592.000.000). Adiciónese al proyecto BPIN 2018011000501 "Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera San Gil - Onzaga - Santa Rosa, Transversal San Gil - Mogotes - La Rosita, Santander, Boyacá", también dentro del programa presupuestal 2401 - Infraestructura red vial primaria del INVIAS, la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$30.592.000.000).
5	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese el presupuesto de funcionamiento de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la sección 2401 correspondiente a al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, del artículo 2°, las cuales quedarán así: Redúzcase el presupuesto de funcionamiento de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, en CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$54.928.568.065). Adiciónese CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$54.928.568.065) al programa presupuestal 2401 del presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, dentro del proyecto "Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera Los Curos - Málaga, Santander" (BPI 2018011001015).
6	ÁLVARO LEONEL RUEDA CABALLERO	Modifíquese las secciones 2402 y 4301, correspondientes al Instituto Nacional de Vías - INVIAS y al Ministerio del Deporte, respectivamente, del artículo 2°, las cuales quedarán así: Redúzcase en la suma de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$113.999.961.000) el presupuesto de inversión del proyecto "Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de caminos comunitarios de la paz total. Nacional" (BPIN 202300000000001), adscrito al programa 2402 - Infraestructura red vial regional, a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, en la vigencia 2026. Adiciónese CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$113.999.961.000) al proyecto "Fortalecimiento del deporte y la educación física de los niños, niñas y adolescentes en etapa escolar nacional" (BPIN 20221011000250), adscrito al programa 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, a cargo del Ministerio del Deporte, dentro de la vigencia 2026.

			<table><tr><th>No.</th><th>CONGRESISTA</th><th>PROPOSICIÓN</th></tr><tr><td rowspan="2">29</td><td rowspan="3">CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS</td><td>Artículo nuevo. Mecanismo de pago directo a los agentes del Mercado de Energía Mayorista. Durante la vigencia fiscal de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía ejecutarán los trámites necesarios con el fin de que el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI anticipé giros de los recursos asociados a subsidios por menores tarifas de los trimestres futuros que fueren necesarios, incluso de la vigencia 2027, que correspondan a las empresas de prestadoras del servicio público de energía eléctrica intervenidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, teniendo en cuenta proyecciones basadas en montos de subsidios históricos asignados a los usuarios atendidos en su respectivo mercado de comercialización. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía deberán expedir una resolución conjunta en la que se reglamente lo dispuesto en este artículo. En esta resolución se deberá incluir el mecanismo de liquidación y compensación de los recursos asociados a subsidios que se vayan anticipando. Estos giros podrán hacerse a la empresa o directamente a los generadores y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, con el fin de atender las obligaciones adquiridas por dichas empresas con posterioridad a la toma de posesión. En todo caso, durante la vigencia de 2026, los giros ordinarios de los recursos asociados a subsidios que haga el FSSRI deberán destinarse prioritariamente a las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida de toma de posesión, con el propósito de mejorar su flujo de caja, garantizar la operación continua y eficiente del servicio, mitigar riesgos de desbalance financiero en el sistema eléctrico y asegurar el pago oportuno a los agentes del Mercado de Energía Mayorista y a la cadena de suministro energético. Parágrafo. Tanto en los giros de recursos asociados a subsidios que se anticipen, como en la priorización de giros ordinarios de estos, los recursos recibidos deberán destinarse con prelación al pago de las obligaciones pendientes en el Mercado de Energía Mayorista, contribuyendo así a la estabilidad financiera del sector y a la sostenibilidad del sistema eléctrico.</td></tr><tr><td>Artículo Nuevo. Aplicación de la medida de limitación de suministro. Con el fin de mantener la sostenibilidad financiera de las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida de toma de posesión y mitigar la necesidad de la disposición de recursos presupuestales para la atención de obligaciones adquiridas por estas empresas con el mercado de energía mayorista y asegurar así la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de energía eléctrica, durante la vigencia fiscal de 2026 el durante la vigencia fiscal de 2026 el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC aplicará los programas de limitación de suministro en la forma definida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, sin excepciones y comprendiendo igualmente a las empresas de servicios públicos domiciliarios sometidas a medidas de toma de posesión por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cualquiera de sus modalidades, sin que dicha medida pueda ser suspendida o limitada por ninguna autoridad administrativa.</td></tr></table>					No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	29	CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS	Artículo nuevo. Mecanismo de pago directo a los agentes del Mercado de Energía Mayorista. Durante la vigencia fiscal de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía ejecutarán los trámites necesarios con el fin de que el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI anticipé giros de los recursos asociados a subsidios por menores tarifas de los trimestres futuros que fueren necesarios, incluso de la vigencia 2027, que correspondan a las empresas de prestadoras del servicio público de energía eléctrica intervenidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, teniendo en cuenta proyecciones basadas en montos de subsidios históricos asignados a los usuarios atendidos en su respectivo mercado de comercialización. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía deberán expedir una resolución conjunta en la que se reglamente lo dispuesto en este artículo. En esta resolución se deberá incluir el mecanismo de liquidación y compensación de los recursos asociados a subsidios que se vayan anticipando. Estos giros podrán hacerse a la empresa o directamente a los generadores y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, con el fin de atender las obligaciones adquiridas por dichas empresas con posterioridad a la toma de posesión. En todo caso, durante la vigencia de 2026, los giros ordinarios de los recursos asociados a subsidios que haga el FSSRI deberán destinarse prioritariamente a las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida de toma de posesión, con el propósito de mejorar su flujo de caja, garantizar la operación continua y eficiente del servicio, mitigar riesgos de desbalance financiero en el sistema eléctrico y asegurar el pago oportuno a los agentes del Mercado de Energía Mayorista y a la cadena de suministro energético. Parágrafo. Tanto en los giros de recursos asociados a subsidios que se anticipen, como en la priorización de giros ordinarios de estos, los recursos recibidos deberán destinarse con prelación al pago de las obligaciones pendientes en el Mercado de Energía Mayorista, contribuyendo así a la estabilidad financiera del sector y a la sostenibilidad del sistema eléctrico.	Artículo Nuevo. Aplicación de la medida de limitación de suministro. Con el fin de mantener la sostenibilidad financiera de las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida de toma de posesión y mitigar la necesidad de la disposición de recursos presupuestales para la atención de obligaciones adquiridas por estas empresas con el mercado de energía mayorista y asegurar así la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de energía eléctrica, durante la vigencia fiscal de 2026 el durante la vigencia fiscal de 2026 el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC aplicará los programas de limitación de suministro en la forma definida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, sin excepciones y comprendiendo igualmente a las empresas de servicios públicos domiciliarios sometidas a medidas de toma de posesión por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cualquiera de sus modalidades, sin que dicha medida pueda ser suspendida o limitada por ninguna autoridad administrativa.																		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
29	CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS	Artículo nuevo. Mecanismo de pago directo a los agentes del Mercado de Energía Mayorista. Durante la vigencia fiscal de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía ejecutarán los trámites necesarios con el fin de que el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI anticipé giros de los recursos asociados a subsidios por menores tarifas de los trimestres futuros que fueren necesarios, incluso de la vigencia 2027, que correspondan a las empresas de prestadoras del servicio público de energía eléctrica intervenidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, teniendo en cuenta proyecciones basadas en montos de subsidios históricos asignados a los usuarios atendidos en su respectivo mercado de comercialización. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía deberán expedir una resolución conjunta en la que se reglamente lo dispuesto en este artículo. En esta resolución se deberá incluir el mecanismo de liquidación y compensación de los recursos asociados a subsidios que se vayan anticipando. Estos giros podrán hacerse a la empresa o directamente a los generadores y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, con el fin de atender las obligaciones adquiridas por dichas empresas con posterioridad a la toma de posesión. En todo caso, durante la vigencia de 2026, los giros ordinarios de los recursos asociados a subsidios que haga el FSSRI deberán destinarse prioritariamente a las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida de toma de posesión, con el propósito de mejorar su flujo de caja, garantizar la operación continua y eficiente del servicio, mitigar riesgos de desbalance financiero en el sistema eléctrico y asegurar el pago oportuno a los agentes del Mercado de Energía Mayorista y a la cadena de suministro energético. Parágrafo. Tanto en los giros de recursos asociados a subsidios que se anticipen, como en la priorización de giros ordinarios de estos, los recursos recibidos deberán destinarse con prelación al pago de las obligaciones pendientes en el Mercado de Energía Mayorista, contribuyendo así a la estabilidad financiera del sector y a la sostenibilidad del sistema eléctrico.																														
		Artículo Nuevo. Aplicación de la medida de limitación de suministro. Con el fin de mantener la sostenibilidad financiera de las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida de toma de posesión y mitigar la necesidad de la disposición de recursos presupuestales para la atención de obligaciones adquiridas por estas empresas con el mercado de energía mayorista y asegurar así la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de energía eléctrica, durante la vigencia fiscal de 2026 el durante la vigencia fiscal de 2026 el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC aplicará los programas de limitación de suministro en la forma definida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, sin excepciones y comprendiendo igualmente a las empresas de servicios públicos domiciliarios sometidas a medidas de toma de posesión por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cualquiera de sus modalidades, sin que dicha medida pueda ser suspendida o limitada por ninguna autoridad administrativa.																														
			<table><tr><th>No.</th><th>CONGRESISTA</th><th>PROPOSICIÓN</th></tr><tr><td rowspan="2">31</td><td rowspan="3">CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS</td><td>Artículo Nuevo. Operaciones de crédito, garantías de la Nación y destinación prioritaria de recursos del Fondo Empresarial. Dentro de los primeros seis (6) meses de la vigencia 2026: (i) la Nación deberá adoptar medidas de financiamiento a favor del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo créditos y garantías, los cuales podrán ser superiores a un año. No se requerirá la constitución de garantías ni contragarantías cuando la Nación otorgue estos créditos o garantías, y las operaciones estarán exentas de los aportes al Fondo de Contingencias creado por Ley 448 de 1998. Los términos para desarrollar estas autorizaciones se rigen por lo dispuesto en este Capítulo, y (ii) el referido Fondo Empresarial celebrará las operaciones pasivas de crédito, internas o externas, con entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de financiar a las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, en cualquiera de sus modalidades, con el fin de garantizar la viabilidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o adicionen. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación en las operaciones de crédito del Fondo Empresarial única y exclusivamente se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES sobre el otorgamiento de la garantía. 2. Concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público respecto del otorgamiento de la garantía, cuando las operaciones se pacten a un plazo superior a un (1) año. 3. Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la celebración del contrato de garantía. Los recursos provenientes de operaciones de crédito del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de subsidios del Gobierno Nacional o de cualquier otra fuente de financiamiento que esté asociada a recursos estatales que reciban las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, deberán destinarse de manera prioritaria al pago de las obligaciones pendientes de pago con los generadores de energía y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, hasta por el monto total de dichas obligaciones. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC, establecerá los mecanismos de verificación, seguimiento y control que garanticen la destinación de los recursos conforme a lo previsto en el presente artículo.</td></tr><tr><td>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara, agregando a la SECCION: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE. literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, la suma de CIENTO CINCUETA MIL MILLONES DE PESOS (150.000.000.000) destinados a la inversión de programas y actividades del sistema nacional del deporte y a la inversión en la formación y preparación de deportistas: SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE<table><tr><th>CTA PRO G</th><th>SUB C SUB P</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>A.</td><td></td><td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>68,566,208,000</td><td></td><td>68,566,208,000</td></tr><tr><td>C.</td><td></td><td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>241,892,487,504</td><td></td><td>241,892,487,504</td></tr></table></td></tr></table>					No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	31	CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS	Artículo Nuevo. Operaciones de crédito, garantías de la Nación y destinación prioritaria de recursos del Fondo Empresarial. Dentro de los primeros seis (6) meses de la vigencia 2026: (i) la Nación deberá adoptar medidas de financiamiento a favor del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo créditos y garantías, los cuales podrán ser superiores a un año. No se requerirá la constitución de garantías ni contragarantías cuando la Nación otorgue estos créditos o garantías, y las operaciones estarán exentas de los aportes al Fondo de Contingencias creado por Ley 448 de 1998. Los términos para desarrollar estas autorizaciones se rigen por lo dispuesto en este Capítulo, y (ii) el referido Fondo Empresarial celebrará las operaciones pasivas de crédito, internas o externas, con entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de financiar a las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, en cualquiera de sus modalidades, con el fin de garantizar la viabilidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o adicionen. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación en las operaciones de crédito del Fondo Empresarial única y exclusivamente se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES sobre el otorgamiento de la garantía. 2. Concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público respecto del otorgamiento de la garantía, cuando las operaciones se pacten a un plazo superior a un (1) año. 3. Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la celebración del contrato de garantía. Los recursos provenientes de operaciones de crédito del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de subsidios del Gobierno Nacional o de cualquier otra fuente de financiamiento que esté asociada a recursos estatales que reciban las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, deberán destinarse de manera prioritaria al pago de las obligaciones pendientes de pago con los generadores de energía y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, hasta por el monto total de dichas obligaciones. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC, establecerá los mecanismos de verificación, seguimiento y control que garanticen la destinación de los recursos conforme a lo previsto en el presente artículo.	Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara, agregando a la SECCION: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE. literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, la suma de CIENTO CINCUETA MIL MILLONES DE PESOS (150.000.000.000) destinados a la inversión de programas y actividades del sistema nacional del deporte y a la inversión en la formación y preparación de deportistas: SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE <table><tr><th>CTA PRO G</th><th>SUB C SUB P</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>A.</td><td></td><td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>68,566,208,000</td><td></td><td>68,566,208,000</td></tr><tr><td>C.</td><td></td><td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>241,892,487,504</td><td></td><td>241,892,487,504</td></tr></table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	68,566,208,000		68,566,208,000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	241,892,487,504		241,892,487,504
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
31	CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS	Artículo Nuevo. Operaciones de crédito, garantías de la Nación y destinación prioritaria de recursos del Fondo Empresarial. Dentro de los primeros seis (6) meses de la vigencia 2026: (i) la Nación deberá adoptar medidas de financiamiento a favor del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo créditos y garantías, los cuales podrán ser superiores a un año. No se requerirá la constitución de garantías ni contragarantías cuando la Nación otorgue estos créditos o garantías, y las operaciones estarán exentas de los aportes al Fondo de Contingencias creado por Ley 448 de 1998. Los términos para desarrollar estas autorizaciones se rigen por lo dispuesto en este Capítulo, y (ii) el referido Fondo Empresarial celebrará las operaciones pasivas de crédito, internas o externas, con entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de financiar a las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, en cualquiera de sus modalidades, con el fin de garantizar la viabilidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o adicionen. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación en las operaciones de crédito del Fondo Empresarial única y exclusivamente se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES sobre el otorgamiento de la garantía. 2. Concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público respecto del otorgamiento de la garantía, cuando las operaciones se pacten a un plazo superior a un (1) año. 3. Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la celebración del contrato de garantía. Los recursos provenientes de operaciones de crédito del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de subsidios del Gobierno Nacional o de cualquier otra fuente de financiamiento que esté asociada a recursos estatales que reciban las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, deberán destinarse de manera prioritaria al pago de las obligaciones pendientes de pago con los generadores de energía y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, hasta por el monto total de dichas obligaciones. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC, establecerá los mecanismos de verificación, seguimiento y control que garanticen la destinación de los recursos conforme a lo previsto en el presente artículo.																														
		Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara, agregando a la SECCION: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE. literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, la suma de CIENTO CINCUETA MIL MILLONES DE PESOS (150.000.000.000) destinados a la inversión de programas y actividades del sistema nacional del deporte y a la inversión en la formación y preparación de deportistas: SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE <table><tr><th>CTA PRO G</th><th>SUB C SUB P</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>A.</td><td></td><td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>68,566,208,000</td><td></td><td>68,566,208,000</td></tr><tr><td>C.</td><td></td><td>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>241,892,487,504</td><td></td><td>241,892,487,504</td></tr></table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	68,566,208,000		68,566,208,000	C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	241,892,487,504		241,892,487,504												
CTA PRO G		SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																										
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	68,566,208,000		68,566,208,000																											
C.		PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	241,892,487,504		241,892,487,504																											
			<table><tr><th>No.</th><th>CONGRESISTA</th><th>PROPOSICIÓN</th></tr><tr><td rowspan="2">32</td><td rowspan="3">ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO.</td><td>Modifíquese el artículo 2° de la siguiente manera: DISMINÚYASE a las secciones: • 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO literal C. de Presupuesto de Inversión, el valor de quinientos cincuenta y cinco mil millones novecientos cincuenta y siete millones quinientos doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos (\$555.957.512.496) Y ASIGNESE dichos montos a la SECCIÓN 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE al literal C. de Presupuesto de Inversión cuyo presupuesto actual de inversión asciende a doscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cuatro pesos (\$241.892.487.504), para fijarlo en la suma de seletcientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta millones de pesos (\$797.850.000.000)</td></tr><tr><td>Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Operaciones de crédito, garantías de la Nación y destinación prioritaria de recursos del Fondo Empresarial. Dentro de los primeros seis (6) meses de la vigencia 2026: (i) la Nación deberá adoptar medidas de financiamiento a favor del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo créditos y garantías, los cuales podrán ser superiores a un año. No se requerirá la constitución de garantías ni contragarantías cuando la Nación otorgue estos créditos o garantías, y las operaciones estarán exentas de los aportes al Fondo de Contingencias creado por Ley 448 de 1998. Los términos para desarrollar estas autorizaciones se rigen por lo dispuesto en este Capítulo, y (ii) el referido Fondo Empresarial celebrará las operaciones pasivas de crédito, internas o externas, con entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de financiar a las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, en cualquiera de sus modalidades, con el fin de garantizar la viabilidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o adicionen. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación en las operaciones de crédito del Fondo Empresarial única y exclusivamente se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES sobre el otorgamiento de la garantía. 2. Concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público respecto del otorgamiento de la garantía, cuando las operaciones se pacten a un plazo superior a un (1) año. Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la celebración del contrato de garantía. Los recursos provenientes de operaciones de crédito del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de subsidios del Gobierno Nacional o de cualquier otra fuente de financiamiento que esté asociada a recursos estatales que reciban las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, deberán destinarse de manera prioritaria al pago de las obligaciones pendientes de pago con los generadores de energía y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, hasta por el monto total de dichas obligaciones. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC, establecerá los mecanismos de verificación, seguimiento y control que garanticen la destinación de los recursos conforme a lo previsto en el presente artículo.</td></tr></table>					No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	32	ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO.	Modifíquese el artículo 2° de la siguiente manera: DISMINÚYASE a las secciones: • 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO literal C. de Presupuesto de Inversión, el valor de quinientos cincuenta y cinco mil millones novecientos cincuenta y siete millones quinientos doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos (\$555.957.512.496) Y ASIGNESE dichos montos a la SECCIÓN 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE al literal C. de Presupuesto de Inversión cuyo presupuesto actual de inversión asciende a doscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cuatro pesos (\$241.892.487.504), para fijarlo en la suma de seletcientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta millones de pesos (\$797.850.000.000)	Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Operaciones de crédito, garantías de la Nación y destinación prioritaria de recursos del Fondo Empresarial. Dentro de los primeros seis (6) meses de la vigencia 2026: (i) la Nación deberá adoptar medidas de financiamiento a favor del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo créditos y garantías, los cuales podrán ser superiores a un año. No se requerirá la constitución de garantías ni contragarantías cuando la Nación otorgue estos créditos o garantías, y las operaciones estarán exentas de los aportes al Fondo de Contingencias creado por Ley 448 de 1998. Los términos para desarrollar estas autorizaciones se rigen por lo dispuesto en este Capítulo, y (ii) el referido Fondo Empresarial celebrará las operaciones pasivas de crédito, internas o externas, con entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de financiar a las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, en cualquiera de sus modalidades, con el fin de garantizar la viabilidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o adicionen. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación en las operaciones de crédito del Fondo Empresarial única y exclusivamente se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES sobre el otorgamiento de la garantía. 2. Concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público respecto del otorgamiento de la garantía, cuando las operaciones se pacten a un plazo superior a un (1) año. Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la celebración del contrato de garantía. Los recursos provenientes de operaciones de crédito del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de subsidios del Gobierno Nacional o de cualquier otra fuente de financiamiento que esté asociada a recursos estatales que reciban las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, deberán destinarse de manera prioritaria al pago de las obligaciones pendientes de pago con los generadores de energía y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, hasta por el monto total de dichas obligaciones. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC, establecerá los mecanismos de verificación, seguimiento y control que garanticen la destinación de los recursos conforme a lo previsto en el presente artículo.																		
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
32	ANIBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO.	Modifíquese el artículo 2° de la siguiente manera: DISMINÚYASE a las secciones: • 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO literal C. de Presupuesto de Inversión, el valor de quinientos cincuenta y cinco mil millones novecientos cincuenta y siete millones quinientos doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos (\$555.957.512.496) Y ASIGNESE dichos montos a la SECCIÓN 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE al literal C. de Presupuesto de Inversión cuyo presupuesto actual de inversión asciende a doscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cuatro pesos (\$241.892.487.504), para fijarlo en la suma de seletcientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta millones de pesos (\$797.850.000.000)																														
		Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Operaciones de crédito, garantías de la Nación y destinación prioritaria de recursos del Fondo Empresarial. Dentro de los primeros seis (6) meses de la vigencia 2026: (i) la Nación deberá adoptar medidas de financiamiento a favor del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo créditos y garantías, los cuales podrán ser superiores a un año. No se requerirá la constitución de garantías ni contragarantías cuando la Nación otorgue estos créditos o garantías, y las operaciones estarán exentas de los aportes al Fondo de Contingencias creado por Ley 448 de 1998. Los términos para desarrollar estas autorizaciones se rigen por lo dispuesto en este Capítulo, y (ii) el referido Fondo Empresarial celebrará las operaciones pasivas de crédito, internas o externas, con entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de financiar a las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, en cualquiera de sus modalidades, con el fin de garantizar la viabilidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o adicionen. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación en las operaciones de crédito del Fondo Empresarial única y exclusivamente se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES sobre el otorgamiento de la garantía. 2. Concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público respecto del otorgamiento de la garantía, cuando las operaciones se pacten a un plazo superior a un (1) año. Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la celebración del contrato de garantía. Los recursos provenientes de operaciones de crédito del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de subsidios del Gobierno Nacional o de cualquier otra fuente de financiamiento que esté asociada a recursos estatales que reciban las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, deberán destinarse de manera prioritaria al pago de las obligaciones pendientes de pago con los generadores de energía y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, hasta por el monto total de dichas obligaciones. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC, establecerá los mecanismos de verificación, seguimiento y control que garanticen la destinación de los recursos conforme a lo previsto en el presente artículo.																														

			<table><tr><th>No.</th><th>CONGRESISTA</th><th>PROPOSICIÓN</th></tr><tr><td rowspan="2">34</td><td rowspan="3">WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT, JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA y otras firmas.</td><td>Modifíquese el artículo 2° de la siguiente manera: DISMINÚYASE a las secciones: • 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO literal C. de Presupuesto de Inversión, el valor de quinientos cincuenta y cinco mil millones novecientos cincuenta y siete millones quinientos doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos (\$555.957.512.496) Y ASIGNESE dichos montos a la SECCIÓN 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE al literal C. de Presupuesto de Inversión cuyo presupuesto actual de inversión asciende a doscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cuatro pesos (\$241.892.487.504), para fijarlo en la suma de seletcientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta millones de pesos (\$797.850.000.000)</td></tr><tr><td>Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Operaciones de crédito, garantías de la Nación y destinación prioritaria de recursos del Fondo Empresarial. Dentro de los primeros seis (6) meses de la vigencia 2026: (i) la Nación deberá adoptar medidas de financiamiento a favor del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo créditos y garantías, los cuales podrán ser superiores a un año. No se requerirá la constitución de garantías ni contragarantías cuando la Nación otorgue estos créditos o garantías, y las operaciones estarán exentas de los aportes al Fondo de Contingencias creado por Ley 448 de 1998. Los términos para desarrollar estas autorizaciones se rigen por lo dispuesto en este Capítulo, y (ii) el referido Fondo Empresarial celebrará las operaciones pasivas de crédito, internas o externas, con entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de financiar a las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, en cualquiera de sus modalidades, con el fin de garantizar la viabilidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o adicionen. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación en las operaciones de crédito del Fondo Empresarial única y exclusivamente se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES sobre el otorgamiento de la garantía. 2. Concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público respecto del otorgamiento de la garantía, cuando las operaciones se pacten a un plazo superior a un (1) año. Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la celebración del contrato de garantía. Los recursos provenientes de operaciones de crédito del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de subsidios del Gobierno Nacional o de cualquier otra fuente de financiamiento que esté asociada a recursos estatales que reciban las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, deberán destinarse de manera prioritaria al pago de las obligaciones pendientes de pago con los generadores de energía y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, hasta por el monto total de dichas obligaciones. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC, establecerá los mecanismos de verificación, seguimiento y control que garanticen la destinación de los recursos conforme a lo previsto en el presente artículo.</td></tr></table>					No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	34	WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT, JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2° de la siguiente manera: DISMINÚYASE a las secciones: • 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO literal C. de Presupuesto de Inversión, el valor de quinientos cincuenta y cinco mil millones novecientos cincuenta y siete millones quinientos doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos (\$555.957.512.496) Y ASIGNESE dichos montos a la SECCIÓN 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE al literal C. de Presupuesto de Inversión cuyo presupuesto actual de inversión asciende a doscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cuatro pesos (\$241.892.487.504), para fijarlo en la suma de seletcientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta millones de pesos (\$797.850.000.000)	Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Operaciones de crédito, garantías de la Nación y destinación prioritaria de recursos del Fondo Empresarial. Dentro de los primeros seis (6) meses de la vigencia 2026: (i) la Nación deberá adoptar medidas de financiamiento a favor del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo créditos y garantías, los cuales podrán ser superiores a un año. No se requerirá la constitución de garantías ni contragarantías cuando la Nación otorgue estos créditos o garantías, y las operaciones estarán exentas de los aportes al Fondo de Contingencias creado por Ley 448 de 1998. Los términos para desarrollar estas autorizaciones se rigen por lo dispuesto en este Capítulo, y (ii) el referido Fondo Empresarial celebrará las operaciones pasivas de crédito, internas o externas, con entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de financiar a las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, en cualquiera de sus modalidades, con el fin de garantizar la viabilidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o adicionen. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación en las operaciones de crédito del Fondo Empresarial única y exclusivamente se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES sobre el otorgamiento de la garantía. 2. Concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público respecto del otorgamiento de la garantía, cuando las operaciones se pacten a un plazo superior a un (1) año. Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la celebración del contrato de garantía. Los recursos provenientes de operaciones de crédito del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de subsidios del Gobierno Nacional o de cualquier otra fuente de financiamiento que esté asociada a recursos estatales que reciban las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, deberán destinarse de manera prioritaria al pago de las obligaciones pendientes de pago con los generadores de energía y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, hasta por el monto total de dichas obligaciones. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC, establecerá los mecanismos de verificación, seguimiento y control que garanticen la destinación de los recursos conforme a lo previsto en el presente artículo.
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN												
34	WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT, JUAN CAMILO LONDOÑO BARRERA y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2° de la siguiente manera: DISMINÚYASE a las secciones: • 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO literal C. de Presupuesto de Inversión, el valor de quinientos cincuenta y cinco mil millones novecientos cincuenta y siete millones quinientos doce mil cuatrocientos noventa y seis pesos (\$555.957.512.496) Y ASIGNESE dichos montos a la SECCIÓN 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE al literal C. de Presupuesto de Inversión cuyo presupuesto actual de inversión asciende a doscientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cuatro pesos (\$241.892.487.504), para fijarlo en la suma de seletcientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta millones de pesos (\$797.850.000.000)												
		Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Operaciones de crédito, garantías de la Nación y destinación prioritaria de recursos del Fondo Empresarial. Dentro de los primeros seis (6) meses de la vigencia 2026: (i) la Nación deberá adoptar medidas de financiamiento a favor del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo créditos y garantías, los cuales podrán ser superiores a un año. No se requerirá la constitución de garantías ni contragarantías cuando la Nación otorgue estos créditos o garantías, y las operaciones estarán exentas de los aportes al Fondo de Contingencias creado por Ley 448 de 1998. Los términos para desarrollar estas autorizaciones se rigen por lo dispuesto en este Capítulo, y (ii) el referido Fondo Empresarial celebrará las operaciones pasivas de crédito, internas o externas, con entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de financiar a las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, en cualquiera de sus modalidades, con el fin de garantizar la viabilidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o adicionen. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación en las operaciones de crédito del Fondo Empresarial única y exclusivamente se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES sobre el otorgamiento de la garantía. 2. Concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público respecto del otorgamiento de la garantía, cuando las operaciones se pacten a un plazo superior a un (1) año. Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la celebración del contrato de garantía. Los recursos provenientes de operaciones de crédito del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de subsidios del Gobierno Nacional o de cualquier otra fuente de financiamiento que esté asociada a recursos estatales que reciban las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, deberán destinarse de manera prioritaria al pago de las obligaciones pendientes de pago con los generadores de energía y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, hasta por el monto total de dichas obligaciones. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC, establecerá los mecanismos de verificación, seguimiento y control que garanticen la destinación de los recursos conforme a lo previsto en el presente artículo.												
			<table><tr><th>No.</th><th>CONGRESISTA</th><th>PROPOSICIÓN</th></tr><tr><td rowspan="2">35</td><td rowspan="3">EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA</td><td>Modifíquese el artículo 20. del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", con la inclusión de una partida de \$2.400.000.000 para el "Proyecto de estudios y diseños Fase 111 Puente La Hermandad", el cual quedará así: ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Apropiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026 una suma adicional por valor de: DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.400.000.000), según el detalle que se encuentra a continuación: (...) SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (...) C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (...) 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE APOORTE NACIONAL: \$2.400.000.000 "Proyecto de estudios y diseños Fase // Puente La Hermandad"</td></tr></table>					No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	35	EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA	Modifíquese el artículo 20. del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", con la inclusión de una partida de \$2.400.000.000 para el "Proyecto de estudios y diseños Fase 111 Puente La Hermandad", el cual quedará así: ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Apropiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026 una suma adicional por valor de: DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.400.000.000), según el detalle que se encuentra a continuación: (...) SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (...) C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (...) 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE APOORTE NACIONAL: \$2.400.000.000 "Proyecto de estudios y diseños Fase // Puente La Hermandad"	
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN												
35	EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA	Modifíquese el artículo 20. del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", con la inclusión de una partida de \$2.400.000.000 para el "Proyecto de estudios y diseños Fase 111 Puente La Hermandad", el cual quedará así: ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Apropiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026 una suma adicional por valor de: DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.400.000.000), según el detalle que se encuentra a continuación: (...) SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (...) C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (...) 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL 0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE APOORTE NACIONAL: \$2.400.000.000 "Proyecto de estudios y diseños Fase // Puente La Hermandad"												

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
36	EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA	Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:ARTÍCULO NUEVO. Aplicación de la medida de limitación de suministro. Con el fin de mantener la sostenibilidad financiera de las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida de toma de posesión y mitigar la necesidad de la disposición de recursos presupuestales para la atención de obligaciones adquiridas por estas empresas con el mercado de energía mayorista y asegurar así la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público de energía eléctrica, durante la vigencia fiscal de 2026 el durante la vigencia fiscal de 2026 el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC aplicará los programas de limitación de suministro en la forma definida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, sin excepciones y comprendiendo igualmente a las empresas de servicios públicos domiciliarios sometidas a medidas de toma de posesión por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cualquiera de sus modalidades, sin que dicha medida pueda ser suspendida o limitada por ninguna autoridad administrativa.
37	EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA	Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Mecanismo de pago directo a los agentes del Mercado de Energía Mayorista. Durante la vigencia fiscal de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía ejecutarán los trámites necesarios con el fin de que el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI anticipe giros de los recursos asociados a subsidios por menores tarifas de los trimestres futuros que fueren necesarios, incluso de la vigencia 2027, que correspondan a las empresas de prestadoras del servicio público de energía eléctrica intervenidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, teniendo en cuenta proyecciones basadas en montos de subsidios históricos asignados a los usuarios atendidos en su respectivo mercado de comercialización. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía deberán expedir una resolución conjunta en la que se reglamente lo dispuesto en este artículo. En esta resolución se deberá incluir el mecanismo de liquidación y compensación de los recursos asociados a subsidios que se vayan anticipando. Estos giros podrán hacerse a la empresa o directamente a los generadores y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, con el fin de atender las obligaciones adquiridas por dichas empresas con posterioridad a la toma de posesión. En todo caso, durante la vigencia de 2026, los giros ordinarios de los recursos asociados a subsidios que haga el FSSRI deberán destinarse prioritariamente a las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida de toma de posesión, con el propósito de mejorar su flujo de caja, garantizar la operación continua y eficiente del servicio, mitigar riesgos de desbalance financiero en el sistema eléctrico y asegurar el pago oportuno a los agentes del Mercado de Energía Mayorista y a la cadena de suministro energético. Parágrafo. Tanto en los giros de recursos asociados a subsidios que se anticipen, como en la priorización de giros ordinarios de estos, los recursos recibidos deberán destinarse con prelación al pago de las obligaciones pendientes en el Mercado de Energía Mayorista, contribuyendo así a la estabilidad financiera del sector y a la sostenibilidad del sistema eléctrico.
38	JUAN CARLOS GARCÉS ROJAS, JOSÉ ELIECER.	Modifíquese el artículo 2, Sección 4301, literal C del proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara y adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Deporte, la suma de \$300.000.000.000 Trescientos mil millones de pesos colombianos, el cual quedara así:

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																						
39	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES y otras firmas.	SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE <table><tr><th>CTA PRO G</th><th>SUB C SUB P</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>541,892,487,504</td><td></td><td>541,892,487,504</td></tr><tr><td></td><td></td><td>FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ</td><td>196,500,000,000</td><td></td><td>196,500,000,000</td></tr><tr><td></td><td>1604</td><td>RECREACIÓN Y DEPORTE</td><td>196,500,000,000</td><td></td><td>196,500,000,000</td></tr><tr><td></td><td>4302</td><td>FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS</td><td>340,092,487,504</td><td></td><td>340,092,487,504</td></tr><tr><td></td><td>1604</td><td>RECREACIÓN Y DEPORTE</td><td>340,092,487,504</td><td></td><td>340,092,487,504</td></tr><tr><td></td><td></td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE</td><td>5,300,000,000</td><td></td><td>5,300,000,000</td></tr><tr><td></td><td>1604</td><td>RECREACIÓN Y DEPORTE</td><td>5,300,000,000</td><td></td><td>5,300,000,000</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>541,892,487,504</td><td></td><td>541,892,487,504</td></tr></table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			541,892,487,504		541,892,487,504			FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	196,500,000,000		196,500,000,000		1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	196,500,000,000		196,500,000,000		4302	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	340,092,487,504		340,092,487,504		1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	340,092,487,504		340,092,487,504			FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	5,300,000,000		5,300,000,000		1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	5,300,000,000		5,300,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			541,892,487,504		541,892,487,504
		CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																	
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			541,892,487,504		541,892,487,504																																																			
		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	196,500,000,000		196,500,000,000																																																			
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	196,500,000,000		196,500,000,000																																																			
	4302	FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	340,092,487,504		340,092,487,504																																																			
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	340,092,487,504		340,092,487,504																																																			
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	5,300,000,000		5,300,000,000																																																			
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	5,300,000,000		5,300,000,000																																																			
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			541,892,487,504		541,892,487,504																																																			
		INCREMENTÉSE la SECCIÓN 3709 DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, en el LITERAL C, CUENTA 3708 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA SUBCUENTA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 Cámara, en \$25.000.000.000 - veinticinco mil millones de pesos, sección que quedará así: SECCIÓN: 3709 DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS <table><tr><th>CTA PRO G</th><th>SUB C SUB P</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>15,344,000,000</td><td></td><td>15,344,000,000</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>110,605,584,213</td><td></td><td>110,605,584,213</td></tr></table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,344,000,000		15,344,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			110,605,584,213		110,605,584,213																																				
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,344,000,000		15,344,000,000																																																			
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			110,605,584,213		110,605,584,213																																																			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																														
40	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES y otras firmas.	<table><tr><td>3708</td><td>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA</td><td>110,605,584,213</td><td>110,605,584,213</td></tr><tr><td>1000</td><td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td><td>110,605,584,213</td><td>110,605,584,213</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>125,949,584,213</td><td>125,949,584,213</td></tr></table> REDÚZCASE la SECCIÓN 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD, en el LITERAL A, CONCEPTO TRANSFERENCIAS CORRIENTES - A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO - A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL (ART. 72 - LEY 2294/2023), del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 Cámara, en \$25.000.000.000 - veinticinco mil millones de pesos, sección que quedará así: SECCIÓN: 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD <table><tr><th>CTA PRO G</th><th>SUB C SUB P</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>499,529,085,000</td><td></td><td>499,529,085,000</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>499,529,085,000</td><td></td><td>499,529,085,000</td></tr></table> Lo anterior con el fin que la Nación apoye presupuestalmente al Fondo Nacional de Bomberos, el cual presenta un déficit superior a los \$500 mil millones de pesos.	3708	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	110,605,584,213	110,605,584,213	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	110,605,584,213	110,605,584,213	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		125,949,584,213	125,949,584,213	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			499,529,085,000		499,529,085,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			499,529,085,000		499,529,085,000
		3708	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	110,605,584,213	110,605,584,213																											
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	110,605,584,213	110,605,584,213																													
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		125,949,584,213	125,949,584,213																													
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			499,529,085,000		499,529,085,000																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			499,529,085,000		499,529,085,000																											
		INCREMENTÉSE la SECCIÓN 2801 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en el LITERAL C, CUENTA 2802 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN, SUBCUENTA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 Cámara, en \$15.000.000.000- quince mil millones de pesos, sección que quedará así: SECCIÓN: 2801 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL <table><tr><th>CTA PRO G</th><th>SUB C SUB P</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>5,370,847,552,000</td><td></td><td>5,370,847,552,000</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>230,312,056,738</td><td></td><td>230,312,056,738</td></tr></table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,370,847,552,000		5,370,847,552,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			230,312,056,738		230,312,056,738												
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,370,847,552,000		5,370,847,552,000																											
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			230,312,056,738		230,312,056,738																											

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																												
41	MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES y otras firmas.	<table><tr><td>2802</td><td>IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN</td><td>230,312,056,738</td><td>230,312,056,738</td></tr><tr><td>1000</td><td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td><td>230,312,056,738</td><td>230,312,056,738</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>5,601,159,608,738</td><td>5,601,159,608,738</td></tr></table> REDÚZCASE la SECCIÓN 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO, en el LITERAL C, CUENTA 2502 PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, SUBCUENTA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 Cámara, en \$15.000.000.000- quince mil millones de pesos, sección que quedará así: SECCIÓN: 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO <table><tr><th>CTA PRO G</th><th>SUB C SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>1,128,838,000,000</td><td></td><td>1,128,838,000,000</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>70,610,000,000</td><td></td><td>70,610,000,000</td></tr><tr><td></td><td>2502</td><td>PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO</td><td>53,665,349,923</td><td></td><td>53,665,349,923</td></tr><tr><td></td><td>1000</td><td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td><td>53,665,349,923</td><td></td><td>53,665,349,923</td></tr><tr><td></td><td>2599</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL</td><td>16,944,650,077</td><td></td><td>16,944,650,077</td></tr><tr><td></td><td>1000</td><td>INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO</td><td>16,944,650,077</td><td></td><td>16,944,650,077</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>1,199,448,000,000</td><td></td><td>1,199,448,000,000</td></tr></table> Lo anterior con el fin que la Nación apoye presupuestalmente los procesos electorales que se presentarán en el año 2026, incluidos la elección a Presidencia de la República y de los miembros del próximo Congreso.	2802	IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	230,312,056,738	230,312,056,738	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	230,312,056,738	230,312,056,738	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		5,601,159,608,738	5,601,159,608,738	CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,128,838,000,000		1,128,838,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			70,610,000,000		70,610,000,000		2502	PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	53,665,349,923		53,665,349,923		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	53,665,349,923		53,665,349,923		2599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	16,944,650,077		16,944,650,077		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,944,650,077		16,944,650,077	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1,199,448,000,000		1,199,448,000,000
		2802	IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	230,312,056,738	230,312,056,738																																																									
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	230,312,056,738	230,312,056,738																																																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		5,601,159,608,738	5,601,159,608,738																																																											
CTA PRO G	SUB C SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																									
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,128,838,000,000		1,128,838,000,000																																																									
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			70,610,000,000		70,610,000,000																																																									
	2502	PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	53,665,349,923		53,665,349,923																																																									
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	53,665,349,923		53,665,349,923																																																									
	2599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	16,944,650,077		16,944,650,077																																																									
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,944,650,077		16,944,650,077																																																									
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1,199,448,000,000		1,199,448,000,000																																																									
		INCREMENTÉSE la SECCIÓN 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE, en el LITERAL e, CUENTA 4302 FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, SUBCUENTA 1604 RECREACIÓN Y DEPORTE, del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 Cámara, en \$22.730.000.000 - veintidós mil setecientos treinta millones de pesos, sección que quedará así:																																																												

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																								
		SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE <table><tr><th>CTA PRO G</th><th>SUB C SUB P</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>68,566,208,000</td><td></td><td>68,566,208,000</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>264,622,487.504</td><td></td><td>264,622,487.504</td></tr><tr><td>4301</td><td></td><td>FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ</td><td>46,500,000,000</td><td></td><td>46,500,000,000</td></tr><tr><td>1604</td><td></td><td>RECREACIÓN Y DEPORTE</td><td>46,500,000,000</td><td></td><td>46,500,000,000</td></tr><tr><td>4302</td><td></td><td>FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS</td><td>212,822,487.504</td><td></td><td>212,822,487.504</td></tr><tr><td>1604</td><td></td><td>RECREACIÓN Y DEPORTE</td><td>212,822,487.504</td><td></td><td>212,822,487.504</td></tr><tr><td>4399</td><td></td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE</td><td>5,300,000,000</td><td></td><td>5,300,000,000</td></tr><tr><td>1604</td><td></td><td>RECREACIÓN Y DEPORTE</td><td>5,300,000,000</td><td></td><td>5,300,000,000</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>310,458,695.504</td><td></td><td>310,458,695.504</td></tr></table> REDÚZCASE la SECCIÓN 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD, en el LITERAL A. CONCEPTO TRANSFERENCIAS CORRIENTES - A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO - A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL - FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL (ART. 72 - LEY 2294/2023), del artículo 2 del Proyecto de Ley 102 - 2025 Cámara, en \$22.730.000.000-veintidos mil setecientos treinta millones de pesos, sección que quedará así: SECCIÓN: 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD <table><tr><th>CTA PRO G</th><th>SUB C SUB P</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>501,799,085,000</td><td></td><td>501,799,085,000</td></tr></table>	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			68,566,208,000		68,566,208,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			264,622,487.504		264,622,487.504	4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	46,500,000,000		46,500,000,000	1604		RECREACIÓN Y DEPORTE	46,500,000,000		46,500,000,000	4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	212,822,487.504		212,822,487.504	1604		RECREACIÓN Y DEPORTE	212,822,487.504		212,822,487.504	4399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	5,300,000,000		5,300,000,000	1604		RECREACIÓN Y DEPORTE	5,300,000,000		5,300,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			310,458,695.504		310,458,695.504	CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			501,799,085,000		501,799,085,000
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			68,566,208,000		68,566,208,000																																																																					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			264,622,487.504		264,622,487.504																																																																					
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	46,500,000,000		46,500,000,000																																																																					
1604		RECREACIÓN Y DEPORTE	46,500,000,000		46,500,000,000																																																																					
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	212,822,487.504		212,822,487.504																																																																					
1604		RECREACIÓN Y DEPORTE	212,822,487.504		212,822,487.504																																																																					
4399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	5,300,000,000		5,300,000,000																																																																					
1604		RECREACIÓN Y DEPORTE	5,300,000,000		5,300,000,000																																																																					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			310,458,695.504		310,458,695.504																																																																					
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			501,799,085,000		501,799,085,000																																																																					
	</																																																																									

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
49	JORGE MENDOZ HERNANDEZ	ARTICULO NUEVO. Prohíbese, para la vigencia fiscal 2026, que las entidades del orden nacional destinen más del siete por ciento (7 %) del valor total de cada proyecto de inversión para la contratación de personal bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. Además, los contratos de prestación de servicios que se suscriban con cargo a recursos de proyectos de inversión deberán estar plenamente justificados, demostrando de forma expresa que: 1. Son necesarios para el cumplimiento de objetivos, productos o metas del proyecto, y no para cubrir funciones propias del funcionamiento ordinario de la entidad; 2. Tienen una relación directa con la naturaleza del proyecto, conforme a su ficha registrada en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN); y 3. Su duración y alcance corresponden al cronograma y fases del proyecto. Dicha justificación deberá constar por escrito en el respectivo expediente presupuestal y contractual, y en la motivación de los estudios previos de cada contrato. La Procuraduría General de la Nación ejercerá control durante toda la vigencia de los contratos de prestación de servicios cuya fuente de financiación sean proyectos de inversión de entidades del orden nacional, verificando que el total contratado no supere el siete por ciento (7 %) del valor del proyecto. Asimismo, deberá presentar un informe anual a las Comisiones Cuartas del Congreso de la República sobre el grado de cumplimiento de esta disposición por parte de las Entidades de Orden Nacional.
50	SILVIO CARRASQUILLA y otras firmas.	Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: Artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026. Adiciónese al presupuesto de gastos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Artículo 2o, sección 3501) lo siguiente: SECCIÓN 3501 - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$250.000.000.000
51	SILVIO CARRASQUILLA y otras firmas.	Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: Artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026. Adiciónese al presupuesto de gastos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Artículo 2o, sección 3501) lo siguiente: SECCIÓN 3501 - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO \$111.800.000.000; PRESUPUESTO DE INVERSIÓN \$180.000.000.000; TOTAL A INCREMENTAR \$291.800.000.000

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
52	MILENE JARAVA DIAZ	Adiciónese un parágrafo al artículo 54 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL lo. de ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 54. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas causados en vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2025 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP. De igual manera, podrán financiarse los proyectos y programas que el Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así como los proyectos de las comunidades energéticas de que trata el título IX del Libro 2 del Decreto 107de 2015 <u>Parágrafo. Se priorizará el pago de los servicios de la energía eléctrica en aquellas regiones que presenten las tarifas de energía mas altas del país.</u>
53	MILENE JARAVA DIAZ	Adiciónese un parágrafo al artículo 54 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL lo. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 54. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas causados en vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2025 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas, para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP. De igual manera, podrán financiarse los proyectos y programas que el Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así como los proyectos de las comunidades energéticas de que trata el Título IX del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015. <u>Parágrafo. Con cargo a los recursos remanentes o a los saldos no comprometidos de los fondos FAZNI, FAER y PRONE, el Gobierno nacional podrá suscribir convenios con los municipios y distritos para subsidiar total o parcialmente la tarifa de alumbrado publico de los usuarios ubicados en zonas rurales, priorizando aquellas de difícil acceso.</u>

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
54	MILENE JARAVA DIAZ y otras firmas.	ARTÍCULO NUEVO. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN OBRAS CIVILES Y PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. En la ejecución del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente, las entidades del orden nacional y territorial que adelanten procesos de contratación para obras civiles, vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario deberán garantizar que, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del valor de los materiales de construcción provenga de productos que cuenten con certificación del Sello Ambiental Colombiano (SAC) o con otras certificaciones ambientales reconocidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Parágrafo 1°. En los casos en que se verifique la inexistencia o insuficiente oferta local o regional de materiales certificados, la entidad contratante podrá justificar la excepción, informando al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Parágrafo 2°. Las entidades contratantes deberán incorporar en los pliegos de condiciones y contratos los criterios técnicos de sostenibilidad definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a las guías y fichas técnicas vigentes. Parágrafo 3°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptará las medidas presupuestales y financieras necesarias para garantizar la aplicación de lo dispuesto en este artículo, sin que implique un aumento del gasto autorizado en la presente ley. Parágrafo 4°. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Contraloría General de la República realizarán seguimiento y verificación al cumplimiento de esta disposición, en el marco de la estrategia nacional de compras públicas sostenibles, los compromisos de la Agenda 2030 (ODS 12.7) y las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático.
55	LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA y otras firmas.	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal correspondiente, en la Sección 4001 - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la suma de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), con destino a la financiación, ejecución y fortalecimiento de proyectos de acceso, cobertura y calidad de agua potable en el territorio nacional.
56	HERNANDO GUIDA PONCE JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT.	Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Incluir las partidas presupuestales para la ejecución del "Proyecto de construcción de los viaductos de la carretera Ciénaga - Barranquilla", el cual constituye una solución definitiva a los graves problemas de erosión costera que afectan este corredor, garantiza la conectividad de la región Caribe y, al mismo tiempo, protege la reserva de biósfera de la Ciénaga Grande de Santa Marta, uno de los ecosistemas más valiosos del país y del mundo.
57	CATHERINE JUVINAO CLAVUJO y otras firmas.	MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE LEY NO. 102 DE 2025 CÁMARA "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: De los recursos destinados a la sección 0201 Presidencia de la República y 3701 Ministerio del Interior, destínese un traslado presupuestal de \$129.984.191.048 pesos m/c/a. a la sección 2502 Defensoría del Pueblo, de la siguiente manera:

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
SECCIÓN: 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO					
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
ADICIÓN TOTAL			\$ 129,984,191,048		\$ 129,984,191,048
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			\$ 63,742,484,250		\$ 63,742,484,250
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$ 66,241,706,798		\$ 66,241,706,798
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL	\$ 33,963,356,875		\$ 33,963,356,875
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	\$ 32,278,349,923		\$ 32,278,349,923
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO			
Para ello, se realice la siguiente reducción presupuestal al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR:					
SECCIÓN: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA					
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIÓN TOTAL			\$ 79,398,170,770		\$ 79,398,170,770
SECCIÓN: 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR					
CTA PRO G	SUB C SUB P	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIÓN TOTAL			\$ 50,586,020,278		\$ 50,586,020,278

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
74	SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ	Modifíquese el artículo 2°. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY N° 102/2025 CÁMARA Y 083 /2024 SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026". ADICIÓNENSE al presupuesto de la sección 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, CTA PR 3502 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS, la suma de \$58.000.000.000 (Cincuenta y ocho mil millones pesos). Con el objetivo de lograr la ejecución y distribución de las líneas de financiamiento, que atienden al sector de la Economía Popular y que va en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. REDUZCÁSE el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN de la sección 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en \$58.000.000.000 (Cincuenta y ocho mil millones pesos). Esto con el fin de garantizar los recursos necesarios para la ejecución.
75	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ	Modifíquese el artículo 43 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 43. El retro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET. En la vigencia 2026, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados a cargo de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesetas pensionales de la vigencia en curso, aplicando en todo caso los límites que establezcan las disposiciones reglamentarias con el fin de mantener un saldo mínimo en cuenta que garantice el pago de las obligaciones pensionales futuras, a dicho valor el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con el cubrimiento pensional de la entidad territorial. Lo previsto en el presente artículo se aplicará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
76	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ	Modifíquese el artículo 42 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, el cual quedará así: ARTÍCULO 42. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2025 y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, previa autorización del FONPET, hasta por el monto del pasivo pensional corriente reportado por el FOMAG solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes y/o reservas pensionales remanentes del sector Propósito General de cada entidad territorial, luego de cubrirse ese pasivo pensional, a los Sectores Salud y Educación, cuando no se cuente con los recursos suficientes para atender los pasivos pensionales en dichos sectores. En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la misma vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial. El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial. En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del FONPET asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2026 con destino al FOMAG, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar, en segundo lugar se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y, en tercer lugar, el excedente amortizará a la reserva actuarial.
77	WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ	Modifíquese el artículo 87 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 87. Los préstamos otorgados a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 2020 y de las leyes o decretos de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones de todas las vigencias fiscales y, de más recursos pendientes a favor de las entidades territoriales, al FONPET, de acuerdo con las disposiciones presupuestales vigentes, lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2468 de 2025 y para lo cual deberá realizarse previamente el cruce de cuentas de que trata el inciso segundo del precitado artículo.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
78	JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS	Modifíquese en el literal C "Presupuesto de Inversión de la "UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS" SECCIÓN 4104, -con destinación específica al programa 4101"ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS" en el proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionándole la suma de 2.000.000.000.000 (DOS BILLONES DE PESOS MCTE) con destinación específica a la indemnización de las Víctimas del Conflicto Armado.
79	JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS	Adiciónese en el artículo 2, PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, sección 1701 "Ministerio de Agricultura" Literal C Presupuesto de Inversión del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" la suma de (\$2.000.000.000.000) DOS BILLONES DE PESOS MCTE para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026.
80	JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS	Adiciónese en el artículo 2, PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, sección 4001 "MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO" Literal C Presupuesto de Inversión del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" la suma de (\$2.000.000.000.000) DOS BILLONES DE PESOS MCTE para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026.
81	JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS	Modifíquese en el literal C "Presupuesto de Inversión de la" PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" SECCIÓN 0201, con destinación específica al FONDO PAZ en el proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionándole la suma de 1.000.000.000 (MIL MILLONES DE PESOS MCTE)
82	JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS, DIOGENES QUINTERO AMAYA	Adiciónese en el artículo 2, PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, sección 2402 "Instituto Nacional de Vías" Literal C Presupuesto de Inversión "Infraestructura Red Vial Regional" del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" la suma de (\$2.000.000.000.000) DOS BILLONES DE PESOS MCTE para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																																								
83	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO, LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA	En el marco de la definición del monto del presupuesto para 2026 proponemos que se modifique el artículo 2 en el monto de 566,9 billones presentado en la radicación del proyecto a 560 billones de pesos Por tanto, el monto para el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, será QUINIENTOS CINCUENTA BILLONES DE PESOS (550.000.000.000.000). La disminución tendrá que hacerse afectando los gastos de funcionamiento y no de inversión.																																																																								
84	ETNA TÁMARA ARCOTE CALDERÓN.	En virtud de los establecido en la Ley 5ª de 1992 me permito presentar proposición modificatoria al Proyecto de Ley 102/2025 Cámara y 083/2025 Senado "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026" Adiciónese la suma de veintiséis mil quinientos millones de pesos (\$26.500.000.000) moneda corriente a la Unidad Ejecutora 225715 - Universidad Pedagógica Nacional, de la Sección 2257 Entes Autónomos Universitarios Estatales - Universidades Públicas, con el fin de asignarlos finalmente al Instituto Pedagógico Nacional, unidad académica, administrativa y especial a cargo de la Universidad Pedagógica Nacional, para ser invertidos en temas relacionados con el mejoramiento integral de la infraestructura física y tecnológica del IPN, la expansión de su cobertura educativa y la consolidación de su modelo pedagógico; la mejora de las condiciones laborales para el personal docente y administrativo; y el fortalecimiento de su articulación con los programas de formación de maestros de la UPN. De modo que la secciones 2257 y 225715 quedarán así: <table><tr><th colspan="6">UNIDAD EJECUTORA: 2257</th></tr><tr><th colspan="6">ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>6.774.005.128.315</td><td></td><td>6.774.005.128.315</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td></td><td></td><td></td></tr></table> <table><tr><th colspan="6">UNIDAD EJECUTORA: 225715</th></tr><tr><th colspan="6">UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</th></tr><tr><th>CTA PROG</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>164.365.224.200</td><td></td><td>164.365.224.200</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	UNIDAD EJECUTORA: 2257						ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.774.005.128.315		6.774.005.128.315	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN						TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN						UNIDAD EJECUTORA: 225715						UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL						CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			164.365.224.200		164.365.224.200	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN						TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN					
UNIDAD EJECUTORA: 2257																																																																										
ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS																																																																										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.774.005.128.315		6.774.005.128.315																																																																					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																																																																										
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN																																																																										
UNIDAD EJECUTORA: 225715																																																																										
UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL																																																																										
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			164.365.224.200		164.365.224.200																																																																					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN																																																																										
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN																																																																										

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
95	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ" sector "AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL" subsector "DESARROLLO DE REDES AGROLGISTICAS" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL 2.000 Feria Agroturística Artesanal y Rueda de Negocios
96	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026- CAQUETÁ" sector "CULTURA" subsector "Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) CULTURA 3.000 Festival Folclórico y Turístico del Piedemonte Amazónico
97	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026- CAQUETÁ" sector "CULTURA" subsector "Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) CULTURA 3.000 CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL
98	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ" sector "JUSTICIA Y DEL DERECHO" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) JUSTICIA Y DEL DERECHO 10.000 CONSTRUCCIÓN CENTROS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA- PASALO BIEN

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
99	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026-CAQUETÁ" sector "IGUALDAD Y EQUITAD" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) IGUALDAD Y EQUITAD 10.000 CONSTRUCCIÓN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL
100	OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO y otras firmas	Modifíquese el artículo 87 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTICULO 87. Los préstamos otorgados a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 2020 y de las leyes o decretos de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones de todas las vigencias fiscales y, de más recursos pendientes a favor de las entidades territoriales, serán girados al FONPET, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2468 de 2025 y las disposiciones presupuestales vigentes, para lo cual deberá realizarse previamente el cruce de cuentas del que trata el inciso segundo del precitado artículo.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
101	OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO y otras firmas	Modifíquese el artículo 43 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTICULO 43. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET. En la vigencia 2026, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados a cargo de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando en todo caso los límites que establezcan las disposiciones reglamentarias deberán ser aprobadas por el Comité Directivo del FONPET con el fin de mantener un saldo mínimo en cuenta que garantice el pago de las obligaciones pensionales futuras, a dicho valor el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito Pensional del FONPET de acuerdo con el cubrimiento pensional de la entidad territorial. Lo previsto en el presente artículo se aplicará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
102	OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO y otras firmas	Modifíquese el artículo 42 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTICULO 42. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2025 y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, previa autorización de la entidad territorial, hasta por el monto del pasivo pensional corriente reportado por el FOMAG, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el sistema de información del fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de financiamiento que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes y o reservas pensionales remanentes del Sector Propósito General de cada entidad territorial, luego de cubrirse ese pasivo pensional a los sectores Educación y Salud, cuando no se cuente con los recursos suficientes para atender los pasivos pensionales en dichos sectores. En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán girados abonados en la misma vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial. El FOMAG informará los giros realizados y saldos devueltos de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial. En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del FONPET asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2026 con destino al FOMAG, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar, en segundo lugar se aplicarán a las demás obligaciones pensionales, y en tercer lugar el excedente amortizará a la reserva actuarial
103	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ" sector "IGUALDAD Y EQUITAD" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) IGUALDAD Y EQUITAD 10.000 CONSTRUCCIÓN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
104	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026- CAQUETÁ" sector "CULTURA" subsector "Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) CULTURA 3.000 CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL
105	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ" sector "JUSTICIA Y DEL DERECHO" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) JUSTICIA Y DEL DERECHO 10.000 CONSTRUCCIÓN CENTROS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA - PASALO BIEN
106	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ" sector "TRANSPORTE" subsector "Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) TRANSPORTE 80.000 CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA TIPO PUENTE SOBRE EL RÍO CAGUÁN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
107	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 - CAQUETÁ" sector "AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL" subsector "DESARROLLO DE REDES AGROLGÍSTICAS" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL 2.000 Feria Agroturística Artesanal y Rueda de Negocios
108	CARLOS MARIO FARELO DAZA	Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026- CAQUETÁ" sector "CULTURA" subsector "Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes" de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senador "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así: REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO) CULTURA 3.000 Festival Folclórico y Turístico del Piedemonte Amazónico
109	JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO y otras firmas	Con la venia de la Comisión Cuarta constitucional y en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales como Representantes a la Cámara, atentamente nos permitimos poner a consideración de los Honorables Representantes de este célula legislativa, la presente proposición, para incluir dentro del presupuesto general del Ministerio de Defensa para la vigencia 2026, recursos por el orden de los 250 mil millones de pesos con destino al fortalecimiento del servicio de sanidad de los integrantes de las Fuerzas Militares, mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura de las unidades de atención en salud y en general todos los servicios que se prestan tanto al personal activo, beneficiarios y pensionados. Presentada a consideración de la Comisión Segunda por los HHRR

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
110	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO	Sustitúyase el monto previsto en el artículo 2 Proyecto de Ley No.102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". De la siguiente manera: Disminúyase el monto previsto en el artículo 2 del referido proyecto de ley EN VEINTISEIS BILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (26.000.000.000.000) quedando el monto destinado a gastos o ley de apropiaciones en un total de QUINIENTOS TREINTA BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$530.900.000.000.000) valor que es igual al de presupuesto de rentas y recursos de capital presentado en el artículo primero.
111	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO	Sustitúyase el monto previsto en el artículo 2 Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". De la siguiente manera: Sustitúyase el monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, establecido en el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado, por la suma de QUINIENTOS VEINTITRÉS BILLONES DE PESOS (\$523.000.000.000.000) correspondientes a las rentas y recursos de capital, conforme a la propuesta presentada por el Gobierno Nacional en la reforma tributaria de 2024.
112	HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO	Sustitúyase el monto previsto en el artículo 2 Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". De la siguiente manera: disminúyase el monto previsto en el artículo 2 del referido proyecto de ley en CUARENTA Y CINCO BILLONES DE PESOS (\$45.000.000.000.000) quedando el monto destinado a gastos o ley de apropiaciones en un total de QUINIENTOS DOCE BILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$512.000.000.000.000)

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
113	WILMER YAIR CASTELLANOS otras firmas	Con fundamento en el artículo 56 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto orgánico de Presupuesto, redúzcase el monto propuesto en el artículo 2 del proyecto de ley nro. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado; para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, en un monto de VEINTISEIS BILLONES TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$26.300.000.000.000) En ese sentido, se propone a las comisiones económicas conjuntas aprobar el presupuesto para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026 por un valor de: QUINIENTOS TREINTA BILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTEMIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$530.675.198.920.436). En consecuencia, el detalle del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones se redistribuye con base en el nuevo monto.
114	JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO y otras firmas	Modifíquese el ARTÍCULO 2o. del Proyecto de ley 083/2025S- 102/2025C, el cual quedará así: ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026 una suma por valor de: QUINIENTOS TREINTA BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$530.689.198.920.436). Esto considerando que el Gobierno Nacional en la exposición de motivos del proyecto incluye en el monto total \$26.3 billones que son contingentes y están sujetos a la aprobación y recaudo de un proyecto de ley de financiamiento, que a la fecha no se ha aprobado, vulnerando los principios del presupuesto de sostenibilidad fiscal.
115	CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO	AL PROYECTO DE LEYNO.102 DE 2025, CÁMARA, 083 DE 2025 DE SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". Inclúyase al Presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte para el departamento del Cauca, la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$13.895.291.745), para el MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VÍAS ALTERNAS PARA LA REDUCCIÓN DE TIEMPOS DE DESPLAZAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO SETP EN LA CIUDAD DE POPAYÁN,

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
116	CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO	AL PROYECTO DE LEY. NO. 102 DE 2025, CÁMARA, 083 DE 2025 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 º DE ENEROAL31 DE DICIEMBRE DE 2026". Inclúyase al Presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte para el departamento del Cauca, la suma de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$6.543.118.347) para la PACIFICACIÓN DEL TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA SEGURA PARA LA REDUCCIÓN DE SINISTROS VIALES EN CORREDORES DE MOVILIDAD ACTIVA DE LA CIUDAD DE POPAYÁN.
117	DIOGENES QUINTERO AMAYA	Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley 083 de 2025 - Senado (102 de 2025 - Cámara) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO. Autorícese al Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena - para apropiar los recursos presupuestales pertinentes durante la vigencia fiscal 2026 con el fin de financiar lo acordado en el "convenio marco interadministrativo servicio nacional de aprendizaje - gobernación de norte de Santander - municipio de Ocaña - municipio de Tibú" destinado a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el SENA, la Gobernación de Norte de Santander y las Alcaldías de Ocaña y Tibú, para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misión institucional de las partes, con miras a la construcción de las sedes del SENA en los municipios de Ocaña y Tibú, en el Departamento de Norte de Santander".

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
118	KARINA ESPINOSA OLIVER	Adiciónese un Artículo Nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2026". Artículo Nuevo. Destinación de recursos provenientes de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada. Los recursos recaudados por concepto de peajes instalados en vías pertenecientes a la red vial nacional no concesionada serán administrados por el Instituto Nacional de Vías - Inviás y destinados, en primer término, a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la respectiva vía en la cual se efectúe el recaudo. Cuando la vía objeto del peaje cumpla con los estándares técnicos de transitabilidad, seguridad y nivel de servicio definidos por el Ministerio de Transporte y el Inviás, los excedentes que resulten podrán ser aplicados exclusivamente a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de otras vías de la red vial nacional no concesionada dentro del mismo departamento en el cual se generaron los recursos, en concordancia con los planes sectoriales de inversión vial y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Parágrafo. El Inviás garantizará la trazabilidad, destinación específica y rendición de cuentas de estos recursos, mediante informes periódicos que deberán ser publicados en su página web y remitidos al Congreso de la República y a 1ª: asambleas departamentales correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1712 y de demás normas de transparencia fiscal.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
119	KARINA ESPINOSA OLIVER	Adiciónese un ARTÍCULO NUEVO al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO NUEVO: Continuidad y Financiamiento del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo. Establézcase la continuidad del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo como un proyecto estratégico de desarrollo regional, el cual se integrará dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y de la política de transición energética justa, sostenibilidad ambiental y equidad social impulsada por el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 1: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación (DNP), asignará los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos asociados al Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, con especial atención a los sectores de: Desarrollo de infraestructura sostenible en transporte, agua potable, saneamiento básico, puertos, energías limpias y conectividad digital, Fortalecimiento de la economía local mediante el impulso a la agricultura sostenible, la pesca responsable y el turismo ecológico; Mejoramiento de la infraestructura social en educación, salud y vivienda digna para la población de la región; Protección del medio ambiente y conservación de los ecosistemas costeros, incluyendo acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. PARÁGRAFO 2: El Gobierno Nacional garantizará la creación de mecanismos de participación ciudadana y de control social que permitan a las comunidades del Golfo de Morrosquillo tener una participación activa en la formulación, implementación y seguimiento de los proyectos financiados bajo el Pacto. PARÁGRAFO 3: Para la vigencia fiscal de 2025, se asignarán al Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, destinados a la ejecución de proyectos prioritarios de infraestructura sostenible, justicia social y desarrollo territorial. Los recursos serán distribuidos conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Plurianual de Inversiones. PARÁGRAFO 4: Los recursos que se asignen en el marco de este artículo deberán ser ejecutados bajo los principios de eficiencia, equidad, transparencia y sostenibilidad, en cumplimiento con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
120	KARINA ESPINOSA OLIVER	Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTÍCULO NUEVO. Los recursos recaudados por concepto Monto de la Contraprestación, establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1 de 1991 serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías INVIAS en la responsabilidad del mantenimiento de los canales de acceso, tales como obras de profundización de los canales de acceso y obras complementarias, e incluso para sus accesos terrestres y fluviales en los respectivos territorios portuarios donde se origine el recaudo.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
121	KARINA ESPINOSA OLIVER	Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2026". ARTÍCULO NUEVO. Fundamentado en el principio de concurrencia y en aras de promover la reactivación económica del país, las entidades territoriales departamentales que gestionen financiación o cofinanciación de proyectos de los órganos del PGN, podrán registrar proyectos que beneficien a los municipios que no cofinancien dichos proyectos y se encuentren enmarcados en los planes de desarrollo sin necesidad de ser certificado por parte de la entidad territorial beneficiada. En los casos que se requiera las certificaciones necesarias para el cumplimiento del lleno de los requisitos, estas podrán ser expedidas por la secretaría de Planeación departamental, conforme a los planes de desarrollo municipales y los planes o esquemas de ordenamiento territorial dentro de sus competencias de seguimiento de estos planes.
122	CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS y otras firmas.	En ejercicio de lo dispuesto por los artículo 346, 347 y 349 de la Constitución Política; los artículo 20, 21, 54, 55 y 56 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto; y el reglamento del Congreso, me permito solicitar formalmente a las Comisiones Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta de Senado y Cámara que se devuelva al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el monto del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, por las razones que se exponen a continuación: El proyecto de PGN-2026 presentado por el Ministerio de Hacienda asciende a \$557 billones, equivalentes al 28.9% del PIB. De ese total, \$26.3 billones (1.4% del PIS) son contingentes, es decir, su ejecución depende de la aprobación de una ley de financiamiento que aún no ha sido radicada ni discutida por el Congreso. Sin esa ley, el PGN se reduciría a \$530.7 billones (27.5% del PIB), lo que demuestra que el proyecto no cuenta con financiación plena. Conforme al artículo 55 del Decreto 111 de 1996, dichas apropiaciones condicionadas deberían suspenderse si no se aprueban las rentas adicionales. Y 26.3 billones restantes corresponden a una Ley de mandamiento inexistente mencionada en el párrafo anterior. \$26.3 billones por eliminación de las apropiaciones condicionadas a la aprobación de una ley financiamiento no tramitada. El resto de las partidas presupuestales deberá ajustarse proporcionalmente a esta reducción, manteniendo la estructura y composición del presupuesto, per garantizando que las apropiaciones estén soportadas en ingresos efectivos verificables.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
143	KARINA ESPINOSA OLIVER	Suprimase el artículo 93o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 93o.- En caso en que la proyección del recaudo de la totalidad de los ingresos no cubra los gastos apropiados, se faculta al Gobierno nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público para aplicar instrumentos de priorización y racionalización del gasto a que haya lugar.
144	INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO.	MODIFIQUESE el ARTÍCULO 2 del proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", que quedará así: REDUZCASE en el literal C de la sesión 1301 del rubro de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) y ADICIÓNENSE en el literal C de la sección 4301 Ministerio del Deporte el valor de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000).
145	OLMES DE JESUS ECHEVERRÍA DE LA ROSA.	MODIFIQUESE el artículo 2º del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2024 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026", así: ADICIÓNENSE al presupuesto de la sección 2502 DEFENSORIA DEL PUEBLO, la suma de \$129.984.191.048 (Ciento veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro millones ciento noventa y un mil cuarenta y ocho pesos), distribuidos así: para el literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO la suma de\$ 63.742.484.250 (Sesenta y tres mil setecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos) y para el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN la suma de \$66.241.106.798 (Sesenta y seis mil doscientos cuarenta y un millones setecientos seis mil setecientos noventa y ocho pesos) con el objetivo de garantizar los recursos de la entidad para cumplir sus fines constitucionales y legales de promover, proteger y defender los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en Colombia, así como para fortalecer su presencia y capacidad de respuesta en todo el territorio nacional. En su lugar, considerando la baja ejecución presupuestal del Ministerio de Igualdad y Equidad y en aras de no generar un mayor impacto fiscal ni incrementar el déficit, sino de optimizar el uso de los recursos públicos y atender la actual situación de desfinanciamiento en sectores prioritarios, como la Defensoría del Pueblo, REDUZCÁSE el literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO de la sección 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD la suma de \$129.984.191.048 (Ciento veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro millones ciento noventa y un mil cuarenta y ocho pesos).

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
146	YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE y otras firmas	Elimínese el ARTÍCULO 88o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2026" ARTÍCULO 88o. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DEL SECTOR TRANSPORTE.- Con el fin de atender gastos prioritarios del Sector Transporte y mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación, las entidades que conforman el Sector podrán recomponer el presupuesto a través de la liberación de recursos de la vigencia en curso resultado de la terminación anticipada o la reprogramación de los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras autorizados en los diferentes proyectos de inversión, así como ajustes en el aporte correspondiente a la vigencia en curso. El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante Decreto, previo concepto del CONGIS, debidamente motivado, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal, aprobado por el Congreso.
147	JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS.	Modifíquese en el literal C "Presupuesto de Inversión de la" PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" SECCION 0201, con destinación específica al FONDO PAZ en el proyecto de Ley 102- 2025 Cámara 083- 2025 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionándole la suma de 130.000.000.000 (CIENTO TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE)
148	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 1901. Ministerio de Salud y Protección Social, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 1905 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos para mejoramiento y/o construcción de infraestructura en salud. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así:

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																																				
149	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	<table><tr><th colspan="4">SECCIÓN : 1901</th></tr><tr><th colspan="4">MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</th></tr><tr><td colspan="2">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>73.879.304.689.600</td><td>73.879.304.689.600</td></tr><tr><td colspan="2">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>2.027.282.465.247</td><td>2.027.282.465.247</td></tr><tr><td>1905</td><td>SALUD PÚBLICA</td><td>726.027.232.685</td><td>726.027.232.685</td></tr><tr><td>0300</td><td>INTERSUBSECTORIAL SALUD</td><td>726.027.232.685</td><td>726.027.232.685</td></tr><tr><td>1906</td><td>PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD</td><td>1.167.324.767.315</td><td>1.167.324.767.315</td></tr><tr><td>0300</td><td>INTERSUBSECTORIAL SALUD</td><td>1.167.324.767.315</td><td>1.167.324.767.315</td></tr><tr><td>1999</td><td>INSTITUCIONAL DEL SECTOR</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>A LA GESTIÓN</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>SALUD</td><td>133.930.465.247</td><td>133.930.465.247</td></tr><tr><td>0300</td><td>INTERSUBSECTORIAL SALUD</td><td>133.930.465.247</td><td>133.930.465.247</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>75.906.587.154.847</td><td>75.906.587.154.847</td></tr></table> Modifíquese el artículo 53", del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 53o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2026 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. En todo caso, los subsidios se disminuirán en la medida en que el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable. El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.	SECCIÓN : 1901				MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		73.879.304.689.600	73.879.304.689.600	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.027.282.465.247	2.027.282.465.247	1905	SALUD PÚBLICA	726.027.232.685	726.027.232.685	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	726.027.232.685	726.027.232.685	1906	PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315	1999	INSTITUCIONAL DEL SECTOR				A LA GESTIÓN				SALUD	133.930.465.247	133.930.465.247	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	133.930.465.247	133.930.465.247	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		75.906.587.154.847	75.906.587.154.847
SECCIÓN : 1901																																																						
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL																																																						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		73.879.304.689.600	73.879.304.689.600																																																			
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.027.282.465.247	2.027.282.465.247																																																			
1905	SALUD PÚBLICA	726.027.232.685	726.027.232.685																																																			
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	726.027.232.685	726.027.232.685																																																			
1906	PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315																																																			
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315																																																			
1999	INSTITUCIONAL DEL SECTOR																																																					
	A LA GESTIÓN																																																					
	SALUD	133.930.465.247	133.930.465.247																																																			
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	133.930.465.247	133.930.465.247																																																			
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		75.906.587.154.847	75.906.587.154.847																																																			

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
150	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifíquese el artículo 7 4", del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", el cual quedará así: ARTÍCULO 74o. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES - FEPC. Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles - FEPC, incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá utilizar las siguientes alternativas de pago: (i) reconocer y pagar mediante la misión de bonos u otros títulos de deuda pública sin que ello implique operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses; (ii) utilizar las apropiaciones presupuestales del servicio de la deuda disponibles no comprometidas; (iii) utilizar los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC; y/o (iv) compensar total o parcialmente, con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S.A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes ni operación presupuestal alguna. Esta última operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto. Lo dispuesto en el presente artículo regirá hasta tanto el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable. PARÁGRAFO.- En el evento en que se emitan bonos u otras títulos de deuda pública, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como administrador del portafolio del FEPC, podrá realizar operaciones Repo con cargo al portafolio administrado y con plazo superior a un año, observado para ello los principios de seguridad, liquidez, rentabilidad y condiciones de mercado en cada una de las operaciones. Para el efecto, el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartirá los lineamientos financieros de estas operaciones.

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
158	SARAY ELENA ROBAYO BECHARA.	SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
		0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	86,526,613,796	86,526,613,796
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1,068,802,615,969	1,068,802,615,969
		Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES (\$150.000.000.000) al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y descuéntese la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES (\$150.000.000.000) del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el cual quedará así:			
		SECCIÓN: 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONALRECURSOS PROPIOSTOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			368,070,684,000368,070,684,000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1,435,146,818,0001,435,146,818,000
		2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	884,338,988,315884,338,988,315
		0400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	884,338,988,315884,338,988,315

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
		0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	438,867,531,000	438,867,531,000
		3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	118,789,403,003	118,789,403,003
		0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	118,789,403,003	118,789,403,003
		3204	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32,506,292,170	32,506,292,170
		0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32,506,292,170	32,506,292,170
		3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	15,574,000,000	15,574,000,000
		0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15,574,000,000	15,574,000,000
		3206	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	6,092,000,000	6,092,000,000
		0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6,092,000,000	6,092,000,000
		3208	EDUCACION AMBIENTAL	5,829,000,000	5,829,000,000

159	SARAY ELENA ROBAYO BECHARA.	SECCIÓN: 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONALRECURSOS PROPIOSTOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			524,529,085,000524,529,085,000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10,000,000,00010,000,000,000
		4603		CIERRE DE BRECHAS DE DESIGUALDADE EN EQUITAD PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	10,000,000,00010,000,000,000
		1500	INTERSUBSECTORIAL	IGUALDAD	10,000,000,00010,000,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1,168,802,615,969	1,168,802,615,969
		Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando DIEZ MIL MILLONES (\$10.000.000.000) al MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD y descuéntese la suma de DIEZ MIL MILLONES (\$10.000.000.000) del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, el cual quedará así:			
		SECCIÓN: 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONALRECURSOS PROPIOSTOTAL

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			
				534,529,085,000	534,529,085,000
		SECCIÓN: 1201 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONALRECURSOS PROPIOSTOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			176,655,900,000176,655,900,000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			54,975,440,75754,975,440,757
		1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA DIVULGACIÓN Y DEPURACION DEL ORDENAMIENTO JURIDICO	1,036,000,0001,036,000,000
		0800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,036,000,0001,036,000,000
		1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	27,015,138,27227,015,138,272
		0800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	27,015,138,27227,015,138,272

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		1,435,146,818,000	1,435,146,818,000
		2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	884,338,988,315884,338,988,315
		0400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	884,338,988,315884,338,988,315
		2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	426,585,819,896426,585,819,896
		0400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	426,585,819,896426,585,819,896
		2399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	124,222,009,789124,222,009,789
		0400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	124,222,009,789124,222,009,789
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1,803,217,592,000	1,803,217,592,000
		SECCIÓN: 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONALRECURSOS PROPIOSTOTAL

160	SARAY ELENA ROBAYO BECHARA.	Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", adicionando CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000.000) al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y adicionando CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.000) al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y adicionando CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000.000) al MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD, y descuéntese la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES (\$250.000.000.000) del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el cual quedará así:			
		SECCIÓN: 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONALRECURSOS PROPIOSTOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			368,070,684,000368,070,684,000

		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			
				574,529,085,000	574,529,085,000
		SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA			
		CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONALRECURSOS PROPIOSTOTAL
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			221,804,900,000221,804,900,000
		B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			3,459,700,0003,459,700,000
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			9,504,741,911,8099,504,741,911,809
		2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1,729,277,917,1381,729,277,917,138
		1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1,729,277,917,1381,729,277,917,138
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1,729,277,917,138	1,729,277,917,138

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN					
		2104	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO		121,345,031,162	121,345,031,162	
		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		121,345,031,162	121,345,031,162	
		2105	DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		28,835,525,132	28,835,525,132	
		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		28,835,525,132	28,835,525,132	
		2106	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		57,037,352,660	57,037,352,660	
		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		57,037,352,660	57,037,352,660	
		2199	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		144,790,756,504	144,790,756,504	
		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		144,790,756,504	144,790,756,504	
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				9,730,006,511,809	9,730,006,511,809
		SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
		CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		PROG	SUBP				
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				26,980,628,572,439	26,980,628,572,439
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				4,187,941,260,196	4,187,941,260,196
		1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	27,817,264,943	27,817,264,943	
		1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,817,264,943	27,817,264,943	
		1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	962,571,415,172	962,571,415,172	
		1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	962,571,415,172	962,571,415,172	
		1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	439,459,548		439,459,548
		1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	439,459,548		439,459,548
		1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	210,162,699,940		210,162,699,940
		1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	210,162,699,940		210,162,699,940
		1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	11,563,711,346		11,563,711,346
		1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,563,711,346		11,563,711,346
		2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	371,095,628,374		371,095,628,374

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	371,095,628,374	371,095,628,374
		2408	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	2,604,491,080,873	2,604,491,080,873
		1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,604,491,080,873	2,604,491,080,873
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		31,168,569,832,635	31,168,569,832,635
		Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:			
		Modifíquese la Sección 3501. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$250.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 3559 y su respectiva subcuenta.			
		Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.			
		La sección quedará así:			
165	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ y otras firmas.	SECCIÓN: 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		869,450,577,216	869,450,577,216
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		395,786,128,710	395,786,128,710
		3501	INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA	17,207,498,649	17,207,498,649
		0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	17,207,498,649	17,207,498,649
		3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	114,828,630,061	114,828,630,061
		0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	114,828,630,061	114,828,630,061
		3503	AMBIENTE REGULA TORO Y ECONOMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	300,000,000	300,000,000
		0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	300,000,000	300,000,000

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN			
		3599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	263,450,000,000	263,450,000,000
		0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	263,450,000,000	263,450,000,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1,265,236,705,926	1,265,236,705,926
166	KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE y otra firma.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:			
		Modifíquese la Sección 1901. Ministerio de Salud y Protección Social, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 1905 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos para mejoramiento y/o construcción de infraestructura en salud.			
		Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.			
		La sección quedará así:			
		SECCIÓN: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		73,879,304,689,600	73,879,304,689,600
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2,057,282,465,247	2,057,282,465,247
		1905	SALUD PÚBLICA	756,027,232,685	756,027,232,685
		0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	756,027,232,685	756,027,232,685
		1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1,167,324,767,315	1,167,324,767,315
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,167,324,767,315	1,167,324,767,315		
1999	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	133,930,465,247	133,930,465,247		
0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	133,930,465,247	133,930,465,247		
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		75,936,587,154,847	75,936,587,154,847		

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN																																								
167	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ y otras firmas.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 1901. Ministerio de Salud y Protección Social, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$220.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 1905 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos para mejoramiento y/o construcción de infraestructura en salud. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así: <table><tr><th colspan="4">SECCIÓN: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</th></tr><tr><td colspan="2">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td>73.879.304.689.600</td><td>73.879.304.689.600</td></tr><tr><td colspan="2">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>2.127.282.465.247</td><td>2.127.282.465.247</td></tr><tr><td>1905</td><td>SALUD PÚBLICA</td><td>826.027.232.685</td><td>826.027.232.685</td></tr><tr><td>0300</td><td>INTERSUBSECTORIAL SALUD</td><td>826.027.232.685</td><td>826.027.232.685</td></tr><tr><td>1906</td><td>ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD</td><td>1.167.324.767.315</td><td>1.167.324.767.315</td></tr><tr><td>0300</td><td>INTERSUBSECTORIAL SALUD</td><td>1.167.324.767.315</td><td>1.167.324.767.315</td></tr><tr><td>1999</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD</td><td>133.930.465.247</td><td>133.930.465.247</td></tr><tr><td>0300</td><td>INTERSUBSECTORIAL SALUD</td><td>133.930.465.247</td><td>133.930.465.247</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>76.006.587.154.847</td><td>76.006.587.154.847</td></tr></table>	SECCIÓN: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL				A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		73.879.304.689.600	73.879.304.689.600	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.127.282.465.247	2.127.282.465.247	1905	SALUD PÚBLICA	826.027.232.685	826.027.232.685	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	826.027.232.685	826.027.232.685	1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315	1999	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	133.930.465.247	133.930.465.247	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	133.930.465.247	133.930.465.247	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		76.006.587.154.847	76.006.587.154.847
		SECCIÓN: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL																																								
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		73.879.304.689.600	73.879.304.689.600																																					
		C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		2.127.282.465.247	2.127.282.465.247																																					
		1905	SALUD PÚBLICA	826.027.232.685	826.027.232.685																																					
		0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	826.027.232.685	826.027.232.685																																					
		1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315																																					
		0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.167.324.767.315	1.167.324.767.315																																					
		1999	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	133.930.465.247	133.930.465.247																																					
		0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	133.930.465.247	133.930.465.247																																					
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		76.006.587.154.847	76.006.587.154.847																																							

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN												
		<table><tr><td>3599</td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</td><td>113,450,000,000</td><td>113,450,000,000</td></tr><tr><td>0200</td><td>INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO</td><td>113,450,000,000</td><td>113,450,000,000</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>1,115,236,765,926</td><td>1,115,236,765,926</td></tr></table>	3599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	113,450,000,000	113,450,000,000	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	113,450,000,000	113,450,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1,115,236,765,926	1,115,236,765,926
3599	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	113,450,000,000	113,450,000,000											
0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	113,450,000,000	113,450,000,000											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1,115,236,765,926	1,115,236,765,926											

176	WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ.	Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de ley N° 102/2025 C-083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 2109. Unidad De Planeación Minero Energética - UPME, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2199 y su respectiva subcuenta. Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente. La sección quedará así: <table><tr><th colspan="6">SECCIÓN: 2109 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME</th></tr><tr><th>CTA PRGO</th><th>SUBC SUBP</th><th>CONCEPTO</th><th>APORTE NACIONAL</th><th>RECURSOS PROPIOS</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td colspan="3">A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td><td></td><td>42,155,600,000</td><td>42,155,600,000</td></tr><tr><td colspan="3">C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</td><td>50,000,000,000</td><td>42,894,252,832</td><td>92,894,252,832</td></tr><tr><td>2102</td><td></td><td>CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA</td><td></td><td>11,773,394,745</td><td>11,773,394,745</td></tr><tr><td></td><td>1900</td><td>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td><td></td><td>11,773,394,745</td><td>11,773,394,745</td></tr><tr><td>2103</td><td></td><td>CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS</td><td></td><td>4,766,590,113</td><td>4,766,590,113</td></tr><tr><td></td><td>1900</td><td>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td><td></td><td>4,766,590,113</td><td>4,766,590,113</td></tr><tr><td>2106</td><td></td><td>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO</td><td></td><td>16,804,345,922</td><td>16,804,345,922</td></tr><tr><td></td><td>1900</td><td>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td><td></td><td>16,804,345,922</td><td>16,804,345,922</td></tr><tr><td>2199</td><td></td><td>FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA</td><td>50,000,000,000</td><td>9,549,922,052</td><td>9,549,922,052</td></tr><tr><td></td><td>1900</td><td>INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA</td><td></td><td>9,549,922,052</td><td>9,549,922,052</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</td><td>50,000,000,000</td><td>85,049,852,832</td><td>135,049,852,832</td></tr></table>	SECCIÓN: 2109 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME						CTA PRGO	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				42,155,600,000	42,155,600,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			50,000,000,000	42,894,252,832	92,894,252,832	2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		11,773,394,745	11,773,394,745		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		11,773,394,745	11,773,394,745	2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		4,766,590,113	4,766,590,113		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		4,766,590,113	4,766,590,113	2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		16,804,345,922	16,804,345,922		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		16,804,345,922	16,804,345,922	2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	50,000,000,000	9,549,922,052	9,549,922,052		1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		9,549,922,052	9,549,922,052	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			50,000,000,000	85,049,852,832	135,049,852,832
SECCIÓN: 2109 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME																																																																																
CTA PRGO	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL																																																																											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				42,155,600,000	42,155,600,000																																																																											
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			50,000,000,000	42,894,252,832	92,894,252,832																																																																											
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		11,773,394,745	11,773,394,745																																																																											
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		11,773,394,745	11,773,394,745																																																																											
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		4,766,590,113	4,766,590,113																																																																											
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		4,766,590,113	4,766,590,113																																																																											
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO		16,804,345,922	16,804,345,922																																																																											
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		16,804,345,922	16,804,345,922																																																																											
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	50,000,000,000	9,549,922,052	9,549,922,052																																																																											
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		9,549,922,052	9,549,922,052																																																																											
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			50,000,000,000	85,049,852,832	135,049,852,832																																																																											

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
177	JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT y otra firma	Modifíquese el artículo 20 PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera: Modifíquese la Sección 1702. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA), del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) en el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN. Lo anterior, con el fin de fortalecer la gestión y dirección del ICA, respecto a la protección de la sanidad vegetal, verificación de la calidad en la producción, comercialización y uso seguro de las semillas y los insumos agrícolas, así como la inocuidad en la producción primaria de los productos de origen vegetal, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria en el país.
178	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprimase el artículo 96 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026".

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
179	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Modifíquese el artículo 94 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026", para incluir el siguiente inciso final: "El funcionamiento del Fondo Estratégico de Deuda deberá ser reglamentado mediante decreto, estableciendo límites operativos definidos por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional deberá presentar informe semestral al Congreso de la República sobre el uso de los recursos, el perfil de deuda y las operaciones realizadas, incluyendo readquisiciones, intercambios o ventas en el mercado secundario."
180	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprimase el artículo 86 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026".

No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
181	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprimase el artículo 92 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026".
182	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprimase el artículo 91 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026".

<table><tr><th>No.</th><th>CONGRESISTA</th><th>PROPOSICIÓN</th></tr><tr><td>183</td><td>CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.</td><td>Suprimase el artículo 93 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026".</td></tr><tr><td>184</td><td>CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.</td><td>Suprimase el artículo 54 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026".</td></tr></table>		No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	183	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprimase el artículo 93 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026".	184	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprimase el artículo 54 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026".	<table><tr><th>No.</th><th>CONGRESISTA</th><th>PROPOSICIÓN</th></tr><tr><td>185</td><td>CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.</td><td> Modifíquese el artículo 27 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026" para incluir los siguientes incisos, de tal manera que quede así: ARTÍCULO 27o. Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda Pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero 2027. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2025 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2026. PARÁGRAFO. Toda operación de pago anticipado en el servicio de la deuda pública deberá contar con concepto técnico previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en el que se justifique su impacto sobre el perfil de vencimientos, la sostenibilidad fiscal y la eficiencia financiera. Cuando se utilicen apropiaciones de una vigencia para cubrir obligaciones de otra, el Ministerio de Hacienda deberá presentar informe semestral al Congreso de la República detallando los montos comprometidos, la vigencia de origen y destino, el tipo de operación y su efecto sobre el cupo de endeudamiento. En ningún caso podrán comprometerse recursos de vigencias anteriores sin trazabilidad contable ni registro presupuestal conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto. </td></tr></table> Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que se mencionan como acogidas en la sección anterior, se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para su consideración en primer debate, incluidas las que se ajustaron en su redacción. Las que lo fueron o requieren un estudio más detallado quedarán como constancia para continuar su análisis por parte de los ponentes, quienes presentarán un informe definitivo a las plenarias con la evaluación que resulte. En todo caso, las proposiciones se dejan como constancia. Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el Proyecto de Ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer: 6. PROPOSICIÓN Dese primer debate al Proyecto de Ley número 102 de 2025 Cámara y 083 de 2025 Senado, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026", y establézcase como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL	No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	185	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Modifíquese el artículo 27 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026" para incluir los siguientes incisos, de tal manera que quede así: ARTÍCULO 27o. Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda Pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero 2027. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2025 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2026. PARÁGRAFO. Toda operación de pago anticipado en el servicio de la deuda pública deberá contar con concepto técnico previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en el que se justifique su impacto sobre el perfil de vencimientos, la sostenibilidad fiscal y la eficiencia financiera. Cuando se utilicen apropiaciones de una vigencia para cubrir obligaciones de otra, el Ministerio de Hacienda deberá presentar informe semestral al Congreso de la República detallando los montos comprometidos, la vigencia de origen y destino, el tipo de operación y su efecto sobre el cupo de endeudamiento. En ningún caso podrán comprometerse recursos de vigencias anteriores sin trazabilidad contable ni registro presupuestal conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto.
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN															
183	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprimase el artículo 93 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026".															
184	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Suprimase el artículo 54 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026".															
No.	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN															
185	CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE.	Modifíquese el artículo 27 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del lo. de enero al 31 de diciembre de 2026" para incluir los siguientes incisos, de tal manera que quede así: ARTÍCULO 27o. Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda Pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero 2027. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2025 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2026. PARÁGRAFO. Toda operación de pago anticipado en el servicio de la deuda pública deberá contar con concepto técnico previo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en el que se justifique su impacto sobre el perfil de vencimientos, la sostenibilidad fiscal y la eficiencia financiera. Cuando se utilicen apropiaciones de una vigencia para cubrir obligaciones de otra, el Ministerio de Hacienda deberá presentar informe semestral al Congreso de la República detallando los montos comprometidos, la vigencia de origen y destino, el tipo de operación y su efecto sobre el cupo de endeudamiento. En ningún caso podrán comprometerse recursos de vigencias anteriores sin trazabilidad contable ni registro presupuestal conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto.															
(\$556.975.198.920.436), que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompañan a esta ponencia. Comisión IV Cámara Coordinador:  H.R. Gildardo Silva Molina Ponentes: H.R. Ingrid Johana Aguirre Juvinao.  H.R. Gloria Elena Arizabaleta Corra  H.R. Jairo Reinaldo Cala Suarez Comisión III Cámara		Ponente:  ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA Comisión IV Senado Ponente:  H.S. Aida Yolanda Avella Esquivel Comisión III Senado Coordinadora: H.S. Sonia Bernal Sánchez															

MODIFICACIONES PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY Nos. 102/2025 (CÁMARA) Y 083/2025 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los gastos y disposiciones generales en el proyecto presentado por el Gobierno Nacional, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$550.000.000.000 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 2o., no cambian el monto total, se presentan a continuación:

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1702					
		INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)			
ADICIONES DE INVERSIÓN			50.000.000.000		50.000.000.000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGRDALMENTARIA	50.000.000.000		50.000.000.000
1707	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	50.000.000.000		50.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			50.000.000.000		50.000.000.000
SECCIÓN: 2306					
		FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			
ADICIONES DE INVERSIÓN			200.000.000.000		200.000.000.000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	200.000.000.000		200.000.000.000
2301	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	200.000.000.000		200.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			200.000.000.000		200.000.000.000
SECCIÓN: 3501					
		MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO			
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			100.000.000.000		100.000.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			100.000.000.000		100.000.000.000
SECCIÓN: 4301					
		MINISTERIO DEL DEPORTE			
ADICIONES DE INVERSIÓN			200.000.000.000		200.000.000.000
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	91.000.000.000		91.000.000.000
4301	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	91.000.000.000		91.000.000.000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	95.475.000.000		95.475.000.000
4302	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	95.475.000.000		95.475.000.000
4399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	13.525.000.000		13.525.000.000

ADICIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
4399	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	13.525.000.000		13.525.000.000
SUBTOTAL ADICIONES SECCIÓN			200.000.000.000		200.000.000.000
TOTAL ADICIONES			550.000.000.000		550.000.000.000

REDUCCIONES AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1301					
		MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			15.000.000.000		15.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			15.000.000.000		15.000.000.000

SECCIÓN: 1501

		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			100.000.000.000		100.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			100.000.000.000		100.000.000.000

SECCIÓN: 1601

		POLICÍA NACIONAL			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			90.044.781.097		90.044.781.097
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			90.044.781.097		90.044.781.097

SECCIÓN: 1901

		MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			81.955.218.903		81.955.218.903
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			81.955.218.903		81.955.218.903

SECCIÓN: 2701

		RAMA JUDICIAL			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			260.000.000.000		260.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			260.000.000.000		260.000.000.000

SECCIÓN: 3201

		MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			1.000.000.000		1.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			1.000.000.000		1.000.000.000

SECCIÓN: 3708

		UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP			
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			2.000.000.000		2.000.000.000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCIÓN			2.000.000.000		2.000.000.000
TOTAL REDUCCIONES			550.000.000.000		550.000.000.000

B. DISPOSICIONES GENERALES

- MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS

El artículo 43 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 43o. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

En la vigencia 2026, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados a cargo de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando **en todo caso los límites que establezcan las disposiciones reglamentarias con el fin de mantener un saldo mínimo en cuenta que garantice el pago de las obligaciones pensionales futuras**, a dicho valor el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con el cubrimiento pensional de la entidad territorial.

Lo previsto en el presente artículo se aplicará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El artículo 77 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 77º. Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2026, **correspondientes a las últimas doceavas** se podrán financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago de la vigencia 2025 que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales y del afiliado con destino al FOMAG y parafiscales.

El artículo 78 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 78o. RECURSOS PENDIENTES DE GIRO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto Ley 28 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad del orden nacional ordenadora del gasto **deberá reconocer y registrar presupuestalmente por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional**, notificará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional dicha situación y su cuantía, y se ejecutará presupuestalmente, manteniendo los recursos en una cuenta separada y administrada por la mencionada Dirección, que no implica reconocimiento diferente al monto no girado.

Una vez se supere la situación que dio lugar al recurso pendiente de giro, la entidad de orden nacional ordenadora del gasto informará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para que se proceda con el giro, sin que para dicho evento proceda operación presupuestal alguna.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional actuará únicamente como administradora temporal, sin modificar su destinación específica y una vez superada la situación que dio lugar a la suspensión del giro. La entidad ordenadora del gasto deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional el giro efectivo de los recursos en un plazo no mayor a tres (3) meses, previa comunicación a la entidad territorial beneficiaria.

El artículo 79 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 79o. Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de biósfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de **extracción, adecuación y tratamiento recolección, transporte, tratamiento, disposición final y manejo integral de residuos sólidos para el departamento.**

Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios.

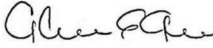
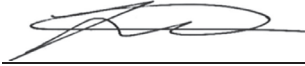
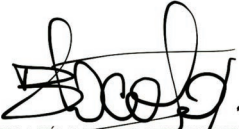
El artículo 84 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 84o. Los certificados de libertad y tradición, por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985, **estos recursos pertenecen a la Superintendencia de Notariado y Registro.**

El artículo 92 del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 92o. REINTEGRO DE RECURSOS A LA UNIDAD DE CAJA DEL TESORO NACIONAL. Los recursos que hayan sido girados por el Tesoro Nacional, provenientes del Presupuesto General de la Nación y que se encuentren como excedentes de liquidez de las Entidades Estatales o en fondos, en fiducias, en encargos fiduciarios o en patrimonios autónomos o cualquier modalidad de negocio fiduciario, constituidos por dichas entidades, deberán ser reintegrados a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional. **Si los recursos se encontraran invertidos en instrumentos financieros autorizados, se deberá registrar tal inversión a favor del Tesoro Nacional**

Se exceptúa de esta disposición, **aquellos excedentes aquellas inversiones** que tengan un régimen especial o excepcional, **así como** los recursos de la seguridad social, de recursos parafiscales, **recursos del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías o de recursos que correspondan a las entidades territoriales o sus descentralizadas.** No obstante la anterior excepción, la

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar en forma delegada dichos recursos, conforme las facultades otorgadas a dicha Dirección General. Cuando la entidad estatal requiera liquidez para atender los pagos autorizados, en cumplimiento del objeto para el cual fueron girados inicialmente, el Tesoro Nacional procederá a disponer los recursos para que la Entidad pueda hacer el pago a beneficiario final sin que se requiera operación presupuestal alguna. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional evaluará en cada caso la pertinencia de reconocer rendimientos financieros, conforme a la normatividad que les sea aplicable. PARÁGRAFO. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional constituirá depósitos remunerados pasivos en contrapartida de los valores que se registren en su activo y evaluará en cada caso la pertinencia de reconocer rendimientos financieros, conforme a la normatividad que les sea aplicable. - ARTÍCULOS ELIMINADOS ARTÍCULO 71o. INCORPORACIÓN DE RECURSOS ENTIDADES TERRITORIALES AL FONDO DE LA REGISTRADURÍA PARA EL EJERCICIO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Para la vigencia del 2026 el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de convenios, podrá recibir los recursos que aporten las entidades territoriales para la financiación de mecanismos de participación ciudadana, en virtud de los principios de colaboración armónica y autonomía territorial, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil. Con dichos recursos, se atenderán los gastos correspondientes a la financiación de mecanismos de participación ciudadana solicitados por las entidades territoriales, previo recaudo de los aportes de la entidad territorial solicitante, y en el monto que se reciba por parte de la entidad territorial solicitante. ARTÍCULO 93o. En caso en que la proyección del recaudo de la totalidad de los ingresos no cubra los gastos apropiados, se faculta al Gobierno nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para aplicar instrumentos de priorización y racionalización del gasto a que haya lugar. Comisión IV Cámara Coordinador:  H.R. Gildardo Silva Molina	Ponentes: H.R. Ingrid Johana Aguirre Juvinao.  H.R. Gloria Elena Arizabaleta Corra  H.R. Jairo Reinaldo Cala Suarez Comisión III Cámara Ponente:  ETNA TAMARA ARGOTE CALDERÓN Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico PDA Comisión IV Senado Ponente:										
 H.S. Aida Yolanda Avella Esquivel Comisión III Senado Coordinadora:  H.S. Sonia Bernal Sánchez	TEXTO PROPUESTO PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY Nos. 102/2025 (CÁMARA) Y 083/2025 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES ECONÓMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES PROYECTO DE LEY Nos. 102 DE 2025 CÁMARA Y 083 DE 2025 SENADO POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA: PRIMERA PARTE CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de QUINIENTOS TREINTA BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$530.689.198.920.436), según el detalle que se encuentra a continuación: <table><tr><th colspan="2">RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN</th></tr><tr><th>CONCEPTO</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>1 - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL</td><td>501.061.364.827.042</td></tr><tr><td>1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN</td><td>303.126.625.000.000</td></tr><tr><td>2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN</td><td>176.188.909.485.331</td></tr></table>	RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		CONCEPTO	TOTAL	1 - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	501.061.364.827.042	1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	303.126.625.000.000	2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	176.188.909.485.331
RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN											
CONCEPTO	TOTAL										
1 - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	501.061.364.827.042										
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	303.126.625.000.000										
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	176.188.909.485.331										

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN			RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		
CONCEPTO		TOTAL	CONCEPTO		TOTAL
5.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA NACIÓN	4.263.020.043.872	1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	
6.	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN	17.482.810.297.839	31011.	INGRESOS CORRIENTES	36.217.000.000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		29.627.834.093.394	31012.	RECURSOS DE CAPITAL	9.924.600.000
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA		1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	54.001.583.605	31011.	INGRESOS CORRIENTES	25.030.000.000
0213	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS		31012.	RECURSOS DE CAPITAL	23.372.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	913.356	1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		31011.	INGRESOS CORRIENTES	504.491.269.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	321.219.030.331	1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	34.792.875.000	31011.	INGRESOS CORRIENTES	407.771.000.000
0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE		31012.	RECURSOS DE CAPITAL	200.521.000.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	33.223.446.000	1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	752.000.000	31011.	INGRESOS CORRIENTES	51.701.000.000
0403	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC		31012.	RECURSOS DE CAPITAL	24.473.000.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	33.622.000.000	1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)		31011.	INGRESOS CORRIENTES	3.000.000.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	32.925.000.000	1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	140.032.100.000	31011.	INGRESOS CORRIENTES	65.319.000.000
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	277.749.000.000	31012.	RECURSOS DE CAPITAL	8.965.000.000
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	430.240.000.000	31011.	INGRESOS CORRIENTES	418.278.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	132.459.000.000	31012.	RECURSOS DE CAPITAL	12.486.000.000
1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA		1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	48.761.863.779	31011.	INGRESOS CORRIENTES	229.886.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	39.643.097.808	31012.	RECURSOS DE CAPITAL	105.689.000.000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	722.433.949.439	31011.	INGRESOS CORRIENTES	37.667.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	97.688.189.962	1519	HOSPITAL MILITAR	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	73.194.258.532	31011.	INGRESOS CORRIENTES	503.016.000.000
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		31012.	RECURSOS DE CAPITAL	40.000.000.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	54.500.000	1520	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	121.996.691.825	31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.032.551.000.000
			31012.	RECURSOS DE CAPITAL	13.197.000.000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN			RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		
CONCEPTO		TOTAL	CONCEPTO		TOTAL
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)		2110	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	82.457.215.000	31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.740.032.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	525.254.000	2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP		31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.178.706.600.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	5.381.976.000	2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.457.107.000	31011.	INGRESOS CORRIENTES	83.675.690.391
1717	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT		31012.	RECURSOS DE CAPITAL	60.211.401.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	3.200.000.000	2234	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
1718	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR		31011.	INGRESOS CORRIENTES	26.151.123.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.235.044.000	31012.	RECURSOS DE CAPITAL	10.182.867.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.275.420.000	2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)		31011.	INGRESOS CORRIENTES	820.000.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	8.648.041.819	2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	21.642.180.181	31011.	INGRESOS CORRIENTES	3.478.079.000
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD		31012.	RECURSOS DE CAPITAL	899.470.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	369.385.974.000	2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	193.348.682.000	31011.	INGRESOS CORRIENTES	28.519.555.000
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA		31012.	RECURSOS DE CAPITAL	4.044.287.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	194.139.096.000	2242	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	83.500.000.000	31011.	INGRESOS CORRIENTES	5.291.200.000
1913	FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO		2306	FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	12.824.250.000	31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.484.291.288.104
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	56.628.750.000	31012.	RECURSOS DE CAPITAL	168.926.213.896
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA		2308	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	174.519.428.000	31011.	INGRESOS CORRIENTES	59.074.191.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	13.798.791.000	2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO		31011.	INGRESOS CORRIENTES	46.872.210.000
31011.	INGRESOS CORRIENTES	9.237.871.865	2311	COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)	
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	363.155.000	31011.	INGRESOS CORRIENTES	67.635.758.000
2109	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME		2312	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND	
31011.	INGRESOS CORRIENTES	71.103.462.832	31011.	INGRESOS CORRIENTES	150.282.143.581
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	13.946.390.000	2402	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	
			31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.503.491.499.998

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN		
CONCEPTO	TOTAL	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	983.806.000.002	
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL		
31011. INGRESOS CORRIENTES	2.724.572.521.588	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	678.886.874.638	
2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
31011. INGRESOS CORRIENTES	352.144.952.506	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	617.537.285.827	
2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL		
31011. INGRESOS CORRIENTES	270.576.141.887	
2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE		
31011. INGRESOS CORRIENTES	112.253.302.477	
2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		
31011. INGRESOS CORRIENTES	1.802.730.000	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	20.473.226.669	
2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA		
31011. INGRESOS CORRIENTES	184.257.000.000	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	59.110.136.432	
2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		
31012. RECURSOS DE CAPITAL	15.943.944.000	
2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES		
31011. INGRESOS CORRIENTES	2.873.920.000	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	315.108.465	
2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
32. FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	39.375.511.549	
3202 INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM		
31011. INGRESOS CORRIENTES	4.439.005.000	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	189.450.000	
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL		
31011. INGRESOS CORRIENTES	212.725.269.893	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	77.836.342.409	
3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN		
31011. INGRESOS CORRIENTES	9.889.500.000	
31012. RECURSOS DE CAPITAL	4.561.253.000	

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CONCEPTO		TOTAL		
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	468.719.711.714		
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	19.843.806.444		
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	4.133.370.606.828		
4603	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)			
31011.	INGRESOS CORRIENTES	230.000.000		
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	20.192.069		
4604	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)			
31011.	INGRESOS CORRIENTES	825.288.000		
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	341.129.574		
III - TOTAL INGRESOS		530.689.198.920.436		

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026 una suma por valor de: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$556.975.198.920.436), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP				
SECCIÓN: 0101 CONGRESO DE LA REPÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.092.580.000.000		1.092.580.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			1.105.650.762		1.105.650.762
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			159.140.910.671		159.140.910.671
0199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CONGRESO DE LA REPÚBLICA	159.140.910.671		159.140.910.671
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	159.140.910.671		159.140.910.671
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.252.826.561.433		1.252.826.561.433

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CONCEPTO		TOTAL			
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA				
31011.	INGRESOS CORRIENTES	4.616.962.304			
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	511.604.696			
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO				
31011.	INGRESOS CORRIENTES	2.747.791.000			
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.660.264.000			
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES				
31011.	INGRESOS CORRIENTES	232.658.092.772			
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	3.516.178.000			
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO				
31011.	INGRESOS CORRIENTES	253.669.284.321			
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	56.328.542.000			
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES				
31011.	INGRESOS CORRIENTES	15.632.573.000			
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	14.455.244.744			
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM				
31011.	INGRESOS CORRIENTES	1.525.909.000			
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	1.001.225.000			
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)				
31011.	INGRESOS CORRIENTES	311.444.420.000			
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	128.085.817.000			
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	715.288.067.000			
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1.898.339.044.000			
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP				
31011.	INGRESOS CORRIENTES	204.946.000.000			
3801	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL				
31011.	INGRESOS CORRIENTES	127.618.365.000			
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	20.424.428.000			
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS				
32.	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	67.637.100.000			
4602	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)				
31011.	INGRESOS CORRIENTES	11.550.904.282			

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP				
SECCIÓN: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			996.611.000.000		996.611.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			121.314.601.013		121.314.601.013
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	22.738.423.840		22.738.423.840
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.738.423.840		22.738.423.840
0210		MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	84.648.428.373		84.648.428.373
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	84.648.428.373		84.648.428.373
0214		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	8.589.990.288		8.589.990.288
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.589.990.288		8.589.990.288
0299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	5.337.758.512		5.337.758.512
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.337.758.512		5.337.758.512
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.117.925.601.013		1.117.925.601.013
SECCIÓN: 0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			50.397.000.000		50.397.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.248.201.391	54.001.583.605	58.249.784.996
0208		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	3.450.000.000	54.001.583.605	57.451.583.605
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3.450.000.000	54.001.583.605	57.451.583.605
0299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	798.201.391		798.201.391
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	798.201.391		798.201.391
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			54.645.201.391	54.001.583.605	108.646.784.996
SECCIÓN: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			689.497.000.000		689.497.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.000.000.000		10.000.000.000
0207		PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	10.000.000.000		10.000.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10.000.000.000		10.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			699.497.000.000		699.497.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0212					
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			358.674.000.000		358.674.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.000.000.000		2.000.000.000
0211		REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	2.000.000.000		2.000.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.000.000.000		2.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			360.674.000.000		360.674.000.000
SECCIÓN: 0213					
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14.719.000.000	913.356	14.719.913.356
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			15.000.000.000		15.000.000.000
0209		FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO DEL NIVEL NACIONAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	15.000.000.000		15.000.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15.000.000.000		15.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			29.719.000.000	913.356	29.719.913.356
SECCIÓN: 0214					
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			76.477.000.000		76.477.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			118.308.579.275		118.308.579.275
0212		RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO	116.808.579.275		116.808.579.275
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	116.808.579.275		116.808.579.275
0299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	1.500.000.000		1.500.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.500.000.000		1.500.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			194.785.579.275		194.785.579.275
SECCIÓN: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			120.180.132.000		120.180.132.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			925.503.557.273		925.503.557.273
0301		MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA	865.873.195.359		865.873.195.359
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	865.873.195.359		865.873.195.359
0399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PLANEACIÓN	59.630.361.914		59.630.361.914
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	59.630.361.914		59.630.361.914
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.045.683.689.273		1.045.683.689.273

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0303					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30.840.432.000		30.840.432.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			68.443.978.983		68.443.978.983
0304		FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA	68.443.978.983		68.443.978.983
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	68.443.978.983		68.443.978.983
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			99.284.410.983		99.284.410.983
SECCIÓN: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			140.062.128.000	322.816.369.000	462.878.497.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				33.195.536.331	33.195.536.331
0303		PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		29.275.498.841	29.275.498.841
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		29.275.498.841	29.275.498.841
0399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PLANEACIÓN		3.920.037.490	3.920.037.490
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3.920.037.490	3.920.037.490
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			140.062.128.000	356.011.905.331	496.074.033.331
SECCIÓN: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			185.162.000.000		185.162.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			196.744.680.851		196.744.680.851
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD	162.813.680.851		162.813.680.851
1003		PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	162.813.680.851		162.813.680.851
0499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	33.931.000.000		33.931.000.000
1003		PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	33.931.000.000		33.931.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			381.906.680.851		381.906.680.851
SECCIÓN: 0402					
FONDO ROTATORIO DEL DANE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1.847.000.000	1.847.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				32.128.446.000	32.128.446.000
0401		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE CALIDAD		32.128.446.000	32.128.446.000
1003		PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA		32.128.446.000	32.128.446.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 0403					
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			116.024.000.000	12.962.000.000	128.986.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			272.870.427.202	20.660.000.000	293.530.427.202
0404		LEVANTAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL	96.110.015.553		96.110.015.553
1003		PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	96.110.015.553		96.110.015.553
0406		GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL TERRITORIO NACIONAL	165.980.395.425	20.660.000.000	186.640.395.425
1003		PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	165.980.395.425	20.660.000.000	186.640.395.425
0499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	10.780.016.224		10.780.016.224
1003		PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	10.780.016.224		10.780.016.224
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			388.894.427.202	33.622.000.000	422.516.427.202
SECCIÓN: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			49.497.657.000		49.497.657.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.000.000.000		10.000.000.000
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	4.400.000.000		4.400.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4.400.000.000		4.400.000.000
0599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EMPLEO	5.600.000.000		5.600.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.600.000.000		5.600.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			59.497.657.000		59.497.657.000
SECCIÓN: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			165.719.649.000		165.719.649.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			284.986.451.000		284.986.451.000
0503		MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LA GESTIÓN PÚBLICA	121.726.251.000		121.726.251.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	121.726.251.000		121.726.251.000
0505		FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LAS ENTIDADES NACIONALES Y TERRITORIALES	64.915.000.000		64.915.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	64.915.000.000		64.915.000.000
0599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EMPLEO	98.345.200.000		98.345.200.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	98.345.200.000		98.345.200.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			450.706.100.000		450.706.100.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1101					
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			788.256.000.000		788.256.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			788.256.000.000		788.256.000.000
SECCIÓN: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			438.124.000.000	430.240.000.000	868.364.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				132.459.000.000	132.459.000.000
1102		POSICIONAMIENTO EN INSTANCIAS GLOBALES, MULTILATERALES, REGIONALES Y SUBREGIONALES		3.708.000.000	3.708.000.000
1002		RELACIONES EXTERIORES		3.708.000.000	3.708.000.000
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO		46.201.000.000	46.201.000.000
1002		RELACIONES EXTERIORES		46.201.000.000	46.201.000.000
1104		SOBERANÍA TERRITORIAL Y DESARROLLO FRONTERIZO		21.068.000.000	21.068.000.000
1002		RELACIONES EXTERIORES		21.068.000.000	21.068.000.000
1199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES		61.482.000.000	61.482.000.000
1002		RELACIONES EXTERIORES		61.482.000.000	61.482.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			438.124.000.000	562.699.000.000	1.000.823.000.000
SECCIÓN: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			172.737.000.000	29.771.000.000	202.508.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.000.000.000	58.633.961.587	68.633.961.587
1103		POLÍTICA MIGRATORIA Y SERVICIO AL CIUDADANO	6.648.025.808	10.722.863.779	17.370.889.587
1002		RELACIONES EXTERIORES	6.648.025.808	10.722.863.779	17.370.889.587
1199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RELACIONES EXTERIORES	3.351.974.192	47.911.097.808	51.263.072.000
1002		RELACIONES EXTERIORES	3.351.974.192	47.911.097.808	51.263.072.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			182.737.000.000	88.404.961.587	271.141.961.587
SECCIÓN: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			176.655.900.000		176.655.900.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			64.975.440.757		64.975.440.757
1201		FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, DIVULGACIÓN Y DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO	1.036.000.000		1.036.000.000
0800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.036.000.000		1.036.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
1202		PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA	32.015.138.272		32.015.138.272
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	32.015.138.272		32.015.138.272
1203		PROMOCIÓN DE LOS MÉTODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	3.625.824.092		3.625.824.092
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3.625.824.092		3.625.824.092
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL	5.726.625.555		5.726.625.555
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5.726.625.555		5.726.625.555
1207		FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO COLOMBIANO	13.083.697.588		13.083.697.588
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13.083.697.588		13.083.697.588
1299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	9.488.155.250		9.488.155.250
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9.488.155.250		9.488.155.250
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			241.631.340.757		241.631.340.757
SECCIÓN: 1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			709.752.149.771		709.752.149.771
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			10.910.219.915	183.564.248.162	194.474.468.077
1204		JUSTICIA TRANSICIONAL		16.503.056.287	16.503.056.287
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		16.503.056.287	16.503.056.287
1209		MODERNIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA	10.910.219.915	16.646.122.342	27.556.342.257
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10.910.219.915	16.646.122.342	27.556.342.257
1299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO		150.415.069.533	150.415.069.533
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		150.415.069.533	150.415.069.533
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			10.910.219.915	893.316.397.933	904.226.617.848
SECCIÓN: 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.167.005.000.000	122.051.191.825	2.289.056.191.825
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			6.432.700.000		6.432.700.000
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	3.432.700.000		3.432.700.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3.432.700.000		3.432.700.000
1299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	3.000.000.000		3.000.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3.000.000.000		3.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.173.437.700.000	122.051.191.825	2.295.488.891.825
SECCIÓN: 1210					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			248.442.000.000		248.442.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			22.266.327.000		22.266.327.000
1205		DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO		22.266.327.000	22.266.327.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		22.266.327.000	22.266.327.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			270.708.327.000		270.708.327.000
SECCIÓN: 1211 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.690.672.000.000		1.690.672.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			417.154.693.375		417.154.693.375
1206		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS	417.154.693.375		417.154.693.375
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	417.154.693.375		417.154.693.375
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.107.826.693.375		2.107.826.693.375
SECCIÓN: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26.965.628.572.439		26.965.628.572.439
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.237.941.260.196		4.237.941.260.196
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL		27.617.264.943	27.617.264.943
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		27.617.264.943	27.617.264.943
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS		1.012.571.415.172	1.012.571.415.172
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1.012.571.415.172	1.012.571.415.172
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		439.459.548	439.459.548
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		439.459.548	439.459.548
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN		210.162.699.940	210.162.699.940
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		210.162.699.940	210.162.699.940
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA		11.563.711.346	11.563.711.346
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		11.563.711.346	11.563.711.346
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO		371.095.628.374	371.095.628.374
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		371.095.628.374	371.095.628.374
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS		2.604.491.080.873	2.604.491.080.873
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2.604.491.080.873	2.604.491.080.873
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			31.203.569.832.635		31.203.569.832.635
SECCIÓN: 1308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23.759.000.000		23.759.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			443.882.000.000		443.882.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			60.609.269.000		60.609.269.000
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS		2.431.842.073	2.431.842.073
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2.431.842.073	2.431.842.073
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA		58.177.426.927	58.177.426.927
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		58.177.426.927	58.177.426.927
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			504.491.269.000		504.491.269.000
SECCIÓN: 1314 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPPP)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			264.171.000.000		264.171.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.784.056.802		4.784.056.802
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA		4.784.056.802	4.784.056.802
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4.784.056.802	4.784.056.802
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			268.955.056.802		268.955.056.802
SECCIÓN: 1315 FONDO ADAPTACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			44.752.000.000		44.752.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			505.287.741.955		505.287.741.955
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS		78.750.000.000	78.750.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		78.750.000.000	78.750.000.000
1303		REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FISCAL ANTE DESASTRES Y RIESGOS CLIMÁTICOS		404.814.475.277	404.814.475.277
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		404.814.475.277	404.814.475.277
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA		21.723.266.678	21.723.266.678
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		21.723.266.678	21.723.266.678
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			550.039.741.955		550.039.741.955
SECCIÓN: 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			99.191.505.905.792		99.191.505.905.792

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			99.191.505.905.792		99.191.505.905.792
SECCIÓN: 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24.784.410.000.000		24.784.410.000.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			327.684.852.349		327.684.852.349
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.972.405.727.503		2.972.405.727.503
1502		CAPACIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES EN SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA EN EL TERRITORIO NACIONAL	2.442.039.633.429		2.442.039.633.429
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.442.039.633.429		2.442.039.633.429
1504		DESARROLLO MARÍTIMO, FLUVIAL Y COSTERO DESDE EL SECTOR DEFENSA	67.720.000.000		67.720.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	67.720.000.000		67.720.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	60.885.599.577		60.885.599.577
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	60.885.599.577		60.885.599.577
1506		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000		2.000.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2.000.000.000		2.000.000.000
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	399.760.494.497		399.760.494.497
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	399.760.494.497		399.760.494.497
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			28.084.500.579.852		28.084.500.579.852
SECCIÓN: 1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7.818.469.000.000	594.454.000.000	8.412.923.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			13.838.000.000	13.838.000.000	13.838.000.000
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA	13.838.000.000	13.838.000.000	13.838.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	13.838.000.000	13.838.000.000	13.838.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.818.469.000.000	608.292.000.000	8.426.761.000.000
SECCIÓN: 1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				37.936.000.000	37.936.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.620.000.000	38.238.000.000	39.858.000.000
1505		GENERACIÓN DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS	1.620.000.000	38.238.000.000	39.858.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1.620.000.000	38.238.000.000	39.858.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.620.000.000	76.174.000.000	77.794.000.000
SECCIÓN: 1508					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			99.191.505.905.792		99.191.505.905.792
SECCIÓN: 1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.000.000.000	8.965.000.000	13.965.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.000.000.000	8.965.000.000	13.965.000.000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	5.000.000.000	8.965.000.000	13.965.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5.000.000.000	8.965.000.000	13.965.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.000.000.000	74.284.000.000	79.284.000.000
SECCIÓN: 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7.532.902.000.000	420.857.000.000	7.953.759.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			9.907.000.000	9.907.000.000	9.907.000.000
1507		GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE LA DEFENSA (GSED) COMPETITIVO	9.907.000.000	9.907.000.000	9.907.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	9.907.000.000	9.907.000.000	9.907.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.532.902.000.000	430.764.000.000	7.963.666.000.000
SECCIÓN: 1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				329.976.000.000	329.976.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				5.599.000.000	5.599.000.000
1599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR DEFENSA Y POLICÍA		5.599.000.000	5.599.000.000
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5.599.000.000	5.599.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				335.575.000.000	335.575.000.000
SECCIÓN: 1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				32.635.000.000	32.635.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				5.032.000.000	5.032.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			18.971.922.424.948		18.971.922.424.948
SECCIÓN: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			336.864.497.000		336.864.497.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			820.270.384.808		820.270.384.808
1701		MEJORAMIENTO DE LA HABITABILIDAD RURAL	113.000.000.000		113.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	113.000.000.000		113.000.000.000
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	53.061.313.108		53.061.313.108
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	53.061.313.108		53.061.313.108
1703		SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	400.000.000.000		400.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	400.000.000.000		400.000.000.000
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	43.662.000.000		43.662.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	43.662.000.000		43.662.000.000
1708		CENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	82.578.686.892		82.578.686.892
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	82.578.686.892		82.578.686.892
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	53.236.606.927		53.236.606.927
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	53.236.606.927		53.236.606.927
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	74.731.777.881		74.731.777.881
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	74.731.777.881		74.731.777.881
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.157.134.881.808		1.157.134.881.808
SECCIÓN: 1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			228.092.582.000	25.756.508.000	253.849.090.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			192.774.039.000	57.225.961.000	250.000.000.000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	152.774.039.000	57.225.961.000	210.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	152.774.039.000	57.225.961.000	210.000.000.000
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	40.000.000.000		40.000.000.000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40.000.000.000		40.000.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			420.866.621.000	82.982.469.000	503.849.090.000
SECCIÓN: 1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24.673.645.000	747.226.000	25.420.871.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			61.908.143.000	8.091.857.000	70.000.000.000
1707		SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	45.207.143.000	8.091.857.000	53.299.000.000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	45.207.143.000	8.091.857.000	53.299.000.000
1708		CENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	12.562.000.000		12.562.000.000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12.562.000.000		12.562.000.000
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4.139.000.000		4.139.000.000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4.139.000.000		4.139.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			86.581.788.000	8.839.083.000	95.420.871.000
SECCIÓN: 1716 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			84.313.740.000		84.313.740.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			390.926.397.814		390.926.397.814
1705		RESTITUCIÓN DE TIERRAS A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	350.671.576.244		350.671.576.244
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	350.671.576.244		350.671.576.244
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	40.254.821.570		40.254.821.570
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40.254.821.570		40.254.821.570
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			475.240.137.814		475.240.137.814
SECCIÓN: 1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			81.004.889.000		81.004.889.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.183.887.860.795	3.200.000.000	1.187.087.860.795
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	22.480.978.191		22.480.978.191
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22.480.978.191		22.480.978.191
1704		ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	1.148.667.661.630	3.200.000.000	1.151.867.661.630
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.148.667.661.630	3.200.000.000	1.151.867.661.630
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	12.739.220.974		12.739.220.974
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12.739.220.974		12.739.220.974

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			92.272.618.000	30.290.222.000	122.562.840.000
SECCIÓN: 1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			270.486.183.000		270.486.183.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			292.248.473.000		292.248.473.000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	103.506.700.780		103.506.700.780
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	103.506.700.780		103.506.700.780
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	2.097.163.359	2.097.163.359	2.097.163.359
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.097.163.359	2.097.163.359	2.097.163.359
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	186.644.608.861		186.644.608.861
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	186.644.608.861		186.644.608.861
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			562.734.656.000		562.734.656.000
SECCIÓN: 1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			194.139.096.000		194.139.096.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			83.500.000.000		83.500.000.000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	56.000.000.000		56.000.000.000
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	56.000.000.000		56.000.000.000
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	27.500.000.000		27.500.000.000
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	27.500.000.000		27.500.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			277.639.096.000		277.639.096.000
SECCIÓN: 1913 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			384.699.425.000	69.453.000.000	454.152.425.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			384.699.425.000	69.453.000.000	454.152.425.000
SECCIÓN: 1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			706.042.890.000	188.318.219.000	894.361.109.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.000.000.000		2.000.000.000
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	2.000.000.000		2.000.000.000
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	2.000.000.000		2.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			708.042.890.000	188.318.219.000	896.361.109.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.264.892.749.795	3.200.000.000	1.268.092.749.795
SECCIÓN: 1718 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			55.047.951.000		55.047.951.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			490.766.130.073	4.510.464.000	495.276.594.073
1702		INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	389.740.036.249		389.740.036.249
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	389.740.036.249		389.740.036.249
1708		CENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA	22.330.199.676		22.330.199.676
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22.330.199.676		22.330.199.676
1709		INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	57.095.652.488	4.510.464.000	61.606.116.488
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	57.095.652.488	4.510.464.000	61.606.116.488
1799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	21.600.241.660		21.600.241.660
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	21.600.241.660		21.600.241.660
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			545.814.081.073	4.510.464.000	550.324.545.073
SECCIÓN: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			73.797.349.470.697		73.797.349.470.697
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.907.282.465.247		1.907.282.465.247
1905		SALUD PÚBLICA	606.027.232.685		606.027.232.685
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	606.027.232.685		606.027.232.685
1906		ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	1.167.324.767.315		1.167.324.767.315
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	1.167.324.767.315		1.167.324.767.315
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	133.930.465.247		133.930.465.247
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	133.930.465.247		133.930.465.247
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			75.704.631.935.944		75.704.631.935.944
SECCIÓN: 1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			60.772.618.000	4.026.646.000	64.799.264.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			31.500.000.000	26.263.576.000	57.763.576.000
1901		SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	24.245.056.244	20.214.662.756	44.459.719.000
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	24.245.056.244	20.214.662.756	44.459.719.000
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	7.254.943.756	6.048.913.244	13.303.857.000
0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	7.254.943.756	6.048.913.244	13.303.857.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.680.006.511.809		9.680.006.511.809
SECCIÓN: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			221.804.900.000		221.804.900.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			3.459.700.000		3.459.700.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			9.454.741.911.809		9.454.741.911.809
2101		ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	1.729.277.917.138		1.729.277.917.138
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	1.729.277.917.138		1.729.277.917.138
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7.320.119.968.182		7.320.119.968.182
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	7.320.119.968.182		7.320.119.968.182
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS	103.335.361.031		103.335.361.031
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	103.335.361.031		103.335.361.031
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO	121.345.031.162		121.345.031.162
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	121.345.031.162		121.345.031.162
2105		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	28.835.525.132		28.835.525.132
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	28.835.525.132		28.835.525.132
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	57.037.352.660		57.037.352.660
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	57.037.352.660		57.037.352.660
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	94.790.756.504		94.790.756.504
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	94.790.756.504		94.790.756.504
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			9.680.006.511.809		9.680.006.511.809
SECCIÓN: 2103 SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			72.627.037.216	9.601.026.865	82.228.064.081
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			80.000.000.000		80.000.000.000
2106		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO	65.863.548.150		65.863.548.150
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	65.863.548.150		65.863.548.150
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA	14.136.451.850		14.136.451.850
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	14.136.451.850		14.136.451.850
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			152.627.037.216	9.601.026.865	162.228.064.081
SECCIÓN: 2109 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			42.155.600.000		42.155.600.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			42.894.252.832		42.894.252.832
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	11.773.394.745		11.773.394.745
1900		INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	11.773.394.745		11.773.394.745

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2103		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		4.766.590.113	4.766.590.113
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		4.766.590.113	
		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGETICO		16.804.345.922	16.804.345.922
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		16.804.345.922	16.804.345.922
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		9.549.922.052	9.549.922.052
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		9.549.922.052	9.549.922.052
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				85.049.852.832	85.049.852.832
SECCIÓN: 2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20.873.242.000	3.740.032.000	24.613.274.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			50.000.000.000		50.000.000.000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		45.525.728.225	45.525.728.225
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		45.525.728.225	
		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGETICO		1.353.162.500	1.353.162.500
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		1.353.162.500	1.353.162.500
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		3.121.109.275	3.121.109.275
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		3.121.109.275	3.121.109.275
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				70.873.242.000	74.613.274.000
SECCIÓN: 2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.754.945.900.000		2.754.945.900.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			423.760.700.000		423.760.700.000
2102		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA		122.000.000.000	122.000.000.000
2103	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		122.000.000.000	
		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR HIDROCARBUROS		57.362.566.315	57.362.566.315
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		57.362.566.315	57.362.566.315
		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGETICO		236.697.821.240	236.697.821.240
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		236.697.821.240	236.697.821.240
2199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		7.700.312.445	7.700.312.445
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		7.700.312.445	7.700.312.445
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				3.178.706.600.000	3.178.706.600.000
SECCIÓN: 2112					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30.249.471.000	98.463.798.391	128.713.269.391
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			45.000.000.000	45.423.293.000	90.423.293.000
2104		CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO		20.073.374.216	20.262.194.637
2105	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		20.073.374.216	40.335.568.853
		DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL SECTOR MINERO ENERGETICO		3.018.319.198	3.046.711.050
2106	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		3.018.319.198	3.046.711.050
		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR MINERO ENERGETICO		5.427.473.207	5.478.526.793
2199	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		5.427.473.207	5.478.526.793
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA		16.480.833.379	16.635.860.520
	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA		16.480.833.379	16.635.860.520
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				75.249.471.000	143.887.091.391
SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			74.511.007.295.540		74.511.007.295.540
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.543.208.119.834		3.543.208.119.834
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA		1.332.576.266.060	1.332.576.266.060
2202	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		1.332.576.266.060	1.332.576.266.060
		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		2.160.631.853.774	2.160.631.853.774
2299	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		2.160.631.853.774	2.160.631.853.774
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN		50.000.000.000	50.000.000.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		50.000.000.000	50.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				78.054.215.415.374	78.054.215.415.374
SECCIÓN: 2234 ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			34.541.487.000	16.184.986.000	50.726.483.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			7.887.944.202	20.149.004.000	28.036.948.202
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		7.887.944.202	20.149.004.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		7.887.944.202	20.149.004.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				42.429.441.202	36.333.990.000
SECCIÓN: 2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.213.060.000	519.168.000	9.732.228.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			7.196.936.303	300.832.000	7.497.768.303

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		7.196.936.303	7.497.768.303
0700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		7.196.936.303	7.497.768.303
				300.832.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				16.409.996.303	17.229.996.303
SECCIÓN: 2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.501.133.000	1.987.635.000	11.488.768.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			7.132.435.295	2.389.914.000	9.522.349.295
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		7.132.435.295	9.522.349.295
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		7.132.435.295	9.522.349.295
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				16.633.568.295	21.011.117.295
SECCIÓN: 2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20.486.200.000	13.276.731.000	33.762.931.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			5.401.545.370	19.287.111.000	24.688.656.370
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		5.401.545.370	19.287.111.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		5.401.545.370	19.287.111.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				25.887.745.370	58.451.587.370
SECCIÓN: 2242 INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.951.259.000	5.291.200.000	15.242.459.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			12.152.395.223		12.152.395.223
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		12.152.395.223	12.152.395.223
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		12.152.395.223	12.152.395.223
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				22.103.654.223	27.394.854.223
SECCIÓN: 2246 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16.799.634.000		16.799.634.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.999.536.927.704		2.999.536.927.704
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA		2.999.536.927.704	2.999.536.927.704
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		2.999.536.927.704	2.999.536.927.704
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				3.016.336.561.704	3.016.336.561.704
SECCIÓN: 2257					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
ENTES AUTONOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PUBLICAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.774.005.128.315		6.774.005.128.315
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			195.657.286.753		195.657.286.753
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR		195.657.286.753	195.657.286.753
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN		195.657.286.753	195.657.286.753
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				6.969.662.415.068	6.969.662.415.068
SECCIÓN: 2301 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			110.687.156.000		110.687.156.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				110.687.156.000	110.687.156.000
SECCIÓN: 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				368.070.684.000	368.070.684.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			200.000.000.000	1.285.146.818.000	1.485.146.818.000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		200.000.000.000	734.338.988.315
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		200.000.000.000	734.338.988.315
2302		FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		426.585.819.896	426.585.819.896
2399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.789
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		124.222.009.789	124.222.009.789
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				200.000.000.000	1.653.217.502.000
SECCIÓN: 2308 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				39.201.973.000	39.201.973.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				19.872.218.000	19.872.218.000
2301		FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL		12.855.916.000	12.855.916.000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		12.855.916.000	12.855.916.000
2399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		7.016.302.000	7.016.302.000
	0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7.016.302.000	7.016.302.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				59.074.191.000	59.074.191.000	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				481.257.275.589	481.257.275.589
SECCIÓN: 2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE						SECCIÓN: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				26.413.423.000	26.413.423.000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				204.212.620.000	404.792.620.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				20.458.787.000	20.458.787.000	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				601.876.014	601.876.014
2301 FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL				10.625.732.481	10.625.732.481	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				2.725.204.634.010	5.011.922.134.010
0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES				10.625.732.481	10.625.732.481	2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA				1.768.283.685.629	2.935.516.185.629
2399 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				9.833.054.519	9.833.054.519	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				1.167.232.500.000	1.606.697.531.309
0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES				9.833.054.519	9.833.054.519	2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL				806.697.531.309	1.606.697.531.309
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				46.872.210.000	46.872.210.000	2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO				38.210.683.112	38.210.683.112
SECCIÓN: 2311 COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)						0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				109.445.000.000	109.445.000.000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				29.515.356.000	29.515.356.000	2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO				109.445.000.000	109.445.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				38.120.402.000	38.120.402.000	2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL				43.000.000.000	43.000.000.000
2301 FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL				38.120.402.000	38.120.402.000	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				43.000.000.000	43.000.000.000
0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES				38.120.402.000	38.120.402.000	2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE				181.095.000.000	194.495.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				67.635.758.000	67.635.758.000	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				181.095.000.000	194.495.000.000
SECCIÓN: 2312 CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND						2410 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				5.000.000.000	5.000.000.000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				6.028.896.000	6.028.896.000	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				5.000.000.000	5.000.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				144.253.247.581	144.253.247.581	2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE				50.612.733.960	79.557.733.960
2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES				144.253.247.581	144.253.247.581	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				28.945.000.000	79.557.733.960
0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES				144.253.247.581	144.253.247.581	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				2.930.019.130.024	5.417.316.630.024
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				150.282.143.581	150.282.143.581	SECCIÓN: 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL					
SECCIÓN: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1.266.851.601.398	1.266.851.601.398
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				321.738.059.763	321.738.059.763						
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				6.797.215.826	6.797.215.826						
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				152.722.000.000	152.722.000.000						
2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL				37.324.148.015	37.324.148.015						
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				37.324.148.015	37.324.148.015						
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				2.136.607.794.828	2.136.607.794.828	SECCIÓN: 2415 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE					
2403 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO				1.925.039.503.482	1.925.039.503.482	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1.407.199.000	1.407.199.000
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				1.925.039.503.482	1.925.039.503.482	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				1.407.199.000	1.407.199.000
2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE				67.202.752.336	67.202.752.336	SECCIÓN: 2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				67.202.752.336	67.202.752.336	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				31.832.825.000	31.832.825.000
2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE				144.365.539.010	144.365.539.010	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				238.743.316.887	238.743.316.887
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				144.365.539.010	144.365.539.010	2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE				204.175.226.121	204.175.226.121
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				3.403.459.396.226	3.403.459.396.226	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				204.175.226.121	204.175.226.121
SECCIÓN: 2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA						2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE				34.568.090.766	34.568.090.766
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				10.647.256.000	128.854.066.130	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				34.568.090.766	34.568.090.766
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA				2.723.269.063.087	2.723.269.063.087	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				270.576.141.887	270.576.141.887
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				6.892.953.902.974	840.828.172.203	SECCIÓN: 2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE					
2401 INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA				5.980.144.009.383	20.290.000.000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				71.634.302.477	71.634.302.477
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				5.980.144.009.383	6.000.434.009.383	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				40.619.000.000	40.619.000.000
2403 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO				4.403.281.909	4.403.281.909	2410 REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE				16.720.276.629	16.720.276.629
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				4.403.281.909	4.403.281.909	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				16.720.276.629	16.720.276.629
2404 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO				216.105.072.049	576.482.182.828	2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE				23.898.723.371	23.898.723.371
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				216.105.072.049	576.482.182.828	0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				23.898.723.371	23.898.723.371
2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO				4.112.080.090	4.112.080.090	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				112.253.302.477	112.253.302.477
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				4.112.080.090	4.112.080.090	SECCIÓN: 2501 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
2406 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL				665.689.459.543	665.689.459.543	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1.414.855.000.000	1.414.855.000.000
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				665.689.459.543	665.689.459.543	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				99.910.000.000	99.910.000.000
2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE				22.500.000.000	244.055.989.375	2599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL				99.910.000.000	99.910.000.000
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				22.500.000.000	244.055.989.375	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO				99.910.000.000	99.910.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				9.626.870.222.061	969.682.238.333	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				1.514.765.000.000	1.514.765.000.000
SECCIÓN: 2414 UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE						SECCIÓN: 2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				19.719.600.000	19.719.600.000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1.128.838.000.000	1.128.838.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				16.000.000.000	16.000.000.000						
2410 REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE				11.443.000.000	11.443.000.000						
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				11.443.000.000	11.443.000.000						
2499 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE				4.557.000.000	4.557.000.000						
0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE				4.557.000.000	4.557.000.000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				35.719.600.000	35.719.600.000						

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			85.610.000.000		85.610.000.000
2502		PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	68.665.349.923		68.665.349.923
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	68.665.349.923		68.665.349.923
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	16.944.650.077		16.944.650.077
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.944.650.077		16.944.650.077
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.214.448.000.000		1.214.448.000.000
SECCIÓN: 2601 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.367.874.000.000		1.367.874.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			130.690.928.818		130.690.928.818
2501		FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL Y RESARCIMIENTO AL DAÑO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	14.830.713.158		14.830.713.158
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14.830.713.158		14.830.713.158
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL	115.860.215.660		115.860.215.660
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	115.860.215.660		115.860.215.660
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.498.564.928.818		1.498.564.928.818
SECCIÓN: 2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			136.539.000.000	21.234.730.000	157.773.730.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				1.041.226.669	1.041.226.669
2599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL		1.041.226.669	1.041.226.669
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1.041.226.669	1.041.226.669
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			136.539.000.000	22.275.956.669	158.814.956.669
SECCIÓN: 2701 RAMA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.894.912.200.000		9.894.912.200.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			17.695.578.134		17.695.578.134
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.449.610.576.324		1.449.610.576.324
2701		MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA	1.449.610.576.324		1.449.610.576.324
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1.449.610.576.324		1.449.610.576.324
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			11.362.218.354.458		11.362.218.354.458

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 2801 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.370.847.552.000		5.370.847.552.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			215.312.056.738		215.312.056.738
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	215.312.056.738		215.312.056.738
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	215.312.056.738		215.312.056.738
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.586.159.608.738		5.586.159.608.738
SECCIÓN: 2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			72.704.515.000		72.704.515.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.587.951.413	170.662.621.432	173.250.572.845
2801		PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y ASUNTOS ELECTORALES		3.406.473.250	3.406.473.250
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		3.406.473.250	3.406.473.250
2802		IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN	2.587.951.413	37.167.222.257	39.755.173.670
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.587.951.413	37.167.222.257	39.755.173.670
2899		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR REGISTRADURÍA		130.088.925.925	130.088.925.925
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		130.088.925.925	130.088.925.925
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.587.951.413	243.367.136.432	245.955.087.845
SECCIÓN: 2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				15.943.944.000	15.943.944.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				15.943.944.000	15.943.944.000
SECCIÓN: 2804 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL- CNE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.103.673.234.000		1.103.673.234.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			8.000.000.000		8.000.000.000
2899		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR REGISTRADURÍA	8.000.000.000		8.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.000.000.000		8.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.111.673.234.000		1.111.673.234.000
SECCIÓN: 2901 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.543.394.312.000		6.543.394.312.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			173.977.914.661		173.977.914.661
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			254.108.133.045		254.108.133.045
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	47.000.000.000		47.000.000.000
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	47.000.000.000		47.000.000.000
2999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR FISCALÍA	207.108.133.045		207.108.133.045
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	207.108.133.045		207.108.133.045
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.971.480.359.706		6.971.480.359.706
SECCIÓN: 2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			412.021.200.000	2.873.920.000	414.895.120.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			136.555.593.083	315.108.465	136.870.701.548
2901		EFFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN PENAL Y TÉCNICO CIENTÍFICA	56.704.864.098	315.108.465	57.019.972.563
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	56.704.864.098	315.108.465	57.019.972.563
2999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR FISCALÍA	79.850.728.985		79.850.728.985
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	79.850.728.985		79.850.728.985
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			548.576.793.083	3.189.028.465	551.765.821.548
SECCIÓN: 2904 FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				23.303.804.000	23.303.804.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			16.071.707.549		16.071.707.549
2999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR FISCALÍA	16.071.707.549		16.071.707.549
	0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16.071.707.549		16.071.707.549
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				39.375.511.549	39.375.511.549
SECCIÓN: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			463.617.776.000		463.617.776.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			854.184.839.969		854.184.839.969
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	488.867.531.000		488.867.531.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	488.867.531.000		488.867.531.000
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	218.789.403.003		218.789.403.003
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	218.789.403.003		218.789.403.003
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32.506.292.170		32.506.292.170
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32.506.292.170		32.506.292.170

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3205		ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	15.574.000.000		15.574.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15.574.000.000		15.574.000.000
3206		GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	6.092.000.000		6.092.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6.092.000.000		6.092.000.000
3208		EDUCACION AMBIENTAL	5.829.000.000		5.829.000.000
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5.829.000.000		5.829.000.000
3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	86.526.613.796		86.526.613.796
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	86.526.613.796		86.526.613.796
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.317.802.615.969		1.317.802.615.969
SECCIÓN: 3202 INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			70.531.700.000	189.450.000	70.721.150.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			53.124.239.675	4.439.005.000	57.563.244.675
3204		GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	37.186.967.772	4.439.005.000	41.625.972.772
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	37.186.967.772	4.439.005.000	41.625.972.772
3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	15.937.271.903		15.937.271.903
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15.937.271.903		15.937.271.903
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			123.655.939.675	4.628.455.000	128.284.394.675
SECCIÓN: 3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			101.015.900.000		101.015.900.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			189.545.712.302		189.545.712.302
3201		FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS		75.317.139.855	75.317.139.855
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		75.317.139.855	75.317.139.855
3202		CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS		81.802.712.302	81.802.712.302
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		81.802.712.302	81.802.712.302
3299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		32.425.860.145	32.425.860.145
	0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		32.425.860.145	32.425.860.145
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN				290.561.612.302	290.561.612.302
SECCIÓN: 3208 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE (CVS)					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.742.900.000		5.742.900.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.742.900.000		5.742.900.000
SECCIÓN: 3209 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.736.200.000		6.736.200.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.736.200.000		6.736.200.000
SECCIÓN: 3210 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ (CORPOURABÁ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.396.381.000		5.396.381.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.396.381.000		5.396.381.000
SECCIÓN: 3211 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.649.897.000		5.649.897.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.649.897.000		5.649.897.000
SECCIÓN: 3212 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO (CODECHOCO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25.647.347.000		25.647.347.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			25.647.347.000		25.647.347.000
SECCIÓN: 3213 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (COMB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.702.100.000		1.702.100.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.702.100.000		1.702.100.000
SECCIÓN: 3214 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.919.169.000		2.919.169.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.919.169.000		2.919.169.000
SECCIÓN: 3215 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.750.858.000		3.750.858.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.750.858.000		3.750.858.000
SECCIÓN: 3216 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.755.968.000		3.755.968.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.755.968.000		3.755.968.000
SECCIÓN: 3217 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.322.600.000		5.322.600.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.322.600.000		5.322.600.000
SECCIÓN: 3218 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5.374.800.000		5.374.800.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.374.800.000		5.374.800.000
SECCIÓN: 3219 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.302.600.000		4.302.600.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.302.600.000		4.302.600.000
SECCIÓN: 3221 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8.565.519.000		8.565.519.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			8.565.519.000		8.565.519.000
SECCIÓN: 3222 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7.110.300.000		7.110.300.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			7.110.300.000		7.110.300.000
SECCIÓN: 3223 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA (CORPOAMAZONIA)					

 | | | | | | | |--|--------------|----------|--------------------|---------------------|---------------| | PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN | | | | | | | CTA
PROG | SUBC
SUBP | CONCEPTO | APORTE
NACIONAL | RECURSOS
PROPIOS | TOTAL | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 3.223.706.000 | | 3.223.706.000 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 3.223.706.000 | | 3.223.706.000 | | SECCIÓN: 3224
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA (CDA) | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 3.476.200.000 | | 3.476.200.000 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 3.476.200.000 | | 3.476.200.000 | | SECCIÓN: 3226
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA (CORALINA) | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 3.364.359.000 | | 3.364.359.000 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 3.364.359.000 | | 3.364.359.000 | | SECCIÓN: 3227
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA) | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 3.673.580.000 | | 3.673.580.000 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 3.673.580.000 | | 3.673.580.000 | | SECCIÓN: 3228
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE (CORPOMOJANA) | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 3.311.700.000 | | 3.311.700.000 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 3.311.700.000 | | 3.311.700.000 | | SECCIÓN: 3229
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA) | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 3.148.460.000 | | 3.148.460.000 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 3.148.460.000 | | 3.148.460.000 | | SECCIÓN: 3230
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE) | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 3.670.000.000 | | 3.670.000.000 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 3.670.000.000 | | 3.670.000.000 | | | | | | | | | |---|--------------|----------|--------------------|---------------------|---------------| | PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN | | | | | | | CTA
PROG | SUBC
SUBP | CONCEPTO | APORTE
NACIONAL | RECURSOS
PROPIOS | TOTAL | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 3.262.600.000 | | 3.262.600.000 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 3.262.600.000 | | 3.262.600.000 | | SECCIÓN: 3232
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA) | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 3.459.800.000 | | 3.459.800.000 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 3.459.800.000 | | 3.459.800.000 | | SECCIÓN: 3233
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (CRA) | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 3.004.000.000 | | 3.004.000.000 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 3.004.000.000 | | 3.004.000.000 | | SECCIÓN: 3234
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS) | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 3.149.000.000 | | 3.149.000.000 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 3.149.000.000 | | 3.149.000.000 | | SECCIÓN: 3235
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ (CORPOBOYACÁ) | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 3.029.600.000 | | 3.029.600.000 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 3.029.600.000 | | 3.029.600.000 | | SECCIÓN: 3236
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR) | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 3.387.400.000 | | 3.387.400.000 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 3.387.400.000 | | 3.387.400.000 | | SECCIÓN: 3237
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO (CORPOGUAVIO) | | | | | | | A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO | | | 1.062.800.000 | | 1.062.800.000 | | TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN | | | 1.062.800.000 | | 1.062.800.000 | | SECCIÓN: 3238 | | | | | | |

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.274.900.000		3.274.900.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.274.900.000		3.274.900.000
SECCIÓN: 3239 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.955.000.000		3.955.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.955.000.000		3.955.000.000
SECCIÓN: 3301 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			331.094.179.173		331.094.179.173
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			673.000.000.000		673.000.000.000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	506.250.890.744		506.250.890.744
1603		ARTE Y CULTURA	506.250.890.744		506.250.890.744
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	139.506.688.202		139.506.688.202
1603		ARTE Y CULTURA	139.506.688.202		139.506.688.202
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	27.242.421.054		27.242.421.054
1603		ARTE Y CULTURA	27.242.421.054		27.242.421.054
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.004.094.179.173		1.004.094.179.173
SECCIÓN: 3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21.941.816.000	471.779.000	22.413.595.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			17.060.598.619	13.978.974.000	31.039.572.619
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	8.080.943.279	6.621.296.000	14.702.239.279
1603		ARTE Y CULTURA	8.080.943.279	6.621.296.000	14.702.239.279
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	8.979.655.340	7.357.678.000	16.337.333.340
1603		ARTE Y CULTURA	8.979.655.340	7.357.678.000	16.337.333.340
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			39.002.414.619	14.450.753.000	53.453.167.619
SECCIÓN: 3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25.123.599.000	3.005.410.000	28.129.009.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			19.717.041.439	2.123.157.000	21.840.198.439
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	14.020.695.845	2.123.157.000	16.143.852.845

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.274.900.000		3.274.900.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.274.900.000		3.274.900.000
SECCIÓN: 3239 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.955.000.000		3.955.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.955.000.000		3.955.000.000
SECCIÓN: 3301 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			331.094.179.173		331.094.179.173
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			673.000.000.000		673.000.000.000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	506.250.890.744		506.250.890.744
1603		ARTE Y CULTURA	506.250.890.744		506.250.890.744
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	139.506.688.202		139.506.688.202
1603		ARTE Y CULTURA	139.506.688.202		139.506.688.202
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	27.242.421.054		27.242.421.054
1603		ARTE Y CULTURA	27.242.421.054		27.242.421.054
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.004.094.179.173		1.004.094.179.173
SECCIÓN: 3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21.941.816.000	471.779.000	22.413.595.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			17.060.598.619	13.978.974.000	31.039.572.619
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	8.080.943.279	6.621.296.000	14.702.239.279
1603		ARTE Y CULTURA	8.080.943.279	6.621.296.000	14.702.239.279
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	8.979.655.340	7.357.678.000	16.337.333.340
1603		ARTE Y CULTURA	8.979.655.340	7.357.678.000	16.337.333.340
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			39.002.414.619	14.450.753.000	53.453.167.619
SECCIÓN: 3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25.123.599.000	3.005.410.000	28.129.009.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			19.717.041.439	2.123.157.000	21.840.198.439
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	14.020.695.845	2.123.157.000	16.143.852.845

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.274.900.000		3.274.900.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.274.900.000		3.274.900.000
SECCIÓN: 3239 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.955.000.000		3.955.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.955.000.000		3.955.000.000
SECCIÓN: 3301 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			331.094.179.173		331.094.179.173
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			673.000.000.000		673.000.000.000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	506.250.890.744		506.250.890.744
1603		ARTE Y CULTURA	506.250.890.744		506.250.890.744
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	139.506.688.202		139.506.688.202
1603		ARTE Y CULTURA	139.506.688.202		139.506.688.202
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	27.242.421.054		27.242.421.054
1603		ARTE Y CULTURA	27.242.421.054		27.242.421.054
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.004.094.179.173		1.004.094.179.173
SECCIÓN: 3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21.941.816.000	471.779.000	22.413.595.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			17.060.598.619	13.978.974.000	31.039.572.619
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	8.080.943.279	6.621.296.000	14.702.239.279
1603		ARTE Y CULTURA	8.080.943.279	6.621.296.000	14.702.239.279
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	8.979.655.340	7.357.678.000	16.337.333.340
1603		ARTE Y CULTURA	8.979.655.340	7.357.678.000	16.337.333.340
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			39.002.414.619	14.450.753.000	53.453.167.619
SECCIÓN: 3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25.123.599.000	3.005.410.000	28.129.009.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			19.717.041.439	2.123.157.000	21.840.198.439
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	14.020.695.845	2.123.157.000	16.143.852.845

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.274.900.000		3.274.900.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.274.900.000		3.274.900.000
SECCIÓN: 3239 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.955.000.000		3.955.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.955.000.000		3.955.000.000
SECCIÓN: 3301 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			331.094.179.173		331.094.179.173
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			673.000.000.000		673.000.000.000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	506.250.890.744		506.250.890.744
1603		ARTE Y CULTURA	506.250.890.744		506.250.890.744
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	139.506.688.202		139.506.688.202
1603		ARTE Y CULTURA	139.506.688.202		139.506.688.202
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	27.242.421.054		27.242.421.054
1603		ARTE Y CULTURA	27.242.421.054		27.242.421.054
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.004.094.179.173		1.004.094.179.173
SECCIÓN: 3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21.941.816.000	471.779.000	22.413.595.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			17.060.598.619	13.978.974.000	31.039.572.619
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	8.080.943.279	6.621.296.000	14.702.239.279
1603		ARTE Y CULTURA	8.080.943.279	6.621.296.000	14.702.239.279
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	8.979.655.340	7.357.678.000	16.337.333.340
1603		ARTE Y CULTURA	8.979.655.340	7.357.678.000	16.337.333.340
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			39.002.414.619	14.450.753.000	53.453.167.619
SECCIÓN: 3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25.123.599.000	3.005.410.000	28.129.009.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			19.717.041.439	2.123.157.000	21.840.198.439
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	14.020.695.845	2.123.157.000	16.143.852.845

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.274.900.000		3.274.900.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.274.900.000		3.274.900.000
SECCIÓN: 3239 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.955.000.000		3.955.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.955.000.000		3.955.000.000
SECCIÓN: 3301 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			331.094.179.173		331.094.179.173
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			673.000.000.000		673.000.000.000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	506.250.890.744		506.250.890.744
1603		ARTE Y CULTURA	506.250.890.744		506.250.890.744
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	139.506.688.202		139.506.688.202
1603		ARTE Y CULTURA	139.506.688.202		139.506.688.202
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	27.242.421.054		27.242.421.054
1603		ARTE Y CULTURA	27.242.421.054		27.242.421.054
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.004.094.179.173		1.004.094.179.173
SECCIÓN: 3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21.941.816.000	471.779.000	22.413.595.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			17.060.598.619	13.978.974.000	31.039.572.619
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	8.080.943.279	6.621.296.000	14.702.239.279
1603		ARTE Y CULTURA	8.080.943.279	6.621.296.000	14.702.239.279
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	8.979.655.340	7.357.678.000	16.337.333.340
1603		ARTE Y CULTURA	8.979.655.340	7.357.678.000	16.337.333.340
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			39.002.414.619	14.450.753.000	53.453.167.619
SECCIÓN: 3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25.123.599.000	3.005.410.000	28.129.009.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			19.717.041.439	2.123.157.000	21.840.198.439
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	14.020.695.845	2.123.157.000	16.143.852.845

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.274.900.000		3.274.900.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.274.900.000		3.274.900.000
SECCIÓN: 3239 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.955.000.000		3.955.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.955.000.000		3.955.000.000
SECCIÓN: 3301 MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			331.094.179.173		331.094.179.173
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			673.000.000.000		673.000.000.000
3301		PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	506.250.890.744		506.250.890.744
1603		ARTE Y CULTURA	506.250.890.744		506.250.890.744
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	139.506.688.202		139.506.688.202
1603		ARTE Y CULTURA	139.506.688.202		139.506.688.202
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	27.242.421.054		27.242.421.054
1603		ARTE Y CULTURA	27.242.421.054		27.242.421.054
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.004.094.179.173		1.004.094.179.173
SECCIÓN: 3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21.941.816.000	471.779.000	22.413.595.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			17.060.598.619	13.978.974.000	31.039.572.619
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	8.080.943.279	6.621.296.000	14.702.239.279
1603		ARTE Y CULTURA	8.080.943.279	6.621.296.000	14.702.239.279
3399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CULTURA	8.979.655.340	7.357.678.000	16.337.333.340
1603		ARTE Y CULTURA	8.979.655.340	7.357.678.000	16.337.333.340
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			39.002.414.619	14.450.753.000	53.453.167.619
SECCIÓN: 3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25.123.599.000	3.005.410.000	28.129.009.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			19.717.041.439	2.123.157.000	21.840.198.439
3302		GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	14.020.695.845	2.123.157.000	16.143.852.845

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3.274.900.000		3.274.900.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3699	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		379.667.808.800	379.667.808.800
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	193.120.630.889	336.970.334.477	530.090.965.366
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	193.120.630.889	336.970.334.477	530.090.965.366
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			3.338.303.877.447	3.053.157.348.000	6.391.461.225.447
SECCIÓN: 3612 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11.744.672.000		11.744.672.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			44.458.557.030		44.458.557.030
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	42.077.457.030		42.077.457.030
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	42.077.457.030		42.077.457.030
3699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	2.381.100.000		2.381.100.000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2.381.100.000		2.381.100.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			56.203.229.030		56.203.229.030
SECCIÓN: 3613 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15.743.858.000		15.743.858.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			16.099.690.804		16.099.690.804
3602		GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO	9.283.239.605		9.283.239.605
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	9.283.239.605		9.283.239.605
3699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRABAJO	6.816.451.199		6.816.451.199
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	6.816.451.199		6.816.451.199
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			31.843.548.804		31.843.548.804
SECCIÓN: 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.143.173.000.000		1.143.173.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			294.006.698.725		294.006.698.725
3701		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS DE CONCERTACIÓN; GARANTÍA, PREVENCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTOS PARA LA PAZ	82.151.350.914		82.151.350.914
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	82.151.350.914		82.151.350.914
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	164.191.000.000		164.191.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	164.191.000.000		164.191.000.000
3703		POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSTCONFLICTO	5.000.000.000		5.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.000.000.000		5.000.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3705		PROTECCIÓN DE PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)	2.053.156.304		2.053.156.304
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.053.156.304		2.053.156.304
	3799	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	581.272.618		581.272.618
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	581.272.618		581.272.618
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			2.888.556.111.702	204.946.000.000	3.093.502.111.702
SECCIÓN: 3709 DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15.344.000.000		15.344.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			85.605.584.213		85.605.584.213
3708		FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA	85.605.584.213		85.605.584.213
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	85.605.584.213		85.605.584.213
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			100.949.584.213		100.949.584.213
SECCIÓN: 3801 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6.826.256.000	31.606.418.000	38.432.674.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			116.436.375.000		116.436.375.000
0504		ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CARRERAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	103.041.041.369		103.041.041.369
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	103.041.041.369		103.041.041.369
0599		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EMPLEO	13.395.333.631		13.395.333.631
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13.395.333.631		13.395.333.631
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.826.256.000	148.042.793.000	154.869.049.000
SECCIÓN: 3901 MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			34.722.451.000		34.722.451.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			348.567.095.647		348.567.095.647
3902		INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	19.836.599.193		19.836.599.193
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19.836.599.193		19.836.599.193
3905		FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA E INSTITUCIONALIDAD MULTINIVEL DEL SECTOR DE CTEI	6.152.996.454		6.152.996.454
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.152.996.454		6.152.996.454
3906		FOMENTO A VOCACIONES Y FORMACIÓN, GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	290.250.000.000		290.250.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	290.250.000.000		290.250.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3704		PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POLÍTICA Y DIVERSIDAD DE CREENCIAS	19.900.000.000		19.900.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19.900.000.000		19.900.000.000
	3799	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	22.764.347.811		22.764.347.811
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.764.347.811		22.764.347.811
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.437.179.698.725		1.437.179.698.725
SECCIÓN: 3703 DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8.189.000.000		8.189.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.430.671.401		2.430.671.401
3706		PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS	2.430.671.401		2.430.671.401
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.430.671.401		2.430.671.401
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			10.619.671.401		10.619.671.401
SECCIÓN: 3704 CORPORACIÓN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PAÉZ Y ZONAS ALEDAÑAS NASA KI WE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.906.000.000		4.906.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			17.000.000.000		17.000.000.000
3707		GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL HUILA	650.000.000		650.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	650.000.000		650.000.000
3709		MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN PARA PROMOVER LA RESILIENCIA SOCIO ECOLÓGICA EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN NASA KIWE	16.020.000.000		16.020.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16.020.000.000		16.020.000.000
3799		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR	330.000.000		330.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	330.000.000		330.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			21.906.000.000		21.906.000.000
SECCIÓN: 3708 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2.880.945.400.000	204.946.000.000	3.085.891.400.000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA			3.610.711.702		3.610.711.702
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			4.000.000.000		4.000.000.000
3702		FORTALECIMIENTO A LA GOBERNABILIDAD TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA, PAZ Y POST-CONFLICTO	1.365.571.078		1.365.571.078
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.365.571.078		1.365.571.078

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
3999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	32.327.500.000		32.327.500.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32.327.500.000		32.327.500.000
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			383.289.546.647	
SECCIÓN: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4.695.457.505.748		4.695.457.505.748
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			836.708.155.098		836.708.155.098
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	34.070.000.000		34.070.000.000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	34.070.000.000		34.070.000.000
4002		ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	28.000.000.000		28.000.000.000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	28.000.000.000		28.000.000.000
4003		ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	707.940.568.154		707.940.568.154
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	707.940.568.154		707.940.568.154
4099		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	66.697.586.944		66.697.586.944
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	66.697.586.944		66.697.586.944
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			5.532.165.660.846		5.532.165.660.846
SECCIÓN: 4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.864.000.000		9.864.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.741.542.808.261		1.741.542.808.261
4001		ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	1.741.542.808.261		1.741.542.808.261
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1.741.542.808.261		1.741.542.808.261
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			1.751.406.808.261		1.751.406.808.261
SECCIÓN: 4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			287.664.000.000		287.664.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			9.969.938.652.304		9.969.938.652.304
4103		INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	9.948.938.652.304		9.948.938.652.304
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	9.948.938.652.304		9.948.938.652.304

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN				
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS
TOTAL				
4199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	21.000.000.000	21.000.000.000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	21.000.000.000	21.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			10.257.602.652.304	10.257.602.652.304
SECCIÓN: 4104				
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.634.084.646.000	67.637.100.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2.715.654.951.175	2.715.654.951.175
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	2.641.561.663.413	2.641.561.663.413
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.641.561.663.413	2.641.561.663.413
4199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	74.093.287.762	74.093.287.762
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	74.093.287.762	74.093.287.762
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			4.349.739.597.175	67.637.100.000
4.417.376.697.175				
SECCIÓN: 4105				
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20.179.585.000	20.179.585.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			65.653.928.333	65.653.928.333
4101		ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	61.311.122.912	61.311.122.912
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	61.311.122.912	61.311.122.912
4199		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	4.342.805.421	4.342.805.421
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4.342.805.421	4.342.805.421
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			85.833.513.333	85.833.513.333
SECCIÓN: 4201				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			157.792.000.000	157.792.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			23.154.858.491	23.154.858.491
4201		DESARROLLO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CONTRAINTELIGENCIA DE ESTADO	23.154.858.491	23.154.858.491
	0100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	23.154.858.491	23.154.858.491
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			180.946.858.491	180.946.858.491
SECCIÓN: 4301				
MINISTERIO DEL DEPORTE				

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN				
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS
TOTAL				
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			524.529.085.000	524.529.085.000
SECCIÓN: 4602				
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.280.212.407.000	1.280.212.407.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			6.053.317.992.889	3.353.272.622.268
4602		DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	6.053.317.992.889	2.893.272.622.268
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6.053.317.992.889	2.893.272.622.268
4699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD		460.000.000.000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		460.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			6.053.317.992.889	4.633.485.029.268
10.686.803.022.157				
SECCIÓN: 4603				
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.654.000.000	9.654.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			8.008.176.536	250.192.069
4601		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	5.458.689.498	250.192.069
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	5.458.689.498	250.192.069
4699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	2.549.487.038	
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.549.487.038	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			17.662.176.536	250.192.069
17.912.368.605				
SECCIÓN: 4604				
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9.069.264.000	9.069.264.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			1.991.823.464	1.166.417.574
4601		CIERRE DE BRECHAS PARA EL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1.156.823.464	709.296.795
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1.156.823.464	709.296.795
4699		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD	835.000.000	
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	835.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			11.061.087.464	1.166.417.574
12.227.505.038				
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			527.347.364.827.042	29.627.834.093.394
556.975.198.920.436				

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN				
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS
TOTAL				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			68.566.208.000	68.566.208.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			441.892.487.504	441.892.487.504
4301		FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	137.500.000.000	137.500.000.000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	137.500.000.000	137.500.000.000
4302		FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS	285.567.487.504	285.567.487.504
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	285.567.487.504	285.567.487.504
4399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	18.825.000.000	18.825.000.000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	18.825.000.000	18.825.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			510.458.695.504	510.458.695.504
SECCIÓN: 4401				
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			572.174.000.000	572.174.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			189.521.300.973	189.521.300.973
4401		JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	156.553.669.010	156.553.669.010
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	156.553.669.010	156.553.669.010
4499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ	32.967.631.963	32.967.631.963
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32.967.631.963	32.967.631.963
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			761.695.300.973	761.695.300.973
SECCIÓN: 4403				
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			121.859.000.000	121.859.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			76.273.000.000	76.273.000.000
4403		BÚSQUEDA HUMANITARIA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA	42.000.000.000	42.000.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42.000.000.000	42.000.000.000
4499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ	34.273.000.000	34.273.000.000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	34.273.000.000	34.273.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			198.132.000.000	198.132.000.000
SECCIÓN: 4601				
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			524.529.085.000	524.529.085.000

ingresos bajo su administración, en el momento que se identifique la situación asociada a la generación del hecho económico respectivo. Para el efecto, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y las tesorerías de las entidades reportarán de manera regular a los órganos del Presupuesto General de la Nación, las transacciones registradas en las cuentas bancarias recaudadoras que requieren su afectación presupuestal oportuna, independiente de los ajustes a que haya lugar, para efectos del cierre contable en el mes siguiente al recaudo y de acuerdo con el calendario establecido por el Administrador SIIF Nación. Igualmente, las entidades que ejecutan apropiaciones financiadas con recursos sin situación de fondos, ni flujo de efectivo, deberán registrar en el SIIF Nación la ejecución del ingreso a más tardar al momento de realizar el pago con cargo a dichos recursos. Los órganos del Presupuesto General de la Nación que registran los ingresos de la gestión financiera pública a través de aplicativos misionales propios, y que interoperan con el SIIF Nación, deben propender porque el recaudo se refleje en línea y tiempo real o garantizar que este sea mínimo diario. ARTÍCULO 7o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez y para la ejecución de operaciones de cubrimiento de riesgos, acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo. ARTÍCULO 8o. El Gobierno nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase “B”, con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía y los que se emitan para operaciones temporales de tesorería; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del Decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de éstas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento. ARTÍCULO 9o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente Ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).	ARTÍCULO 10o. Los títulos que se emitan para efectuar transferencia temporal de valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, solo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados se atenderán con el producto de la operación de transferencia y su emisión no afectará el saldo de la deuda pública. ARTÍCULO 11o. A más tardar el 20 enero de 2026, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación realizarán los ajustes a los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, tanto en la imputación por concepto de ingresos que corresponden a los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior, como de los gastos, cuando haya necesidad de cancelar compromisos y/u obligaciones. ARTÍCULO 12o. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, así como los originados con recursos de la Nación, y los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos, cuentas y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema que conforman el Presupuesto General de la Nación, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La reglamentación expedida por el Gobierno nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta Ley. Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado su tratamiento, así como los provenientes de recursos de terceros que dichas entidades estatales mantengan en calidad de depósitos o administración. CAPÍTULO II DE LOS GASTOS ARTÍCULO 13o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización. ARTÍCULO 14o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
ARTÍCULO 15o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2026, por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política. La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 179 de 1994, previo al inicio de un proceso de concurso de méritos para proveer los cargos de carrera administrativa, la entidad deberá certificar la disponibilidad presupuestal para atender el costo del concurso, los cargos que se convocarán y su provisión. ARTÍCULO 16o. La solicitud de modificación a las plantas de personal, además de lo contemplado en las normas de austeridad, requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, lo siguiente: - Exposición de motivos - Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta - Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad - Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión, y - Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes. La entidad interesada deberá contar con el aval previo del Ministerio o Departamento Administrativo al cual se encuentra adscrito o vinculado y la autorización de inicio de trámite por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE. El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, condicionadas al concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional. Las viabilidades presupuestales que emita el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional para la modificación de las plantas de personal, tendrá vigencia para la expedición del respectivo decreto hasta el 31 de diciembre del año en que se expide.	En todo caso, cuando la modificación de planta supere el costo de la planta de personal vigente, entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año siguiente, siempre y cuando cuente con apropiaciones presupuestales conforme lo establece el artículo 15 de la presente Ley. ARTÍCULO 17o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad; las matrículas de los funcionarios de la planta permanente o temporal se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna para la planta permanente o temporal del órgano respectivo. ARTÍCULO 18o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se regirán por el Decreto 1068 de 2015 y por las demás normas que lo modifiquen o adicionen. En todo caso, se deberá tener especial observancia de lo establecido en las prohibiciones de que trata el artículo 2.8.5.8 del precitado Decreto. ARTÍCULO 19o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas, previo a la expedición del acto administrativo por parte de la autoridad correspondiente. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención. A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorpora las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución. Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda; para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones en ningún caso

podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida. El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas. ARTÍCULO 20o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente Ley podrán pactar el pago de anticipos y la recepción de bienes y servicios, únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia, aprobado por el CONFIS, lo cual debe ser consistente con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y los decretos reglamentarios que regulan la materia. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar la transferencia de recursos a fiducias o encargos fiduciarios o patrimonios autónomos, o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto. Cuando las fiducias, los encargos fiduciarios, los patrimonios autónomos constituidos mediante contratos fiduciarios o los convenios o contratos interadministrativos utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar la unidad de caja, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación. PARÁGRAFO. Los saldos de recursos de portafolios administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que no se encuentren comprometidos para atender gastos o pago de obligaciones, forman parte de la unidad de caja de la Nación y se podrán utilizar para cumplir las obligaciones para las cuales fueron creados. Sobre estas operaciones de Tesorería dicha Dirección llevará el registro contable correspondiente. ARTÍCULO 21o. El Gobierno nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.	La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia. Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas. ARTÍCULO 22o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas. ARTÍCULO 23o. Los órganos de que trata el artículo 3o de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación. No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite. ARTÍCULO 24o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los Establecimientos Públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos expedidos por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación. Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención. ARTÍCULO 25o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política. Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Establecimientos Públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos. Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen. Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por Ley de la República, no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante, se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). ARTÍCULO 26o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar dentro del primer trimestre de 2026 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente. La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida. Así mismo, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019, deberán reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional dentro del primer mes de 2026 los recursos del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras y que no hayan sido pagados a los beneficiarios finales. Estos recursos se constituirán como acreedores varios sujetos a devolución y serán puestos a	disposición de la Entidad Financiera cuando se haga exigible su pago a beneficiarios finales, sin que esto implique operación presupuestal alguna, entendiendo que se trata de una operación de manejo eficiente de Tesorería. ARTÍCULO 27o. Cuando exista apropiación presupuestal en el Servicio de la Deuda Pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero 2027. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2025 se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes a la vigencia fiscal 2026. ARTÍCULO 28o. Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública; así como, los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus conexas. De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos y otros títulos de deuda pública. La emisión de estos bonos o títulos se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos del pago de intereses y de su redención. Cuando se presenten utilidades del Banco de la República a favor de la Nación se podrán pagar en efectivo o con títulos de deuda pública. CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR ARTÍCULO 29o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2025 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2025 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2026.

Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación. Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran. ARTÍCULO 30o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos de apropiación que a 31 de diciembre se registren en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación para estos propósitos. Lo anterior se constituye como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia. ARTÍCULO 31o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2026 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9 de la Ley 225 de 1995. CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO 32o. Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), o quien este delegue, requerirán de manera previa, la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifiquen las nuevas condiciones; en los demás casos, se requerirá de una nueva autorización. ARTÍCULO 33o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003. Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista. De no ser necesario efectuar algún ajuste, no se requerirá de una nueva autorización de vigencia futura. Los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación deberán corresponder a los cupos efectivamente utilizados.	CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO 34o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, la certificación de inembargabilidad donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar se solicitará al jefe del órgano de la sección presupuestal o a quien este delegue. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. PARÁGRAFO. En los mismos términos, el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de estos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015. ARTÍCULO 35o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o de la presente Ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso. Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar. Con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales. Cuando se extiendan los efectos de una sentencia de unificación jurisprudencial dictada por el Consejo de Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la operación presupuestal a que haya lugar será responsabilidad del Jefe de cada órgano y su pago se imputará al rubro que lo generó. PARÁGRAFO. Durante la presente vigencia fiscal, no se efectuarán aportes del Presupuesto General de la Nación al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales de los que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 448 de 1998 relacionados con los pasivos judiciales descritos en el artículo 194 de la Ley 1437 de 2011.
ARTÍCULO 36o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA), a que se refiere la Ley 282 de 1996. PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional cubrirán con sus respectivos presupuestos, los gastos de viaje y viáticos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros. ARTÍCULO 37o. Las obligaciones por concepto de servicios médicos asistenciales (no pensiones), servicios públicos domiciliarios (Acueducto y Alcantarillado, Energía, Gas combustible), servicios públicos de comunicaciones (que incluye los servicios de telecomunicaciones y postales), servicios de transporte de pasajeros o carga y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2025, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2026. Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen. ARTÍCULO 38o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más. En los casos en que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, de cualquier sector, reciban aportes de la Nación, estos se clasificarán como una transferencia en la Sección Principal del Sector Administrativo en que se encuentren vinculadas y estarán sujetas a las disposiciones sobre austeridad del gasto. PARÁGRAFO. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Público, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación. ARTÍCULO 39o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con destino al pago	de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989. ARTÍCULO 40o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados. Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales. ARTÍCULO 41o. El Ministerio de Trabajo y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de aportes y devoluciones de los subsidios pagados por la Nación dentro del Programa de Subsidio de Aporte en Pensión, realizando únicamente los registros contables y las modificaciones en las historias laborales de los ciudadanos a que haya lugar. Si subsisten obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo. ARTÍCULO 42o. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2025 y en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes y/o reservas pensionales remanentes del sector Propósito General de cada entidad territorial, luego de cubrirse ese pasivo pensional, a los Sectores Salud y Educación, cuando no se cuente con los recursos suficientes para atender los pasivos pensionales en dichos sectores. En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.

El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial. En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del FONPET asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2026 con destino al FOMAG, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar, en segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y, en tercer lugar, el excedente amortizará a la reserva actuarial. ARTÍCULO 43o. (MODIFICADO). El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET. En la vigencia 2026, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados a cargo de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando en todo caso los límites que establezcan las disposiciones reglamentarias con el fin de mantener un saldo mínimo en cuenta que garantice el pago de las obligaciones pensionales futuras. Lo previsto en el presente artículo se aplicará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. ARTÍCULO 44o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales. Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento. También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar;	estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a éstas. ARTÍCULO 45o. Con los ingresos corrientes y excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007, compilado por el Decreto 1833 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. Autorícese al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS para ejecutar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional que financien el Programa Colombia Mayor, en los términos del párrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo número 812 de 2020. ARTÍCULO 46o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2026 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los ingresos corrientes y excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016. Prevía cobertura de los riesgos amparados con cargo a los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, se financiará, con cargo a dichos recursos la Sostenibilidad y Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado; una vez se tenga garantizado el aseguramiento, se podrán destinar recursos a financiar otros programas de salud pública. También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional. Los excedentes de los recursos de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, con corte a 31 de diciembre de 2025, serán incorporados en el presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y se destinarán a la financiación del aseguramiento en salud. ARTÍCULO 47o. Las entidades responsables de la reparación integral a la población víctima del conflicto armado del orden nacional darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de dicha población y, en especial, a la población en situación de desplazamiento forzado
y a la población étnica víctima de desplazamiento, beneficiarios de sentencias de restitución de tierras, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021 y la Ley 2421 de 2024, y a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento. Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar sostenibilidad a los procesos de restitución de tierras. ARTÍCULO 48o. Durante la vigencia de 2026, con el fin de verificar los avances en la implementación de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, y los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, modificados por la Ley 2078 de 2021, las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas, especificarán en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, en la Plataforma Integrada de Inversiones Públicas – PIIP o la que haga sus veces, y en los demás aplicativos que para este propósito determinen el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los rubros que dentro de su presupuesto destinan a este fin y remitirán a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas los listados de la población beneficiada de las medidas de atención, asistencia y reparación integral previstas para la población víctima del conflicto armado. Para la identificación de los recursos de gasto de inversión destinados a la implementación de las acciones de los Decretos Ley étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011, se deberá diligenciar por parte de las Entidades Ejecutoras la programación de dichos recursos en el Capítulo de Cruce de Políticas de la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP o la que haga sus veces. ARTÍCULO 49o. Bajo la coordinación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de las iniciativas en el marco de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a la población víctima, adelantarán la focalización y municipalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2078 de 2021 y la Ley 2421 de 2024, la reglamentación vigente, y el cumplimiento de fallos judiciales. La focalización y territorialización indicativas procurarán la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas y tendrán en cuenta las características heterogéneas y las capacidades institucionales de las entidades territoriales. La territorialización del gasto de inversión deberá registrarse por parte de las Entidades ejecutoras en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP o la que haga sus veces, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación. ARTÍCULO 50o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, en la presente vigencia fiscal serán transferidos a la Nación por la Sociedad de Activos Especiales – SAE S.A.S., a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del	Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009. ARTÍCULO 51o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. De igual manera, podrá realizarse a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el párrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023. El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República. En todo caso, el ordenador del gasto del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. PARÁGRAFO 1o. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más. PARÁGRAFO 2o. En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad “Pago pasivo exigible – Vigencias Expiradas”. ARTÍCULO 52o. Las asignaciones presupuestales del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluye los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento en

que incurra el Operador Postal Oficial por la Prestación del servicio postal universal y la franquicia postal, el Proveedor de Redes y Servicios de telecomunicaciones por la prestación de los servicios de franquicia telegráfica. En el caso de las franquicias postal y telegráfica, el pago se realizará en relación con los servicios que se presten a los órganos beneficiarios que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. El Fondo Único de TIC efectuará la transferencia de recursos al Operador Postal por la prestación de los servicios de la franquicia postal y/o el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que efectivamente haya prestado el servicio de telegrafía. El receptor de la transferencia expedirá el respectivo paz y salvo a la entidad beneficiaria de los servicios correspondientes a las franquicias postal y/o telegráfica tan pronto como reciba los recursos. Los recursos a que se refiere el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, para financiar gastos de funcionamiento del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, serán transferidos por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. PARÁGRAFO 1o. El Fondo Único de TIC podrá pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2026, las obligaciones causadas en el último trimestre de la vigencia 2025 por concepto de servicio postal universal, y franquicias postal y/o telegráfica de que trata el presente artículo. PARÁGRAFO 2o. El Fondo Único de TIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y los gastos de vigilancia y control de los operadores postales. ARTÍCULO 53o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible que se causen durante la vigencia de la presente Ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2026 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente. En todo caso, los subsidios se disminuirán en la medida en que el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable. El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores. ARTÍCULO 54o. Los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de energía y gas causados en vigencias anteriores se podrán financiar con los recursos remanentes que resulten a 31 de diciembre de 2025 de los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE para el caso del servicio de energía y de los de la Cuota de Fomento de Gas, para lo correspondiente al servicio de gas por red y GLP. De igual manera, podrán financiarse los proyectos y programas que el Gobierno nacional implemente relacionados con las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable, así	como los proyectos de las comunidades energéticas de que trata el Título IX del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO 55o. La Nación, a través de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en virtud del artículo 2.2.16.7.25 del Decreto 1833 de 2016, podrán compensar deudas recíprocas por concepto de Bonos Pensionales Tipo A, pagados por la Nación por cuenta de Colpensiones, y obligaciones exigibles a cargo de la Nación, a favor de Colpensiones, por concepto de Bonos pensionales Tipo B y T, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que las entidades, lleven a cabo los registros contables a que haya lugar. En el evento, en el que una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo de la Nación y/o Colpensiones, corresponderá a la entidad deudora, estimar e incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal, la apropiación presupuestal con los recursos necesarios, con el fin de efectuar los pagos de las obligaciones a su cargo. ARTÍCULO 56o. Las entidades responsables del Sistema Penitenciario y Carcelario del país del orden nacional, darán prioridad en la ejecución con sus respectivos presupuestos, a la atención integral de la población penitenciaria y carcelaria, en cumplimiento de las Sentencias T-388 de 2013, T-762 de 2015 y SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional. ARTÍCULO 57o. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales, Colpensiones podrá recurrir a los recursos de liquidez propios con el propósito de atender el pago de las obligaciones establecidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 100 de 1993. Estos recursos serán devueltos por la Nación a Colpensiones, bajo los términos y condiciones acordados por las partes. ARTÍCULO 58o. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición. Así mismo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión del Comité de Conciliación, se remitirán a los organismos de control mencionados en el inciso anterior, las constancias de radicación de las respectivas acciones ante el funcionario judicial competente. PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá efecto para todos los fallos que se hayan pagado a la entrada en vigencia de la presente Ley y que aún no hayan sido objeto de acción de repetición. ARTÍCULO 59o. Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía,
USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF, con cargo a los valores presupuestados en cada una de ellas, con esta fuente. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar. ARTÍCULO 60o. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social - FOES. Por lo tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el valor señalado por el artículo 248 de la Ley 2294 de 2023 y lo efectivamente reconocido. ARTÍCULO 61o. Los gastos en que incurra el Ministerio de Educación Nacional para la realización de las actividades de control, seguimiento y cobro de valores adeudados, para adelantar el proceso de verificación y recaudo de la contribución parafiscal prevista en la Ley 1697 de 2013, se realizarán con cargo a los recursos depositados en el Fondo Nacional de Universidades Estatales de Colombia, para lo cual se harán los correspondientes registros presupuestales. ARTÍCULO 62o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales. Así mismo, durante la presente vigencia fiscal la Nación podrá reconocer y pagar, bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o con bonos u otros títulos de deuda pública, los bonos pensionales a su cargo de que trata la Ley 100 de 1993 y su Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones. Cuando se emitan TES clase B para atender el pago de los bonos pensionales a cargo de la Nación que se hayan negociado de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1299 de 1994 en el mercado secundario, podrán ser administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional en una cuenta independiente, con el objetivo de suministrar la respectiva liquidez. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante acto administrativo establecerá los parámetros aplicables a las operaciones de las que trata este inciso. La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, surgidas de los contratos de concesión por concepto de sentencias y conciliaciones hasta por quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente. La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías, según corresponda.	PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías al hacer uso de este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. ARTÍCULO 63o. Las partidas del Presupuesto General de la Nación con destino al Fondo de Protección de Justicia de que trata el Decreto 200 de 2003 y las normas que lo modifiquen o adicionen, quedan incorporadas en las secciones presupuestales de la Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Ministerio del Interior. ARTÍCULO 64o. DEL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Con base en lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, la Defensoría del Pueblo financiará el funcionamiento del Fondo con el producto de los rendimientos financieros del capital de dicho Fondo. ARTÍCULO 65o. ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA. Con base en la transferencia realizada para el desarrollo del Sistema Nacional de Defensoría Pública, serán imputables a la misma los gastos de funcionamiento que garanticen el debido desarrollo de los postulados previstos en la Ley 941 de 2005, con base en el principio de programación integral previsto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. ARTÍCULO 66o. Cuando existan rendimientos financieros generados por el Fondo de Devolución de Armas, dichos recursos serán incorporados en la Sección Presupuestal 1501 Ministerio de Defensa Nacional, como fuente de ingreso Fondos Especiales (Fondos Internos), los cuales serán utilizados de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. ARTÍCULO 67o. Las operaciones de cobertura previstas en los artículos 129 de la Ley 2010 de 2019 - Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal- y 33 de la Ley 1955 de 2019 -Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles- se podrán estructurar, contratar y ejecutar en forma conjunta, como parte de un programa integral de mitigación de los riesgos fiscales derivados de las fluctuaciones de los precios del petróleo, los combustibles líquidos y la tasa de cambio del peso colombiano por el dólar estadounidense. Los costos generados por la ejecución de dichas operaciones se podrán asumir con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación cuando los recursos disponibles en dichos fondos sean insuficientes. Las operaciones de cobertura de que trata el presente artículo se podrán administrar por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a través de cuentas independientes mientras son incorporadas a los fondos respectivos. En caso de percibirse recursos en virtud de las operaciones de cobertura, estos podrán ser incorporados en los estados financieros del Fondo de Estabilización del Ingreso Fiscal - FEIF para posterior utilización de los mismos.

ARTÍCULO 68o. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública administrado por el Departamento Nacional de Planeación. Lo dispuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos constituidos mediante contratos fiduciarios. ARTÍCULO 69o. ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL SERVICIO DE DEUDA EXTERNA. A fin de fijar el valor definitivo de las apropiaciones necesarias para atender el servicio de la deuda externa frente a posibles variaciones en las tasas de cambio, se autoriza a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que con la orden de afectación presupuestal pueda adquirir las divisas necesarias que permitan la ejecución presupuestal correspondiente al servicio de deuda externa del Presupuesto General de la Nación, registrando las obligaciones presupuestales hasta por el valor de la tasa de cambio vigente a la fecha de la ejecución presupuestal correspondiente. Para atender los pagos requeridos del servicio de deuda externa, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá conformar los portafolios en divisas que requiera con los recursos derivados de la afectación presupuestal correspondiente. ARTÍCULO 70o. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE ENTIDADES PÚBLICAS. Dentro del marco de colaboración armónica que debe orientar las actuaciones administrativas de las distintas autoridades y entidades del Estado, y con el fin de reducir costos de desplazamientos y gastos judiciales, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: a) Cuando varias entidades de la administración pública tanto del orden nacional como territorial, actúen como demandantes o demandadas dentro de un proceso judicial, podrán de común acuerdo con los apoderados judiciales que uno de ellos tome la representación judicial de las restantes para la comparecencia de las audiencias que dentro del respectivo proceso hayan sido convocadas o por ley deban asistir. Para tal efecto la entidad encomendada a asumir la representación judicial para la audiencia correspondiente, estará en capacidad y queda facultada para disponer uno de sus apoderados o funcionarios que reciba los poderes que se requieran. b) En materia de cobro de costas judiciales en que varias entidades de la Rama Ejecutiva, entre ellas el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sean beneficiarias de los mismos, el recaudo de la totalidad de ellas estará a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien queda facultado para iniciar los cobros judiciales o extrajudiciales respectivos. Cuando las costas incluyan agencias en derecho las mismas se entenderán a favor de la entidad pública y no del apoderado que las representa. Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, las entidades podrán a través de la modalidad de teletrabajo, representar y vigilar los procesos en las diferentes zonas del país.	ARTÍCULO 71o. OBLIGACIÓN DE REPORTE - BONOS TEMÁTICOS SOBERANOS. Sin perjuicio de las obligaciones de reporte ya existentes, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación - PGN que tengan transferencias o proyectos seleccionados para hacer parte de los portafolios de bonos temáticos de acuerdo a los marcos de referencia a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 2073 de 2020, deberán proveer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- y el Departamento Nacional de Planeación, cada 6 meses una vez emitido el bono temático la información necesaria para realizar los reportes a los inversionistas, tales como indicadores de impacto, avance del proyecto, desempeño y controversias ambientales, sociales o de gobernanza que se presenten en estos gastos o proyectos. Cuando las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación cambien la fuente del recurso de los proyectos seleccionados para la emisión, deberán informarlo previamente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de validar la pertinencia de este cambio. ARTÍCULO 72o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto de ningún órgano o entidad gubernamental. PARÁGRAFO. Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y se sujetarán a lo dispuesto en el literal a) del artículo 10 de la Ley 819 de 2023 y demás normas afines. ARTÍCULO 73o. PAGO DE OBLIGACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES - FEPC. Para atender las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles - FEPC, incluidas las causadas en vigencias anteriores, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá utilizar las siguientes alternativas de pago: (i) reconocer y pagar mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública sin que ello implique operación presupuestal y solo deberá presupuestarse para efectos de su redención y pago de intereses; (ii) utilizar las apropiaciones presupuestales del servicio de la deuda disponibles no comprometidas; (iii) utilizar los recursos que se encuentren como saldos de caja del FEPC; y/o (iv) compensar total o parcialmente, con cargo a los dividendos decretados por Ecopetrol S.A a favor de la Nación, las obligaciones liquidadas del FEPC con el Grupo Ecopetrol, sin que ello implique un movimiento de efectivo para las partes ni operación presupuestal alguna. Esta última operación deberá ser presentada ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES para su recomendación, en el marco del artículo 97 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto.
Lo dispuesto en el presente artículo regirá hasta tanto el Gobierno nacional implemente las fuentes alternativas de energía y gas sostenible y sustentable. PARÁGRAFO. En el evento en que se emitan bonos u otros títulos de deuda pública, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como administrador del portafolio del FEPC, podrá realizar operaciones Repo con cargo al portafolio administrado y con plazo superior a un año, observado para ello los principios de seguridad, liquidez, rentabilidad y condiciones de mercado en cada una de las operaciones. Para el efecto, el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartirá los lineamientos financieros de estas operaciones. ARTÍCULO 74o. ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS. En cumplimiento de las Sentencias C-346 de 2021 y C-505 de 2023 proferidas por la Corte Constitucional, las apropiaciones presupuestales se asignan en la Sección Presupuestal 2257 denominada "Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas", en la cual se incorporan los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que la Nación transfiere a cada uno de estos entes autónomos. El gasto de funcionamiento e inversión de cada universidad del orden nacional y territorial está contenido en el anexo que forma parte de la presente Ley. En el caso de los recursos de inversión de que trata el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, cada ente autónomo universidad pública deberá tener registrado un proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional -BPIN. PARÁGRAFO 1o. En el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación dentro de la sección presupuestal "Entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas", cada Universidad se identificará como una unidad ejecutora solo para lo relacionado con "la gestión presupuestal del giro de dichos recursos y realizará el registro de la ejecución presupuestal de los montos señalados en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, solamente para la transferencia de estos recursos a sus tesorerías, para lo cual se garantizará el PAC y su respectiva programación mensual se realizará con base en la propuesta definida por cada Universidad pública que deberá ser remitida antes del 20 de diciembre de la vigencia respectiva a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sin necesidad de solicitud, atendiendo la respectiva autonomía presupuestal sin que por ello sean considerados como establecimientos públicos. Las transferencias diferentes a las establecidas en la Sección Presupuestal 2257 o los pagos que requieran ser efectuados por entidades del Presupuesto General de la Nación a los entes autónomos universitarios estatales – Universidades Públicas, se girarán como si las mismas fueran un tercero no usuario del Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF. PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la programación del Presupuesto General de la Nación de 2027, los entes autónomos universitarios estatales - Universidades Públicas no requerirán anteproyecto de presupuesto, en virtud de su autonomía presupuestal.	Lo previsto en este artículo solo aplicará en lo relacionado con la gestión presupuestal del gasto para el giro de los recursos, sin perjuicio de la autonomía universitaria para planear, programar, apropiar, ejecutar y modificar sus presupuestos. ARTÍCULO 75o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación se podrá incluir una apropiación con el objeto de atender los gastos para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia C-006 de 2012 de la Corte Constitucional. PARÁGRAFO. Se podrán efectuar distribuciones dentro del proceso de ejecución presupuestal para la financiación de proyectos que se encuentren registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública, sin cambiar su destinación y cuantía, con el fin de promover el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de los programas sociales. ARTÍCULO 76o. (MODIFICADO). Con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones del sector educación de la vigencia 2026, correspondientes a las últimas doceavas se podrán financiar las obligaciones laborales causadas y pendientes de pago de la vigencia 2025 que correspondan a contribuciones de nómina, aportes patronales y del afiliado con destino al FOMAG y parafiscales. ARTÍCULO 77o. (MODIFICADO). En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto Ley 28 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad del orden nacional ordenadora de gasto deberá reconocer y registrar presupuestalmente por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional actuará únicamente como administradora temporal, sin modificar su destinación específica y una vez superada la situación que dio lugar a la suspensión del giro. La entidad ordenadora del gasto deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional el giro efectivo de los recursos en un plazo no mayor a tres (3) meses, previa comunicación a la entidad territorial beneficiaria. ARTÍCULO 78o. (MODIFICADO). Atendiendo a la especial condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y a los objetivos de preservación de la reserva de biósfera Sea Flower, en el actual presupuesto se asignarán recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de recolección, transporte, tratamiento, disposición final y manejo integral de residuos sólidos para el departamento. Los prestadores del sistema deberán reportar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los costos de dichas actividades que no puedan ser recuperados, con el fin de que les sean girados mensualmente para garantizar la continua operación del sistema. Con el fin de efectuar dicho giro, el citado Ministerio

deberá solicitar la información que considere necesaria a las autoridades competentes para asegurar que los costos asumidos correspondan a aquellos que no puedan ser cubiertos vía tarifa o subsidios. ARTÍCULO 79o. Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T-302 de 2017, que declara "la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo wayúu", darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo. Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de ayuda y transición constituyendo estas, en el título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad. ARTÍCULO 80o. Durante la vigencia 2026, el Ministerio de Minas y Energía, destinará recursos para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo -GLP por red, y de energías de transición de cero y bajas emisiones, a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto de inversión de distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP. ARTÍCULO 81o. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO POR PROGRAMA DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS. De conformidad con el artículo 364 de la Ley 2294 de 2023, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público coordinarán de forma conjunta la consolidación de información técnica centralizada requerida para la gestión, el monitoreo y evaluación del gasto público orientado a resultados del Presupuesto General de la Nación. La información de Programas del gasto público será administrada conjuntamente entre la Dirección de Proyectos e Información de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar una adecuada administración de los programas y el seguimiento integral de la ejecución asociada a la clasificación programática del Presupuesto General de la Nación. Con fundamento en lo anterior, los informes mensuales de ejecución del Presupuesto General de la Nación deben incluir una lectura programática del gasto. Con este propósito, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben suministrar la información que para tal fin sea requerida por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. ARTÍCULO 82o. IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE TRAZADORES PRESUPUESTALES. Durante la vigencia 2026, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer la metodología para la creación e implementación de trazadores que permitan la marcación de partidas presupuestales de inversión y funcionamiento del Presupuesto General de la Nación de que trata el artículo 361 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que servirá de base para las nuevas propuestas que se formulen sobre la materia a partir de la vigencia 2027. Para que sean consideradas	para la vigencia 2027 las iniciativas deben contar con la viabilidad de estas entidades y soporte en el sistema de información que se determine a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2026. Los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019 continuarán funcionando en los términos allí establecidos durante 2026 así como los ordenados en fallos judiciales. Como parte de los lineamientos para la programación presupuestal 2026 el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público darán a conocer los ajustes requeridos para armonizar el proceso, registro y reporte consistente con la metodología de implementación de trazadores presupuestales de que trata el artículo 361 del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida". ARTÍCULO 83o. (MODIFICADO). Los certificados de libertad y tradición, por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985, estos recursos pertenecen a la Superintendencia de Notariado y Registro. ARTÍCULO 84o. Para la emisión del concepto de que trata el inciso tercero del artículo 7º de la Ley 819 de 2003, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar a las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras, la estimación de los montos de las fuentes de financiamiento y de las obligaciones que tendrían que atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia de 2026 derivadas de los proyectos de ley que se encuentren en discusión en el Congreso de la República. Esta solicitud debe contemplar el plazo para la respuesta respectiva, el tipo de detalle de la información requerida y la determinación cuantificada sobre si las obligaciones estimadas exceden el presupuesto con que se cuenta y, por lo tanto, requieren recursos adicionales. Las entidades deberán cumplir con los requerimientos que se efectúen. ARTÍCULO 85o. En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las asignaciones de gasto derivadas del cumplimiento de mandatos legales que ordenan gasto y crean destinaciones específicas solo serán incorporadas en el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2026 en la medida en que exista disponibilidad de recursos y espacio fiscal dentro de los techos del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026-2029, con excepción de las transferencias corrientes de rango constitucional y de las previstas en el Sistema General de Participaciones -SGP, así como de las correspondientes al pago del Sistema de Seguridad Social, los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y el cumplimiento de fallos judiciales debidamente ejecutoriados. PARÁGRAFO. En caso de que no exista disponibilidad de recursos o espacio fiscal suficiente para incorporar dichas asignaciones en el presupuesto de 2026, el Gobierno nacional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá diferir su inclusión para ejercicios fiscales posteriores, priorizando su incorporación en los términos que defina la programación presupuestal plurianual, sin
que ello implique responsabilidad fiscal o administrativa para los funcionarios encargados de la programación o ejecución presupuestal. ARTÍCULO 86o. Los préstamos otorgados a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 2020 y de las leyes o decretos de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones de todas las vigencias fiscales y, de más recursos pendientes a favor de las entidades territoriales, serán girados al FONPET, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2468 de 2025, para lo cual deberá realizarse previamente el cruce de cuentas de que trata el inciso segundo del precitado artículo. ARTÍCULO 87o. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DEL SECTOR TRANSPORTE. Con el fin de atender gastos prioritarios del Sector Transporte y mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación, las entidades que conforman el Sector podrán recomponer el presupuesto a través de la liberación de recursos de la vigencia en curso resultado de la terminación anticipada o la reprogramación de los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión, así como ajustes en el aporte correspondiente a la vigencia en curso. El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante Decreto, previo concepto del CONFIS, debidamente motivado, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal, aprobado por el Congreso. ARTÍCULO 88o. En caso de que el Fondo Minero inicie su operación en la vigencia 2025, se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que efectúe los ajustes presupuestales a que haya lugar. ARTÍCULO 89o. Los recursos que la UPME recaude por concepto del cobro de los servicios de que trata el artículo 20 de la Ley 1955 de 2019 y los excedentes asignados por el CONPES a esa entidad, derivados de los mismos, serán destinados en primer término a cubrir los costos de la prestación de estos servicios. Los saldos no utilizados podrán ser destinados a los demás gastos que requiera la entidad. ARTÍCULO 90o. CRUCE DE CUENTAS. Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, en nombre de la Nación, el cruce de cuentas como deudor directo, indirecto o garante subsidiario sobre obligaciones que recíprocamente se tengan con entidades públicas, sin que se requiera operación presupuestal alguna. ARTÍCULO 91o. (MODIFICADO). REINTEGRO DE RECURSOS A LA UNIDAD DE CAJA DEL TESORO NACIONAL. Los recursos que hayan sido girados por el Tesoro Nacional, provenientes del Presupuesto General de la Nación y que se encuentren como excedentes de liquidez de las Entidades Estatales o en fondos, en fiducias, en encargos fiduciarios o en patrimonios autónomos o cualquier modalidad de negocio fiduciario, constituidos por dichas entidades, deberán ser reintegrados a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional.	Se exceptúa de esta disposición, aquellos excedentes que tengan un régimen especial o excepcional, los recursos de la seguridad social, de recursos parafiscales, recursos del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías o de recursos que correspondan a las entidades territoriales o sus descentralizadas. No obstante la anterior excepción, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar en forma delegada dichos recursos, conforme las facultades otorgadas a dicha Dirección General. Cuando la entidad estatal requiera liquidez para atender los pagos autorizados, en cumplimiento del objeto para el cual fueron girados inicialmente, el Tesoro Nacional procederá a disponer los recursos para que la Entidad pueda hacer el pago a beneficiario final sin que se requiera operación presupuestal alguna. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional evaluará en cada caso la pertinencia de reconocer rendimientos financieros, conforme a la normatividad que les sea aplicable. ARTÍCULO 92o. FONDO ESTRATEGICO DE DEUDA. Con los excedentes de liquidez que administre la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional se constituirá un fondo administrado por dicha Dirección General, cuyo objeto será garantizar el pago oportuno del servicio de deuda pública de la Nación. Mientras se ordenan los pagos que correspondan esta Dirección podrá realizar las operaciones e invertir en los instrumentos de que trata el artículo 98 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y el artículo 37 de la Ley 1955 de 2019. Si existieran Títulos o Bonos de Deuda Pública readquiridos por dicha dirección, éstos podrán ser prepagados, intercambiados por otros títulos que mejoren el perfil de deuda o vendidos en el mercado secundario, sin que ello implique operación presupuestal alguna. ARTÍCULO 93o. En la vigencia 2026, los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al FONPET utilizados en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al financiamiento de los sectores educación y salud, serán reintegrados a la cuenta del FONPET en el valor equivalente a una catorceava parte de la deuda. ARTÍCULO 94o. La Nación podrá reconocer mediante el servicio a la deuda los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible por red, de que trata el artículo 272 de la Ley 2294 de 2023. El reconocimiento de que trata este artículo no afectará el cupo de endeudamiento. ARTÍCULO 95o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026. PUBLIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Bogotá D.C., a los

CARTAS DE ADHESIÓN

**CARTA DE ADHESIÓN A LA PONENCIA RADICADA AL PROYECTO DE
LEY NÚMERO 102 DE 2025 CÁMARA, 83 DE 2025 SENADO HONORABLES
REPRESENTANTES GILDARDO SILVA, GLORIA ARIZABALETA, JAIRO CALA,
TÁMARA ARGOTE, AÍDA AVELLA Y LA HONORABLE SENADORA SONIA BERNAL**
*por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la
vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.*

Bogotá D.C

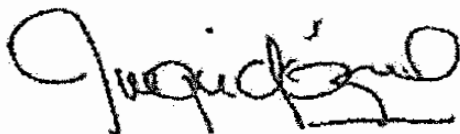
Señora
GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA
Presidenta

Ref.: Adhesión ponencia radicada por los HH.RR
Gildardo Silva, Gloria Arizabaleta, Jairo Cala, Támara
Argote, Aida Avella y la H.S Sonia Bernal al proyecto de
ley 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado **"POR
LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE
RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE
APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"**

Cordial Saludo

Por medio del presente oficio, manifiesto que adhiero mi firma en mi calidad
de ponente a la ponencia radicada por los HH.RR Gildardo Silva, Gloria
Arizabaleta, Jairo Cala, Támara Argote, Aida Avella y la H.S Sonia Bernal al
proyecto de ley 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado **"POR LA CUAL
SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE
CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"**.

Atentamente



INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO
Representante a la Cámara por el
Departamento del Magdalena
Movimiento Político Fuerza Ciudadana

CONTENIDO

Gaceta número 1778 - Martes, 23 de septiembre de 2025

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

Págs.

Ponencia para primer debate en Comisiones Económicas Conjuntas al Proyecto de Ley número 102 de 2025 Cámara y 083 de 2025 Senado, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.	1
--	---

CARTAS DE ADHESIÓN

Carta de adhesión a la ponencia radicada al Proyecto de Ley número 102 de 2025 Cámara, 83 de 2025 Senado Honorables Representantes Gildardo Silva, Gloria Arizabaleta, Jairo Cala, Támara Argote, Aída Avella y la Honorable Senadora Sonia Bernal, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.	65
--	----